Correspondencia.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

MEMORANDO

Para: **Lic. Luis Mario Flores Guillén**
Jefe de la Unidad Financiera Institucional

De: **Licda. Blanca Azucena Canizales Ortiz**
Jefa de UACI Ad- Honorem

Asunto: Remisión de Fianza

Fecha: 16 de agosto de 2018

Para efectos de garantizar el suministro amparado al proceso de CONTRATACION DIRECTA MTPS 02-2018 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS", Atentamente hago remisión de GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., número F-194430, con la compañía de SEGUROS E INVERSIONES , S.A; por valor de US$ 9.000.00

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
16 AGO. 2018
RECIBIDO

9:57 am

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MEMORANDUM

PARA: **LIC. WALTER DE JESÚS ZÚNIGA REYES**
Jefe de la Unidad Jurídica

DE: **LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES ORTÍZ**
Jefa de la UACI Ad Honorem

ASUNTO: Solicitud de firma de Contrato por la notaria.

FECHA: 31 de julio de 2018

En Referencia a Proceso de Contratación Directa MTPS 02-2018, para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"** atentamente, estoy solicitando la firma de la notaria al contrato, entre el MTPS y la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
31 JUL. 2018
8:50am
RECIBIDO
UNIDAD DE ASESORÍA JURIDI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Fecha : 31-07-18
adem

Procedencia: ***UACI***

Extracto: **Se recibe:** para firma, documentos referente al proceso de contratación directa MTPS 02-2018 "Suministro de Combustible para el MTPS".

De: Lic. Blanca Azucena Canizales.

SRA. MINISTRA:

V/B
31/07/2018
Originales a Lcda. Canizales

Blanca Azucena Canizales.

SRA. MINISTRA

1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
31 JUL. 2018
RECIBIDO
U.A.C.I.

8:46am.

Rosa María Hernández

MEMORANDO

PARA: Licenciada Sandra Guevara Pérez

Ministra de Trabajo y Previsión Social

DE: Licenciada Blanca Azucena Canizales Ortiz

Jefa UACI Ad-Honorem

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL - UACI - EL SALVADOR, C.A.

Ana de Moreno
Fecha: 31/8/18
Hora: 8:16
Despacho Ministerio de Trabajo y Provisión Social

ASUNTO: Solicitud de Firma de Contrato

FECHA: 31 de julio de 2018

Respetable Señora Ministra:

En esta oportunidad hago referencia al proceso de Contratación Directa MTPS 02-2018 "Suministro de Combustible para el MTPS", Fondos GOES. En el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas Recomendó su adjudicación por medio de Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de julio de 2018 de conformidad al siguiente detalle:

Objeto del proceso	Adquisición de 18,000 cupones para los vehículos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social". MONTO DISPONIBLE $90,000.00
Comisión Evaluadora de Ofertas	• Licda. Yolanda del Carmen Dueñas. Directora Administrativa. • Licda. Blanca Azucena Canizales Ortiz, Jefa UACI Ad honorem. • Lic. Luis Mario Flores Guillén, Jefe Unidad Financiera Institucional. • Lic. Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo. • Lic. Walter de Jesús Zuniga, Jefe de Unidad Jurídica.

OFERENTES

Solamente se presentó un oferente

DESCRIPCIÓN	UNO EL SALVADOR, S.A.
"Suministro de Combustible para el MTPS"	Monto Ofertado $90,000.00

Recomendación de empresa adjudicada, por cumplir con las Especificaciones Técnicas y ajustarse al monto disponible.

EMPRESA MONTO Y DETALLE ADJUDICADO

UNO EL SALVADOR, S.A.	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO DE VENTA DEL CUPON	PRECIO TOTAL
	18,000	Cupones de combustible	$5	$90,000.00
Instrumento de	Contrato			

Contratación	
Tiempo de Entrega	2 entregas, la primera entrega será de 9,000 cupones en el mes de julio de 2018, y la segunda entrega de 9,000 cupones en el mes de octubre de 2018.
Garantías a Presentar	• Cumplimiento de Contrato por un monto del 10% del total del contrato y estará vigente por el plazo del contrato.
Monto Total adjudicado	**$90,000.00**

Por las razones antes expuestas atentamente remito el contrato MTPS 19-2018 de la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. correspondiente al proceso de Contratación Directa MTPS 02-2018 "Suministro de Combustible para el MTPS", Fondos GOES, solicitando si no hubiese objeción alguna, su autorización y firma a dicho documento. El cual cuenta con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica.

Se anexa copia acta de evaluación de ofertas y resolución adjudicativa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Detalle de la Convocatoria
Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)

- Generales del Proceso
- Seguimiento del Proceso
- Descarga de Documentos
- Adjudicaciones
- Medios de Divulgacion

Generales del Proceso

Codigo:	**CD 02-2018**
Nombre de la Convocatoria:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS 02-2018.**
Tipo de Convocatoria:	**Contratación Directa (CD)**
Objeto:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL MTPS POR MEDIO DE CUPONES.**
Bien/Obra/Servicio:	**Combustibles (Petróleo y destilados, diesel, gasolina, benceno; combustibles solidos o gelificados, carbón, lignito; gasoil, etc.)**
Costo de Bases:	**$5**
Informacion Adicional para la ntrega de las Bases:	**PODRAN SER DESCARGADAS DEL SITIO COMPRASAL www.comprasa. gob.sv o adquieridas en la oficina de la UACI del MPTS.**
Oficina Gestora de la Convocatoria:	**UACI de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. ALAMEDA JUAN PABLO II Y 17 AV. NORTE, EDIF.3 NIVEL 1 PLAN MAESTRO, CENTRO DE GOBIERNO. Tel. 2529-3760, 25293740 / Fax: 2529-3771**
Horario de Atencion de la Oficina Gestora:	**07:30 PM 12:30 M 13:15 PM 03:30 PM**
Persona de Contacto:	**null**
Fuentes de Financiamiento:	**Fondo General de El Salvador (GOES)**
Indicaciones Generales:	**PRESENTAR OFERTAS EN SOBRE CERRADO**
Estado Convocatoria:	**Cierre de la licitación o concurso**

Seguimiento del Proceso

Estado	Inicio	Finalizacion	Observaciones
Descarga de bases	10/07/2018 16:00	11/07/2018 16:30	SE PODRAN RETIRAR BASES
Consultas	13/07/2018 08:30	13/07/2018 16:30	SE RECIBIRAN EN FORMA ESCRITA DIRIGIDAS A LA JEFA UACI, LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES
Adendas y enmiendas a las bases de licitación o concurso	16/07/2018 08:30	16/07/2018 16:30	SE DISTRIBUIRAN A TODAS LS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES.
Recepción de ofertas	18/07/2018 08:30	18/07/2018 12:30	SE RECIBIRAN OFERTAS EN LA OFICINA DE LA UACI.
Apertura de ofertas	18/07/2018 13:10	No definido	SE ABRIRAN OFERTAS
Evaluación de ofertas	20/07/2018 No definido	20/07/2018 No definido	
Resultados de la licitación o concurso	24/07/2018 No definido	24/07/2018 No definido	
Recurso de revisión	No definido	No definido	
Contratación	24/07/2018 No definido	24/07/2018 No definido	
Cierre de la licitación o concurso ⇐	31/07/2018 No definido	31/07/2018 No definido	

Descarga de Documentos

○ **Solo Lectura(No Presentara Ofertas)**

Adjudicaciones

Proveedor	Monto	Contrato
UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA	$90,000.00	
TOTAL PROCESO....	$90,000.00	

Medios de Divulgacion

Publicaciones realizadas:

Medio de Publicacion	Tipo de Aviso	Fecha de Publicacionn
Sistema COMPRASAL	Aviso de Convocatoria	10/07/2018
Sistema COMPRASAL	Aviso de Resultados	31/07/2018

ACTA 1307

ACTA DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE

En las Oficinas de **UNO EL SALVADOR S.A** en Antiguo Cuscatlan,Lomas de San Francisco a las, **Once** horas y **Quince** minutos del día **19** de **NOVIEMBRE** de **dos mil dieciocho**, reunidos el señor: **Nelson Ricardo Argueta Ortiz,** Administrador del Contrato de **Contratacion Directa MTPS 2018" para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"** y la señora **Gabriela Ramos** por UNO EL SALVADOR, para la entrega de Cupones de Combustible según numeración que acontinuación se detalla

de fecha **Diecinueve** de **Noviembre** del año **dos mil dieciocho**

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
9000	Cupón de Combustible valor Nominal $5.00	$5.00	$45,000.00
	28434731 al 28443730		-

No habiendo más que hacer constar y leída que fue, para constancia, firmamos.

Por Administrador de Contrato

[redacted]

UNO El Salvador

UNO El Salvador

UNO El Salvador, S. A.

RECIBO POR EMISION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE

RECIBO No. 4326

Recibí orden y copia de factura
Araceli de O.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
23 NOV. 2018
RECIBIDO
U.A.C.I.

2:31 pm

4326
ORDEN N°
32101

Codigo del cliente 720779

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Fecha de emisión de recibo.
19/11/2018

PRODUCTO			CANTIDAD DE CUPONES	SUBTOTAL	DESCUENTO	IMPORTE TOTAL
45 GENERICO						
Desde: 28434731	Hasta: 28443730	de: 5.00	9,000	45,000.00		45,000.00
		SUMAS	9,000	$45,000.00		$45,000.00
					TOTAL	$45,000.00

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
BODEGA INSTITUCIONAL
19 NOV. 2018
RECIBIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO

RECIBI CONFORME

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

Nelson Ricardo Argueta Ortiz

DUI: [redacted]

Tel: 2529-3772 o [redacted]

[redacted]

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
El Salvador, C.A.

Imprimir
Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de Trabajo y Previsión Social	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Trabajo	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
	-	

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno Plan Maestro Edificios Numero 2 y 3, San Salvador. 23 de Noviembre del 2018	No.Orden:190002/2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
UNO EL SALVADOR,SOCIEDAD ANONIMA	[redacted]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
9000	Servicio	SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE GENERICO.	$5.00	$45,000.00
-	-	TOTAL.....	-	$45,000.00

SON: **cuarenta y cinco mil 00/100 dolares**

OBSERVACIONES: CONTRATO 19/2018.

LUGAR DE ENTREGA:MINISTERIO DE TRABAJO

Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DIRECCION ADMINISTRATIVA El Salvador, C.A.

Elaborado por:rosah

ACTA DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE

En las Oficinas de UNO EL SALVADOR S.A en Antiguo Cuscatlan,Lomas de San Francisco a las, **Nueve** horas y **Treinta** minutos del día **31** de **Julio** de dos mil dieciocho, reunidos el señor: **Nelson Ricardo Argueta Ortiz,** Administrador del Contrato de **Contratacion Directa MTPS 2018" para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"** y la señora **Silvia Martinez** por UNO EL SALVADOR, para la entrega de Cupones de Combustible según numeración que acontinuación se detalla

de fecha **Treinta y Uno** de **Julio** del año dos mil dieciocho

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
9000	Cupón de Combustible valor Nominal $5.00	$5.00	$45,000.00
	27614774 al 27623773		-

No habiendo más que hacer constar y leída que fue, para constancia, firmamos.

Por Administrador de Contrato

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA - El Salvador, C.A.

[redacted]

Por UNO EL SALVADOR

UNO El Salvador

UNO El Salvador, S. A.

RECIBO POR EMISION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE — RECIBO No. 4006

UNO EL SALVADOR, S.A.
REGISTRO: 80-9
[redacted]

4006
ORDEN N°
31797

Codigo del cliente 720779
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
CONTRATACION DIRECTA MTPS 2018

PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS

Fecha de emisión de recibo.
31/07/2018

PRODUCTO		CANTIDAD DE CUPONES	SUBTOTAL	DESCUENTO	IMPORTE TOTAL
48 GENERICO					
Desde: 27614774 Hasta: 27623773	de: 5.00	9,000	45,000.00		45,000.00
	SUMAS	9,000	$45,000.00		$45,000.00
				TOTAL	$45,000.00

RECIBI CONFORME

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

Nelson Ricardo Argueta Ortiz
DUI: [redacted]

[redacted]

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL — DIRECCION ADMINISTRATIVA — El Salvador, C.A.

156

Imprimir
Imprimir para LAIP

Contratación Directa

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de Trabajo y Previsión Social	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Trabajo	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
	-	

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno Plan Maestro Edificios Numero 2 y 3, San Salvador. 31 de Julio del 2018	No.Orden:190001/2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
UNO EL SALVADOR,SOCIEDAD ANONIMA	[redacted]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
9000	Unidad	CUPONES DE COMBUSTIBLE GENERICO.	$5.00	$45,000.00
-	-	TOTAL.....	-	$45,000.00

SON: **cuarenta y cinco mil 00/100 dolares**

OBSERVACIONES: CONTRATO 19/2018.

LUGAR DE ENTREGA:MINISTERIO DE TRABAJO

Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
El Salvador, C.A.

Elaborado por:rosah

ANEXO 4-DECLARACION JURADA PARA ABONO A CUENTA

1.0 DECLARANTE **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

1.1 PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombres y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA	[redacted]		**2528-8000**
DIRECCION	**CIUDAD**	**CORREO ELECTRONICO**	
Blvd. Los Próceres y Ave. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, La Libertad	**Antiguo Cuscatlán**	elisa.aquino@uno-terra.com	

1.2 APODERADOS ADMINISTRATIVOS (Solo personas jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Leobardo González y Adán	[redacted]	**leobardo.gonzalez@uno-terra.com**	**2528-8000**
Miguel Angel Pérez	[redacted]	**m.perez@uno-terra.com**	**2528-8000**

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada, para cancelar cualquier tipo de obligación que realice la Institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO
UNO EL SALVADOR,S.A	[redacted]	**X**		[redacted]

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.

2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

Antiguo Cuscatlán, 25 de julio 2018.

[redacted]

Apoderado Administrativo

Garantia 154

SISA

F-194430

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del presente documento OTORGA: Que se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas por parte de UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, derivadas del Contrato MTPS diecinueve-dos mil dieciocho, celebrado en fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, entre UNO EL SALVADOR, S.A., y el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS", Contratación Directa MTPS cero dos-dos mil dieciocho, cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La presente fianza estará vigente durante el período comprendido desde el día veinticuatro de julio hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dándose por cancelada la presente fianza aun cuando el documento original no sea devuelto.- SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que todas las obligaciones relacionadas a la presente fianza son pagaderas solamente en y por SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador.- De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.- Para los efectos legales correspondientes, SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se encuentra sometida.- En fe de lo cual SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, emite la presente fianza, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al día siete del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-

[redacted]

[redacted]

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho.- Ante mí, GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, Notario, de este domicilio y de [redacted] ambos del Departamento de La Libertad, comparece IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, de [redacted] años de edad, Licenciada en Economía y Negocios,

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco y de cuya identidad me cercioré por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] actuando en nombre y representación de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., y que en éste instrumento podrá denominarse "La Compañía" o "SISA", Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted] por lo que todas las obligaciones que de éste instrumento deriven para SEGUROS E INVERSIONES, S.A. serán pagaderas, en caso de volverse exigibles, solamente en y por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., sujeto a las leyes, (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador y de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de la cual es Apoderada y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante mis oficios Notariales, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y ME DICE: que reconoce como suya la firma que aparece al pie del documento que antecede el cual ha sido otorgado en esta ciudad este mismo día se encuentra redactado en una hoja de papel, y por medio del mismo la Compañía que representa la persona compareciente emitió una fianza de Fiel Cumplimiento, que literalmente DICE: """"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del presente documento OTORGA: Que se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas por parte de UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, derivadas del Contrato MTPS diecinueve-dos mil dieciocho, celebrado en fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, entre UNO EL SALVADOR, S.A., y el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS", Contratación Directa MTPS cero dos-dos mil dieciocho, cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La presente fianza estará vigente durante el período comprendido desde el día veinticuatro de julio hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho.- Vencido el plazo de

vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dándose por cancelada la presente fianza aun cuando el documento original no sea devuelto.- SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que todas las obligaciones relacionadas a la presente fianza son pagaderas solamente en y por SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador.- De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.- Para los efectos legales correspondientes, SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se encuentra sometida.- En fe de lo cual SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, emite la presente fianza, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al día siete del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-"""""" Doy fe de ser AUTENTICA la prenotada firma por haber sido reconocida como suya por la persona compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de DOS HOJAS y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, la ratifica y firmamos.- DOY FE.-

[redacted]

[redacted]

NOTARIO

Gobierno de El Salvador

Compromiso Presupuestario

Institución Ramo de Trabajo y Previsión Social

No. de Compromiso 1685 Estado : Elaboracion

Proyecto 0 Proyecto

Proveedor [redacted] UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Area de Gestión Desarrollo Social

Unidad Financiera 01 Unidad Financiera Institucional (UFI)

Tipo de Documento Contrato

Fte. Financiamiento 1 Fondo General

Documento de Respaldo MTPS 19-2018

Fecha Elaboración 31/7/2018

Fuente de Recursos N/A

Fecha vencimiento 31/12/2018

Agrupación Operacional Recursos de Caracter Ordinario

Ejercicio Fiscal 2018

Total Compromiso 90,000.00

Concepto Comp. SUMINISTRO 18,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS VEH. DEL M

Monto Doc. Respaldo 90,000.00

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MESES			
			Julio	Octubre	Total
	01 Dirección y Administración Institucional **02 Dirección Administrativa**				
54110	Combustibles y Lubricantes	1	45,000.00		**45,000.00**
		2		45,000.00	**45,000.00**
	Total Linea		**45,000.00**	**45,000.00**	**90,000.00**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
31 JUL. 2018
RECIBIDO
U.A.C.I.
11:41

Compromiso Presupuestario 152

151

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

En esta fecha se hace entrega a la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.** de **un original de Contrato**, legalmente formalizado, correspondiente al proceso Contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". por un monto de US **$90.000.00** Así también recordándoles lo plasmado en las Bases de la Contratación:

El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a la entrega, para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que se constituirá por un 10% del monto del Contrato y estará vigente por el plazo de que se indica en el contrato.

San Salvador, 31 de julio de 2018.-

DATOS DE QUIEN RECIBE EL DOCUMENTO:

Fecha 31/7/18

Nombre: Elisa Agüero

Firma: [redacted]

Sello: UNO EL SALVADOR, S.A. RECEPCIÓN

presentó G
el 13 de agosto

Contrato 150

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

MEMORANDUM

PARA: **Lic. Luis Mario Flores Guillén**
Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

DE: **Licda. Blanca Azucena Canizales Ortíz**
Jefa de la UACI Ad Honorem

ASUNTO: Remisión de Contrato

FECHA: 31 de julio de 2018

Atentamente, hago remisión de Original de contrato de Proceso Contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"; con la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
31 JUL. 2018
RECIBIDO

1:20 pm

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/CD/02-2018/HB/09

CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"
CONTRATO MTPS 19-2018

Nosotros: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, de [redacted] años de edad, Empleada, del domicilio de San [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y **b)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra comparecen **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de [redacted] años de edad, Empleado, del domicilio [redacted] Departamento [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, de [redacted] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [redacted] portador de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando conjuntamente en nombre y representación en nuestra calidad de **APODERADOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] lo que comprobamos con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Fusión por Absorción, entre las Sociedades "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", como Sociedad absorbente e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como Sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la Sociedad absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la Sociedad "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la misma se han incorporado todas las cláusulas que rigen la vida jurídica de la Sociedad, que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por el Doctor Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, a favor de Leobardo Juan González y Adán y el Ingeniero Miguel Ángel Pérez Martínez, inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, al número ONCE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los Apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legitima y suficiente la personería del Ejecutor Especial que lo otorgó; quien en este instrumento nos denominaremos **"LOS CONTRATISTAS"** o **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Contratación Directa MTPS 02-2018, denominado *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"* el presente contrato de suministro de combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a la "Institución Contratante", la cantidad de dieciocho mil (18,000) cupones de combustible genérico, con

un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5.00)**, cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y CONTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a) ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN**: 1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecia figuras de "rombo" impreso en masa de papel. 2. Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta. 3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta. 4. Verificación Instantánea (reacción al plumón verificador.) 5. Logoline en área de firmas. 6. Código de Barras. 7. Los cupones tendrán que llevar el nombre Ministerio de Trabajo y Previsión Social ó el requerido por su representada y su numeración es correlativa. **b) DENOMINACIÓN DEL CUPÓN**: La denominación del cupón será de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5.00) cada uno, y serán genéricos, es decir, que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el listado de estaciones de servicio que se encuentra anexo al expediente y pueden ser canjeados por gasolina súper, gasolina regular y/o diesel. **c) FECHA DE VENCIMIENTO**: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un período de hasta seis meses. Uno El Salvador, S.A., emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por seis meses más, pero no se reemplazan los cupones. **d) TIEMPO DE ENTREGA**: ocho días hábiles como máximo, después de recibida la orden de pedido. La entrega de cupones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se realizará siempre que esté al día en las obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que no se realizará la segunda entrega si la primera no ha sido cancelada, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento. **e) LUGAR DE ENTREGA**: Las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, ubicadas en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso quince, Antiguo Cuscatlán, de ocho de la mañana a doce del medio día (8:00 am a 12:00 m) de lunes a viernes. **f) COBERTURA**: Se encuentra anexo al expediente el listado de las estaciones de servicio que pueden recibir cupones de combustible y mapa de las estaciones de servicio a nivel nacional que forman parte de la oferta técnica presentada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTULES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria

número cuatrocientos treinta y cuatro, unidad presupuestaria cero uno, línea de trabajo cero dos, objeto específico cinco cuatro uno uno cero de fecha diez de julio de dos mil dieciocho. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de *NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$90,000.00)* en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS, con base a las siguientes entregas: Primera entrega en el mes de Julio de dos mil dieciocho de nueve mil (9,000) cupones de combustible genéricos por un monto de *CUARENTA y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($45,000.00)* y la Segunda entrega en el mes de Octubre de dos mil dieciocho de nueve mil (9,000) cupones de combustible genéricos por un monto de *CUARENTA y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($45,000.00).* La segunda entrega se realizará siempre que este al día de sus obligaciones de pago de la primera entrega, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. El pago de las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su [redacted] número [redacted] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será en ocho días hábiles como máximo posteriores a la emisión de la Orden de Pedido emitida por la Institución Contratante a través del Administrador de Contrato, y dicho suministro se entregará en dos fechas distintas a lo largo del año dos mil dieciocho (establecidas en la Cláusula III del presente contrato) en los meses de Julio y Octubre, siempre que la "Institución Contratante", este al día con las obligaciones de pago de entregas anteriores, independientemente no se haya cumplido el plazo de vencimiento. La prestación de los servicios solicitados se llevarán a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada entrega y

el administrador velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro de cupones. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del presente contrato, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para la "Institución Contratante". **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir *NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$9,000.00),* mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadora o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Licenciado **Nelson Ricardo Argueta Ortiz,** Colaborador Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los cupones entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y el acta recepción final, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro de cupones, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad

Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de [redacted], Departamento de [redacted] a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, ubicadas e[redacted] Piso quince, Antiguo Cuscatlán. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[redacted]
LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.

[redacted]
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ
en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. **Ante mí, HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN,** Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Señora

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de [redacted] años de edad, Empleada, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador, en su carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Álvaro Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y es así como en uso de sus facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** Institución Pública con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos cinco - cero cero tres - seis; y en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, y que en el transcurso de este instrumento le denominaré **"EL MINISTERIO"**, **"MTPS"** y/o **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, y por otra parte, los Señores **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, quien es de [redacted] años de edad, Empleado, del domicilio [redacted] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTINEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando conjuntamente en nombre y representación en sus calidades de **APODERADOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Fusión por Absorción, entre las Sociedades "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", como Sociedad absorbente e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como Sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la Sociedad absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la Sociedad "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la misma se han incorporado todas las cláusulas que rigen la vida jurídica de la Sociedad, que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por el Doctor Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, a favor de Leobardo Juan González y Adán y el Ingeniero Miguel Ángel Pérez Martínez, inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, al número ONCE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los Apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legitima y suficiente la personería del Ejecutor Especial que lo otorgó; quien en este instrumento se denominarán **"LOS CONTRATISTAS"** o **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Contratación Directa referente al *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"* con número de referencia CD MTPS CERO DOS - DOS MIL DICIOCHO, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a suministrar a "La Institución Contratante", la cantidad de dieciocho mil cupones de combustible, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato relacionado, Especiaciones Técnicas, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se

relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro la cantidad de *NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* con base a las entregas establecidas en la Cláusula III del presente contrato y pagaderos en dos cuotas de *CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*. El pago de las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte de la Administradora del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su [redacted] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[redacted]
LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.

[redacted]
MIGUEL ANGEL PÉREZ MARTÍNEZ
en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.

HAYDEE MARGARITA BOLAÑOS BELTRAN
NOTARIO

Notificación 144

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las instalaciones de la Sociedad UNO EL SALVADOR, Sociedad Anónima, situada en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán Nivel 15 San Salvador. A las Catorce horas _____ y veinte minutos, del día veinticuatro de julio dos mil dieciocho. Notifiqué a la Sociedad UNO EL SALVADOR Sociedad Anónima, por medio del Sr.(a) Elisa Aquino Salazar quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad: [redacted], entregándole copia íntegra de la Resolución Adjudicativa, emitida a las once horas Y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, proveída por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ; habiéndome identificado como Orlando Renato Campos Rodríguez, Colaborador de UACI, y con mi Documento Único [redacted], para la entrega de Notificación, del Proceso - Contratación Directa **CD MTPS 02-2018 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS "**. Y para constancia firmamos.

Por la Empresa

[redacted]

UNO EL SALVADOR, S.A.
RECEPCIÓN

Por UACI del MTPS

Adjudicación
143

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA
CONTRATACIÓN DIRECTA
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"
CD MTPS 02-2018

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDOS:

I. Que el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se procedió a la recepción de ofertas de la **Contratación Directa 02-2018**, denominada **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"**; presentándose únicamente, la oferta de la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., quien en su oferta económica por el suministro a contratar fue por un monto total de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 90,000.00).

II. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su informe de evaluación de ofertas de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, ha analizado la propuesta presentada por la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.**, donde se determinó el cumplimiento sobre las especificaciones técnicas y condiciones generales, de la Contratación denominada CD 02-2018 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"; de conformidad a Evaluación emitida por el Colaborador Administrativo es elegible por cumplir con todas las especificaciones técnicas lo cual fue comprobado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

ITEM N°	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIMIENTO	
			CUMPLE	NO CUMPLE
1	18,000	(18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de cupón o vale, la denominación del cupón o vale será de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($5.00) Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de Estaciones de Servicio (Gasolineras) de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: Gasolina Especial, Gasolina Regular o Aceite Diesel.	X	
		Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel. Y tinta invisible con florescencia amarilla visible a través de la lámpara de luz ultravioleta.	X	
		Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta, y verificación instantánea reacción al pulmón verificador.	X	
		Logoline en área de firmas y CODIGO DE BARRAS	X	
		Los cupones deberán llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cupones con vigencia de 1 año a partir del de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses más de vigencia a solicitud del MTPS.	X	
		Presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones y presentar mapa de ubicación de las estaciones de servicio a nivel nacional.	X	
		Entrega del suministro: se hará dos entregas: 9,000 cupones en el mes de julio de 2018, y 9,000 cupones en el mes de octubre de 2018.	X	

III. Que el Detalle de los montos propuestos por el oferente considerado elegible, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNO EL SALVADOR, S.A.	
	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	MONTO OFERTADO
(18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de cupón o vale. Denominación del cupón o vale de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América. ($5.00).	CUMPLE	US $ 90,000.00

IV. La Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la oferta presentada por la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.**, y de conformidad al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA** a la **Titular del Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, adjudicar el suministro de la Contratación Directa CD MTPS 02-2018 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL MTPS", a la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.**; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas y precio por un monto de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 90,000.00)**, para Suministrar 18,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE GENÉRICOS, los cuales serán entregados de la siguiente forma: Dos (2) Entregas: **9,000 cupones en el mes de julio de 2018** y **9,000 cupones en el mes de octubre de 2018**.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto y a los artículos 56, 71 y 72 literal f), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y en uso de sus facultades legales, la MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, **RESUELVE:**

1. Adjudíquese a la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.**, la Contratación Directa 02-2018, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"; para el suministro de **18,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE GENÉRICOS**, por un monto de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 90,000.00)**.

2. Elaborar el respectivo contrato una vez esté firme la Resolución.

NOTIFIQUESE.

MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Informe de Evaluación 142

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ACTA SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA CD MTPS 02-2018
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS".

En la sala de reuniones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho, la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada a través de Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, constituida por: , **Licenciada Yolanda del Carmen Dueñas Figueroa,** Directora Administrativa; **Licenciada Blanca Azucena Canizales Ortíz,** Jefa Ad Honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **Licenciado Luis Mario Flores Guillén,** Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **Licenciado Nelson Ricardo Argueta Ortíz**, Colaborador Administrativo; **Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes,** Jefe de la Unidad Jurídica; para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD MTPS 02-2018,** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". Tomando como referencia las Especificaciones Técnicas, Oferta Técnica y Económica presentadas por el ofertante; para dar cumplimiento a los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento (RELACAP); se procede al análisis y evaluación de la oferta presentada en este proceso de Contratación Directa: Que el día dieciocho de Julio de dos mil dieciocho, se procedió a la recepción de ofertas del proceso para Contratación Directa 02-2018, denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"; presentándose únicamente, la oferta de la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A.**

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
UNO EL SALVADOR, S.A	**$ 90,000.00**

I. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, de conformidad a Evaluación emitida por el Colaborador Administrativo:

ITEM No.	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLIMIENTO	
			Cumple	No cumple
1	18,000	(18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, la denominación del cupón o vale será de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00) Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de Estaciones de Servicio (Gasolineras) de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: Gasolina Especial, Gasolina Regular o Aceite Diesel.	X	
		Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel. Y tinta invisible con florescencia amarilla visible a través de la lámpara de luz ultravioleta	X	
		Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta, y verificación instantánea reacción al plumón verificador.	X	
		Logoline en área de firmas Y CODIGO DE BARRAS	X	
		Los cupones deberán llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cupones con vigencia de 1 año a partir del de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses más de vigencia a solicitud del MTPS.	X	
		Presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones y presentar mapa de ubicación de las estaciones de servicio a nivel nacional.	X	
		Entrega del suministro: se hará dos entregas: 9,000 cupones en el mes de julio de 2018, y 9,000 cupones en el mes de octubre de 2018.	X	

Esta oferta se considera elegible a ser evaluada en la propuesta económica, ya que cumple con las Especificaciones Técnicas.

Descripción	UNO EL SALVADOR , S.A.	
	Cumplimiento Técnico	Monto ofertado
(18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale. denominación del cupón o vale de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00)	CUMPLE	**US $ 90.000.00**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la oferta presentada y de conformidad al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA** a la **Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social**, adjudicar el suministro de la Contratación Directa CD MTPS 02-2018 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"; a la empresa **UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** ; por el Suministro de (18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, los cuales serán entregados de forma parcial, se hará dos entregas: 9,000 cupones en el mes de julio de 2018, y 9,000 cupones en el mes de octubre de 2018, lo cual hace un total de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 90.000.00).**

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente y para constancia firmamos.

Licenciada Yolanda del Carmen Dueñas
Directora Administrativa

Licenciada Blanca Azucena Canizales Ortíz
Jefa Ad Honorem de la UACI

Licenciado Luis Mario Flores Guillén
Jefe Unidad Financiera Institucional

Lic. Nelson Ricardo Argueta Ortíz,
Colaborador Administrativo

Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes
Jefe de la Unidad Jurídica

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MEMORANDUM

PARA: **LIC. NELSON RICARDO ARGUETA ORTÍZ**
Colaborador Administrativo.

DE: **LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES ORTÍZ**
Jefa de UACI AD HONOREM

ASUNTO: Remisión de ofertas

FECHA: 18 de julio de 2018

Estimado Licenciado:

En relación al Proceso de **CD MTPS 02-2018**, para la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"**. Muy atentamente, estoy remitiendo oferta de la Empresa UNO EL SALVADOR, S.A. para el análisis técnico de conformidad a los criterios de evaluación técnica "cumple" y "no cumple" determinados previamente. No omito manifestarle que es necesario este análisis para este mismo día.

Atentamente,

1285

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
17 JUL. 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dirección Administrativa

ANÁLISIS TÉCNICO PROCESO CD MTPS 02-2018

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
	cumple	No cumple	observaciones
Dieciocho mil (18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional	X		
Denominación del cupón o vale será de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00)**	X		
Genéricos, es decir que pueden ser utilizados en las Estaciones de Servicio (Gasolineras) de la empresa petrolera ganadora.	X		
Pueden ser canjeados por los tres tipos de combustible: Gasolina Especial, Gasolina Regular o Aceite Diésel.	X		
Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel.	X		
Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a traves de lampara de luz ultravioleta.	X		
Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta.	X		
Verificación Instantanea reaccion al plumón verificador.	X		
Logoline en area de firmas	X		
Codigo de Barras	X		
Los cupones tendran que llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	X		
Los cupones tendran que tener una vigencia de un año a partir del de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses mas de vigencia a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	X		
Los ofertantes deberán presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones emitidos por la petrolera y que presenten un mapa de ubicacion de las estaciones de servicio a nivel nacional.	X		
Entregas del suministros: dos entregas de 9,000 cupones en el mes de julio de 2018 y 9,000 cupones en el mes octubre de 2018	X		

San Salvador, 18 de Julio de 2018

Lic. Nelson Ricardo Argueta Ortíz
Administrador de Contrato

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
18 JUL. 2018
RECIBIDO
U.A.C.I.

UNO
El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 26 de julio 2018.

Señores
Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Presente.

Atención: Licda. Blanca Canizales.

Estimados Señores:

En referencia a Contratación Directa MTPS 02-2018 "Suministro de Combustible con Servicio de Bomba para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social", en la que indican que en las bases de contratación el requerimiento establece: marca de agua genérica: visto a trasluz que se aprecia el texto RRD impreso en masa papel, y en nuestra oferta indicamos: Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz se aprecia figuras de "rombo" impreso en masa de papel, por este medio informamos:

Debido a actualizaciones en los estándares de seguridad del cupón, se ha cambiado de letras RRD a figuras de rombo para mejorar la certeza del papel.

Sin más que agregar por el momento, nos suscribimos.

Atentamente.

Uno El Salvador, S.A

[redacted]

Miguel Pérez
Apoderado Administrativo

Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán
Depto. de La Libertad, El Salvador, C.A.
Tels.: 2511-0100, Fax: 25 . 0121

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 05306 Serie "A"

De conformidad al Art. 101 del Código Municipal, se extiende la Solvencia de Impuestos Municipales a:

UNO EL SALVADOR, S.A. SP-12977

COLONIA ZONA COMERCIAL BOULEVARD SANTA ELENA, CALLE BOULEVARD SANTA ELENA Y CALLE CERRO VERDE OTE., NÚMERO 40 PARA: TRAMITES VARIOS

Por haber cancelado lo que le corresponda hasta: ULTIMO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

La presente solvencia es válida hasta: QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

NELLY HERNANDEZ

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, VEINTIBIETE de JULIO de dos mil DIECIOCHO

ALCALDE MUNICIPAL

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

TESORERO MUNICIPAL

138

COMUNICACION IMPRESA Y DIGITAL • 503 2297-9400 • 18PTT1326 GO.ai • 15.Ago.17

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAÑAS,** notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** Los señores: Ingeniero **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN,** de [redacted] años, ingeniero electricista, del domicilio de [redacted] departamento [redacted] a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: [redacted] y con número de identificación tributaria: [redacted] y el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ,** de [redacted] ingeniero industrial, del domicilio d[redacted] departamento de La [redacted] quien conozco, portador de su documento único de identidad número: [redacted], y con número de identificación tributaria: [redacted] actúan en nombre y en representación en su calidad de apoderados de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que gira con la denominación de **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A."**, con número de identificación tributaria: [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la escritura pública de poder general administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por el doctor Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de

MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAÑAS - NOTARIO - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Accionistas de la referida sociedad, a favor del ingeniero Leobardo Juan González y Adán y del ingeniero Miguel Ángel Pérez Martínez, inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, con el número **ONCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia y vigencia de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del ejecutor especial que lo otorgó. Y los comparecientes en el carácter y personería indicados **BAJO JURAMENTO DECLARAN: I)** Que en toda la cadena de producción de servicios ofertados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la empresa que representan, no se utiliza trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple en todo el proceso, productivo, con la normativa laboral vigente y con las regulaciones relativas a la protección integral de la niñez y la adolescencia, que tienen por objeto garantizar el goce y respeto pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **II)** Que se cumple con la normativa nacional relacionada con la protección de la persona adolescente trabajadora, especialmente aquella relativa a la realización de actividades y trabajos peligrosos. **III)** Que se compromete a vigilar para que la empresa que representa, así como sus proveedores, contratistas y subcontratistas, en toda la cadena de producción, estén libres de trabajo infantil y se respete el marco legal de protección de la persona adolescente trabajadora. La suscrita notario, hace constar que hice del conocimiento a los comparecientes de lo regulado en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el Artículo Doscientos Ochenta y Cuatro. Los comparecientes me manifiestan que

para los efectos legales de la presente acta notarial y para los que surgieren en el proceso de contratación directa, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales se someten expresamente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

[redacted]

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAÑAS,** notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** Los señores: Ingeniero **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN,** de [redacted] años, ingeniero electricista, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: [redacted] y con número de identificación tributaria: [redacted] y el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ,** de cincuenta años, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: [redacted], y con número de identificación tributaria: [redacted] quienes actúan en nombre y en representación en su calidad de apoderados de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que gira con la denominación de **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A."**, con número de identificación tributaria: [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la escritura pública de poder general administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por el doctor Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, a favor del ingeniero Leobardo Juan González y Adán y del ingeniero Miguel Ángel Pérez Martínez, inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, con el número **ONCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia y vigencia de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del ejecutor especial que lo otorgó. Y los comparecientes en el carácter y personería indicados **BAJO JURAMENTO ME DICEN: I)** Que la información proporcionada en la oferta presentada para la contratación directa número **MTPS CERO DOS-DOS MIL DIECIOCHO,** referente a **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL",** es la expresión de la verdad, por lo que asumen la responsabilidad legal correspondiente. **II)** Que su representada no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: **a)** no ha sido condenada, ni se encuentra privada de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; **b)** no ha sido declarada en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarada en quiebra o concurso de acreedores; **c)** no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con su representada, por causa imputable a la contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; **d)** estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; **e)** haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; **f)** no ser una persona jurídica extranjera; **g)** haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. **III)** Que su representada no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo Veintiséis de la LACAP. **IV)** Que su representada no ha sido inhabilitada para ofertar con las instituciones de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. **V)** Declaran que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente,

siendo un precio establecido individualmente por la oferente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted] [redacted]

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR

San Salvador, 18 de julio de 2018

LICENCIADA
ELISA AQUINO
UNO EL SALVADOR, S.A.
Presente.

Estimada Licenciada:

Referente a **CONTRATACIÓN DIRECTA CD MTPS 02-2018,** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS", y de conformidad al Anexo 7, donde se señala que son **ASPECTOS SUBSANABLES:** si las declaraciones y cartas requeridas no se presentan, no son elaboradas en Acta Notarial, o en contenido difieren del modelo que se provee en la Contratación Directa. Muy atentamente estamos solicitando la presentación de las actas notariales que se detallaron en el numeral 3.4 literales g) y h) de las respectivas Bases. Favor presentarlas a la brevedad posible.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI EL SALVADOR, C.A.

Licda. Blanca Azucena Canizales Ortíz
Jefa Ad Honorem de la UACI

18/7/18 elisa Aquino
UNO EL SALVADOR, S.A.
RECEPCIÓN

UNO
El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 18 de julio 2018.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Presente.

Estimados Señores,

En referencia a proceso de Contratación Directa MTPS 02/2018 "Suministro de Combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social", a continuación presentamos nuestra oferta económica.

Producto *	**Descripción / Valor Nominal**	**Cantidad de Cupones**	**Precio Unitario de Venta por Cupón**	**Valor Total de Oferta US$**
Cupón Genérico	Cupón de $ 5.00	18,000	$ 5.00	$ 90,000.00
Total US Dólares con IVA, Fovial y Cotrans incluido				**$ 90,000.00**

Valor total de la oferta: Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América Exactos en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS.

Aclaración: Los cupones genéricos pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el Listado de Estaciones de Servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Súper, Gasolina Regular y/o Diesel.

CONDICIONES DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de oferta.

TIEMPO DE ENTREGA: 8 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido y según detalle siguiente:

N° de pedido	N° de cupones	Valor Nominal	Total
1°	9000	$ 5.00	$45,000.00
2°	9000	$ 5.00	$45,000.00
	18000		$90,000.00

La entrega de cupones se realizará siempre que la contratante esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, la siguiente entrega estará sujeta a que la entrega anterior haya sido cancelada al momento de la solicitud independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento.

Uno El Salvador, S.A aclara que a pesar de participar en la presente contratación directa y en caso de resulta adjudicados no entregaremos cupones de combustible hasta que el MTPS cancele los montos generados por entregas de contratos anteriores independientemente que pertenezcan a fuentes de financiamiento diferente.

En caso de resultar adjudicados entenderemos que el MTPS estará aceptando las condiciones de entrega plasmadas en nuestra oferta, por lo que no procederemos a firmar el contrato sino se respeta lo solicitado, por este medio indicamos

UNO El Salvador

UNO
El Salvador

PRECIO OFERTADO: $ 90,000.00 en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS.

FORMA DE PAGO: Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagará a Uno El Salvador, S.A. dentro de los **sesenta días** siguientes de haberse entregado los cupones. El cobro se basará en la cantidad y valor de los cupones entregados y según comprobante de cupones recibido a entera satisfacción por la Comisión ó departamento correspondiente.

Nota: Al otorgarles 60 días de crédito es requerido que en el contrato a firmar se **especifique la partida presupuestaria** que se estará utilizando para el respectivo pago.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, S.A. Ubicadas en Blvd. Los Próceres y Ave. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de lunes a viernes.

Por el hecho que los cupones son papel moneda, Uno El Salvador, S.A. no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que el cliente deberá retirar los cupones en las oficinas administrativas de Uno El Salvador, S.A., contra entrega de una carta de autorización extendida por la institución/empresa a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, estos no podrán ser entregados a domicilio.

NOTA: Al momento de retirar los cupones Uno El Salvador, S.A. entregará un RECIBO POR EMISIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE. La factura o crédito fiscal deberá ser reclamada cada vez que un cupón sea redimido en las estaciones de servicio. **(Uno El Salvador, S.A. NO entrega factura ni crédito fiscal).**

FECHA DE VENCIMIENTO: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador, S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones.

[redacted]
Apoderado Administrativo

UNO
El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 18 de julio 2018.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Presente.

OFERTA TÉCNICA

Estimados Señores:

En referencia a Contratación Directa MTPS 02-2018 "Suministro de Combustible con Servicio de Bomba para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social", se proporciona la oferta técnica solicitada, según detalle:

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN:

1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz se aprecia figuras de"rombo" impreso en masa de papel.
2. Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta.
3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta.
4. Verificación Instantánea (Reacción al Plumón Verificador).
5. Logoline en área de firmas.
6. Código de Barras.
7. Los cupones tendrán el nombre MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ó el requerido por su representada y su numeración es correlativa.

DENOMINACIÓN DEL CUPÓN:

La denominación del cupón será de US $ 5.00 y serán genéricos, es decir, que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el Listado de Estaciones de Servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Súper, Gasolina Regular y/o Diesel.

UNO
El Salvador

UNO
El Salvador

FECHA DE VENCIMIENTO: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones.

TIEMPO DE ENTREGA: 8 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido. La entrega de cupones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social por parte del Contratista se realizará siempre que esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que no se realizará la segunda entrega si la primera no ha sido cancelada.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima ubicadas en Blvd. Los Próceres y Ave. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de lunes a viernes.

Por el hecho que los cupones son papel moneda, Uno El Salvador S.A. no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que el cliente deberá retirar los cupones en las oficinas administrativas de Uno El Salvador S.A., contra entrega de una carta de autorización extendida por la institución/empresa a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, éstos no podrán ser entregados a domicilio.

NOTA: Al momento de retirar los cupones Uno El Salvador S.A. entregará un RECIBO POR EMISIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE. La factura o crédito fiscal deberá ser reclamada cada vez que un cupón sea redimido en las estaciones de servicio. (Uno El Salvador S.A. NO entrega factura ni crédito fiscal).

COBERTURA: Se anexa listado de las estaciones de servicio que pueden recibir cupones de combustible y mapa de las estaciones de servicio a nivel nacional que forman parte de la oferta técnica presentada.

[redacted]

Leobardo González
Apoderado Administrativo

UNO
El Salvador

UNO
El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 18 de julio 2018

Señores
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Presente.

A continuación detallamos las Estaciones de Servicio, Dirección y Municipio, que pueden recibir cupones de combustible.

LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL

N°	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION ESTACIÓN DE SERVICIO	TELÉFONO
1	AGUILARES	San Salvador	Aguilares	Km 32 1/2 Carretera Troncal del Norte , Aguilares.	2313-0368
2	AHUACHAPAN	Ahuachapán	Ahuachapán	Km 100 entrada a ciudad de Ahuachapán, Ahuachapán.	2443-0371
3	ALAMEDA ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador	Alameda Roosevelt 35 AV. Norte	2534-9399
4	ANAMOROS	La Unión	La Unión	Entrada a Anamoros, La Unión	2647-0492
5	APASTEPEQUE	San Vicente	Apastepeque	Carretera Panamericana, desvio apastepeque, San Vicente	2362-5639
6	APOPA	San Salvador	Apopa	Km 12 1/2 Carretera troncal del norte, frente a Saltex	2214-8692
7	Arboledas	La Libertad	Colón	Km 24 1/2 Autopista S.S Santa Ana, Cantón Las Angosturas	2319-6244
8	Astrall	La Libertad	La Libertad	Calle El Calvario y 3° Av. Norte, N° 1	
9	ATECOZOL	Sonsonate	Izalco	Km 58 1/2 Carretera de SS a Sonsonate, Sonsonate	2453-6662
10	ATLACATL	San Salvador	San Salvador	Calle 5 de Noviembre y Carretera Troncal del Norte San Salvador	2276-5780
11	AUTOPISTA SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	Av. Independencia Sur, entre 33 y 35 Calle Poniente Santa Ana	2440-3302
12	AUTOPISTA SUR	San Salvador	San Salvador	Autopista Sur y Calle Altamira, San Salvador	2273-6951
13	Berlín	Usulután	Berlín	Lot. Palmerola, Pol B, Barrio La Parroquia	7748-0963
14	CARRETERA COMALAPA	San Salvador	San Marcos	Km 12 1/2 Carretera Comalapa que conduce hacia San Salvador, San Marcos.	2220-0762
15	CARRETERA DE ORO	San Salvador	Tonacatepeque	Km 7 1/2 Carretera de Oro, Tonacatepeque.	2253-7642
16	CARROUSEL	San Miguel	San Miguel	Av. Roosvelt No 402 San Miguel	2661-1812
17	CENTRO AMERICA	San Salvador	San Salvador	Blvd San Antonio Abad, Col. El Roble, San Salvador	2235-6869
18	CHALATENANGO I	Chalatenango	Chalatenango	Entre Km 74 y 75 Carretera de SS a Chalatenango	2335-2765
19	CHALATENANGO II	Chalatenango	Chalatenango	Colonia Veracruz, entrada a la ciudad de Chalatenango	2335-2770
20	CHALCHUAPA	Santa Ana	Chalchuapa	Av. Principal Carretera Panamericana Chalchuapa	2440-0060
21	CHAPELTIQUE	San Miguel	Chapeltique	Cantón La Isla 1 Km antes de Chapeltique San Miguel	2618-2225
22	CHINAMECA	San Miguel	Lolotique	Carretera Panamericana desvio a Chinameca San Miguel	2613-0458
23	CIUDAD CORINTO	San Salvador	Mejicanos	Ciudad Corinto, Mejicanos	2282-6156
24	COJUTEPEQUE	Cuscatlan	Cojutepeque	Carretera Panamericana Km 34 Cojutepeque, Cuscatlan	2372-2580
25	CONSTITUCION	San Salvador	San Salvador	Blvd. Constitución, San Salvador	2262-3547
26	DON QUIJOTE	La Libertad	Colón	Carretera Panamericana Km 21 Colón	2338-5665
27	EL BOSQUE	San Miguel	San Miguel	Carretera Panamericana, Km. 136 ½, Departamento de San Miguel (frente al Hospital Militar).	2669-7682
28	EL CUCO	San Miguel	Chirilagua	100 mts antes del desvío al Esterón, Canton El Cuco, Chirilagua, San Miguel	7544-3966
29	EL FRUTAL	Santa Ana	El Congo	Autopista Santa Ana desvio El Congo, Santa Ana	2446-9711
30	El Mango	Ahuachapán	Ahuachapán	Km 100, Caserio El Mango II, contiguo al Puerto Jujutla, Carretera El Litoral.	
31	EL REFUGIO	Santa Ana	Chalchuapa	2da calle oriente y 7a ave norte #27 Chalchuapa	2444-0060
32	EL RHIN	San Miguel	San Miguel	Av. José Simeón Cañas No. 1302 San Miguel	2667-0526
33	ESCALON	San Salvador	San Salvador	Paseo Escalon Entre 87 y 89 Av Sur, San Salvador	2264-5902
34	GERARDO BARRIOS	San Salvador	San Salvador	25 Ave. Sur y Calle Gerardo Barrios San Salvador	2221-0749
35	ICHANMICHEN	La Paz	Zacatecoluca	Km. 57 Carretera a Zacatecoluca La Paz.	2334-5589
36	ILOPANGO	San Salvador	Ilopango	Blvd. Del Ejercito Km 7 1/2, Ilopango	2294-1764

UNO
El Salvador

37	JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador	Alameda Juan Pablo II entre 9a y 11a Av. Norte, San Salvador	2221-1668
38	LA COQUERA	San Miguel	San Miguel	Ruta Militar y 4 ave norte, San Miguel	7888-4856
39	LA PAZ	La Paz	Zacatecoluca	Carretera El Litoral KM 54 Zacatecoluca, La Paz.	2334-0110
40	LA SULTANA	La Libertad	Antiguo Cuscatlan	Calle Mediterraneo y Av. Las Palmeras, Antiguo Cuscatlan, La Libertad	2243-2673
41	LAS AMERICAS	San Salvador	San Salvador	10 Av. Sur y C. Cristobal Colón, Col. América	2210-0340
42	LAS BRISAS	San Salvador	Soyapango	Km 5 Blvd del Ejercito, Soyapango	2227-1718
43	LAS DELICIAS	La Libertad	Santa Tecla	Entre 2a y 4a Calle Pte Final Santa Tecla	2270-1576
44	LAS LOMAS	La Libertad	Antiguo Cuscatlan	Col. Lomas de San Francisco, Calle Mediterraneo y Av Albert Einstein, Antiguo Cuscatlan	2273-9534
45	LAS PALMERAS	La Libertad	Quezaltepeque	Km 24 1/2 Carretera Quezaltepeque, La Libertad	2310-3774
46	LAS ROSAS	San Salvador	San Salvador	Calle San Antonio Abad y Ave. Las Flores, Colonia Las Rosas, San Salvador	2284-2353
47	LOS CONACASTES	San Salvador	Soyapango	Frente a Unicentro, Soyapango	2291-0007
48	LOS HEROES	San Salvador	San Salvador	Blvd. Los Heroes y Calle Sisimiles, San Salvador	2260-6329
49	LOS LEONES	Sonsonate	Sonsonate	Calle Obispo Marroquin y Blvd Oscar Osorio, Carretera a Acajutla, Sonsonate	2451-5969
50	LOS NARANJOS	Sonsonate	Sonsonate	Canton Los Naranjos, Carretera a Santa Ana, Sonsonate	7210-0704
51	LOS OLIVOS	Morazan	San Francisco Gotera	Cantón El Triunfo Km. 166 Carretera de Gotera a San Miguel	2654-0284
52	LOS PLANES	San Salvador	San Salvador	Km 15 carretera a los planes, San Salvador	2270-8829
53	LOS PRÓCERES	San Salvador	San Salvador	Blvd. Los Próceres, Contiguo a Scotiabank.	2534-9392
54	LOURDES	La Libertad	Colón	Km 23 1/2 Carretera a Sonsonate, La Libertad	2318-2676
55	METAPAN	Santa Ana	Metapán	Carretera Internacional Km 102 (Frontera Anguiatu) Metapan Sta Ana	2442-0290
56	MIRAMONTE	San Salvador	San Salvador	49 Ave. Norte y 1a Calle poniente, San Salvador	2260-5745
57	MONUMENTAL	San Salvador	San Salvador	Autopista Sur Oeste Blvd. De los Proceres, San Salvador	2248-1788
58	MORAGA	Santa Ana	Santa Ana	16 Ave. Sur entre 15 y 13 Calle Poniente Santa Ana	2440-0975
59	PALO BLANCO	San Miguel	San Miguel	Carretera Panamericana, salida a La Unión San Miguel	2667-6614
60	PROLONGACIÓN JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador	Prolongación Alameda Juan Pablo II, 51 AV. Norte	2534-9004
61	REGALADO	Usulután	Usulután	Salida a San Miguel, Usulután	2624-2021
62	ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador	Av. Roosvelt entre 45 Av. Norte, SS	2260-6288
63	SAN BENITO	San Salvador	San Salvador	Ave. La Reforma y Calle a Sta. Tecla, San Salvador	2223-7759 / 2298-4717
64	SAN CARLOS	San Salvador	San Salvador	5a Ave. Norte y Calle San Carlos, San Salvador	2225-9348
65	SAN JACINTO	San Salvador	San Jacinto	Calle San Jacinto y Ave. Los Diplomaticos No. 211	2270-1576
66	SAN MARCOS	San Salvador	San Marcos	Calle a San Marcos Km 4.5 San Salvador	2220-4374
67	SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Carretera Militar, Km 139 salida a Sta. Rosa de Lima, San Miguel	2669-2639
68	Santa Eduviges	La Libertad	Ciudad Arce	Carretera Panamericana Km 40, Barrio El Rosario	2330-9031
69	Santa Elena	La Libertad	Antiguo Cuscatlan	Av El Pepeto Sur y Calle Llama del Bosque Oriente, Urb Madreselva 3	2246-1109
70	SANTA MARTA	Sonsonate	Sonsonate	Km 64 Carretera a San Salvador, Colonia Santa Marta, Sonsonate.	2451-7051
71	SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	Carretera Panamericana Ruta Militar Km 180 Santa Rosa de Lima	2641-3344
72	SANTA TECLA	La Libertad	Santa Tecla	Carretera Panamericana y Col Fatima, Santa Tecla, La Libertad	2228-9038
73	Santiago de María	Usulután	Usulután	Barrio el calvario, km 109, entreda norte a Santiago de Maria Usulutan	7748-0963
74	SANTORINI	San Salvador	San Salvador	Autopista a Comalapa, contiguo a Edificio Aval Card, San Salvador, km 9.	2213-0717
75	SCOTI	San Miguel	San Miguel	6a Calle Oriente No 606, Barrio La Cruz, San Miguel	2660-2722
76	SOYAPANGO	San Salvador	Soyapango	C. Franklin O. Roosvelt y Avenida Las Delicias, No.30, Soyapango	2277-6652
77	TEMPISQUE	Cabañas	Sensuntepeque	Km 83 1/2 Carretera a SS, Sensuntepeque, Cabañas	2382-0341
78	TERMINAL LA UNION	La Unión	La Unión	3ra Calle Poniente y 6ta Ave Norte, Barrio San Carlos, La Unión	7544-3966
79	TONATIUH	Sonsonate	Acajutla	Carretera Litoral KM 77 Carretera Acajutla, desvío al Litoral, Cantón La Nueva, Sonsonate.	2420-7299
80	TRANSAL	La Libertad	Colón	Km 25 1/2 Carretera Sonsonate San Salvador, Lourdes	2319-2920
81	TRONCAL DEL NORTE	San Salvador	Apopa	Km 12 Carretera troncal del norte, Canton San Nicolas	2216-8652
82	Usulutan	Usulután	Usulután	Carretera El Litoral Km 109	7748-0963
83	UTILA	La Libertad	Santa Tecla	Km 11 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	2229-9426/27
84	VENEZUELA	San Salvador	San Salvador	Blv Venezuela, Ave Las Rosas.	2298-1717
85	ZACAMIL	San Salvador	Mejicanos	Centro Urbano Zacamil, San Salvador	2232-0003
86	Zona Rosa	San Salvador	San Salvador	79 Ave Sur, Colonia La Mascota, San Salvador	2263-6067

Nota: El listado de Estaciones de Servicio a nivel nacional y el horario de atención al cliente de cada estación puede cambiar sin previo aviso.

Atentamente,

[redacted]

Leobardo González
Apoderado Administrativo

[redacted]

UNO
El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 18 de julio 2018.

Señores
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio informamos que en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a entregar fianza de cumplimiento de contrato correspondiente al 10% del total indicado en las bases.

Sin más que agregar por el momento, nos suscribimos.

Atentamente,

[redacted]
Leobardo González
Apoderado Administrativo

UNO
El Salvador

135

Dirección General de Impuestos Internos
División Control de Obligaciones Tributarias
Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario

ES 0522348

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

1424795

No. [redacted]

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:

022031810270420220318102704254140181028022

NOMBRE:	**UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**
NIT: [redacted]	NRC: [redacted]
SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.	
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: **TRAMITES DIVERSOS**	
NOTA: NO APLICA PARA TRAMITES DE FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
FECHA DE EXPEDICIÓN: **24/07/2018**	FECHA DE VENCIMIENTO: **22/08/2018**
LUGAR DE EXPEDICION: Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario.	

8360018402703220220318102704243

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos

FUNCIONARIO RESPONSABLE

J411514247951139266

ana.carrillo ana.carrillo **ORIGINAL: Contribuyente** ana.carrillo 13:02:20

AFP Crecer

124

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria [redacted] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de pensiones que administramos hasta el mes de 05/2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente solvencia en SAN SALVADOR, a los veinticuatro días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Código de Validación:

[redacted]

AFP Crecer

123

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria ([redacted] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de pensiones que administramos hasta el mes de 06/2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veintisiete de Agosto de dos mil dieciocho.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente solvencia en SAN SALVADOR, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Código de Validación:

[redacted]

AFP CONFIA
Por el mañana que tú quieres

Alameda Dr. Manuel E. Araujo N° 3530
Colonia Escalón

San Salvador El Salvador C.A.
Tel. 2267-7777 / Fax 2245-0171

122

S12062018201806978278

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., HACE CONSTAR:

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria [redacted] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de Mayo de 2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 24 de Julio de 2018.

San Salvador, a los doce días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

[redacted]

AFP CONFIA 2 GESTIÓN DE COBROS

Roxana Calderón de Andreu
Jefe de Gestión de Cobros

AFP CONFIA
Por el mañana que tú quieres

Alameda Dr. Manuel E. Araujo N° 3530
Colonia Escalón

San Salvador El Salvador C.A.
Tel. 2267-7777 / Fax 2245-0171

121

S25072018201807808394

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., HACE CONSTAR:

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria [redacted] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de Junio de 2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 27 de Agosto de 2018.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

[redacted]

AFP CONFIA
2
GESTIÓN DE COBRO

Roxana Calderón de Andreu
Jefe de Gestión de Cobros

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

HACE CONSTAR :

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA con Número de Identificación Tributaria [redacted] se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 24 días del mes de Julio de 2018.

Atentamente IPSFA
Código Verificador : DCBYL74565

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Telefax: 2591-3189

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: UNO EL SALVADOR SA , Con Número(s) de identificación [redacted]
Según nuestros Registros a esta fecha está solvente para con este Instituto.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta dias, a partir del siguiente día de la fecha de emisión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los reglamentos para su aplicacion.

San Salvador, VEINTE Y CUATRO de JULIO de 2018

A las DIEZ horas con CUARENTA Y TRES MINUTOS

Jefe Sección Administracion de Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hara invalida

201807-002016

FA7E83359CDB49779DA39E809C38C615

24/07/2018 10:44:10

118

(CONSTANCIA EN EL CASO DE NO EXISTIR REGISTRO DE AFILIADOS)

CONSTANCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el empleador UNO EL SALVADOR, S.A., con número de identificación Tributaria (NI[redacted] a esta fecha y de acuerdo a nuestros registros, no presenta afiliados con esta Unidad de Pensiones del ISSS y el último período declarado y pagado corresponde a Diciembre de 2003

Esta Constancia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, a los 24 dias del mes de Julio de Dos mil dieciocho

Jefe de Sección Cobranzas

170147

c281c04ce1a74412a68f092fc7464024

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

HACE CONSTAR :

Que el empleador UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA con Número de Identificación Tributari[redacted] se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 24 días del mes de Julio de 2018.

Atentamente IPSFA
Código Verificador : DCBYL74565

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Carta de Referencia Técnica

San Salvador, 18 de julio 2018

A quien interese

Por este medio hacemos constar que: **Uno El Salvador S.A** nos ha brindado el Suministro de Combustible por medio de Cupones al **Ministerio de Educación** durante el 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016 y 2017, según el siguiente detalle:

	DETALLE DE LO SUMINISTRADO		Calidad del Servicio Recibido		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN DEL CONTRATO	Desde - Hasta	Excelente	Muy Bueno	Bueno
Contrato No ME 04/2012 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.00	$527,557.77	10 enero 2012 al 20 agosto 2012	X		
Contrato No ME 14/2013 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.00	$541,849.13	9 enero 2013 al 7 agosto 2013	X		
Contrato No ME 194/2014 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.00	$574,653.39	24 abril de 2014 al 29 septiembre 2014	X		
Contrato N° 01/2015 "Suministro de Combustible por medio de cupones para vehículos del MINED 2015"	$597,168,27	18 de diciembre 2014 al 18 de diciembre 2015	X		
Contrato N° 120/2016 "Suministro de Combustible por medio de cupones para vehículos del MINED 2016"	$244,305.41	6 de mayo al 31 de diciembre 2016	X		
Contrato N° 318/2017 "Suministro de Combustible por medio de cupones para vehículos del MINED 2016"	$81,980.00	Del 28 de noviembre al 31 de diciembre 2017	X		

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
MINED
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

ING. RAFAEL ARMANDO CHOTO CAMPOS
SERVICIOS GENERALES – MINED
ADM. CUPONES DE COMBUSTIBLE
TEL. 2592-2012 ; 7070-9790
Email. rafael.choto@mined.gob.sv

Fiscalía General de la República
El Salvador, C.A.

Señores:
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Presente.

Por este medio hacemos constar que: Uno El Salvador S.A nos ha brindado el Suministro de Combustible por medio de Cupones a la Fiscalía General de la República del período 2014-2015-2016 y 2017 según el siguiente detalle:

	DETALLE DE LO SUMINISTRADO		Calidad del Servicio Recibido a través de sus concesionarios		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN DEL CONTRATO	Desde - Hasta	Excelente	Bueno	Regular
Contrato N° 07/2017 "Suministro de Combustible para la flota vehicular de la FGR"	$349,998.03	Del 29 de mayo al 31 de diciembre 2017	X		
Contrato N° 52/2016 "Suministro de Combustible para la flota vehicular de la FGR"	$307,489.86	Del 19 de octubre al 31 de diciembre 2016.	X		
Contrato N° 90/2014 "Suministro de Combustible para la flota vehicular de la FGR"	$947,646.14	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015	X		
Contrato N° 130/2013 "Suministro de Combustible para la flota de la FGR"	$1,002,037.61	Del 1 al 31 de diciembre de 2014	X		

Y para ser presentada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se extiende la presente en San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Atentamente,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS SALVADOR C.A.

Gustavo Adolfo Villalobos Kreitz
Jefe de Servicios Generales y Suministros
Administrador de Contrato.
Fiscalía General de la República.

PROCURADURIA
PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 18 de julio de 2018

A quien interese

Por este medio hacemos constar que: UNO El Salvador S. A. nos ha brindado el Suministro de Combustible por medio de Cupones a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos durante el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 según el siguiente detalle:

	DETALLE DE LO SUMINISTRADO		Calidad del Servicio Recibido a través de sus concesionarios		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN DEL CONTRATO	Desde – Hasta	Excelente	Bueno	Regular
Contrato No 001/2012, 26,900 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.00	$134,231.00	18 de enero hasta 18 de junio de 2012.	X		
Contrato No 004/2013, 25,394 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.71	$144,745.80	5 de febrero hasta 5 de julio 2013	X		
Contrato No 005/2014, 25,548 Cupones de Combustible Genéricos con un valor nominal de $5.71	$145,623.60	11 de febrero hasta 30 de noviembre 2014.	X		
Libre Gestión N° 328/2015 "Adquisición de 7,000 cupones de combustible con valor nominal de US $5.71	$ 39,900.00	4 de diciembre al 31 de diciembre 2015	X		
Libre Gestión N° 204/2016 "Adquisición de 7,000 cupones de combustible con valor nominal de US $5.71	$ 39,970.00	21 de octubre al 31 de diciembre 2016	X		

Atentamente,

PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECCION DE CUSTODIA DE COMBUSTIBLE INSTITUCIONAL
República de El Salvador

Bety Margarita Díaz de Morales
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

No. 36 (a)

28-a

113

JUL. 1965

196 0

TESTIMONIO

DE

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

"DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A."

OTORGANTES:

- Señor STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL, por derecho propio y en representación de "CANADIAN SHELL LIMITED" y del Señor IAN DOUGLAS DAVIDSON; Señor JOHN FREER HOARE, en representación del Señor VERNES FRANK GRAFSTROM; y Doctor GUILLERMO DANIEL FUNES, en representación del Señor THOMAS BASLEY BROWN.

DOCTOR MAX P. BRANNON
ABOGADO Y NOTARIO
DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS DE EL SALVADOR

SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C. A.

Nº 02201

REPUBLICA DE EL SALVADOR - CORTE DE CUENTAS

CINCO COLONES CINCUENTA CENTAVOS

26 JUL. 1965

112

MAXIMILIANO PATRICIO BRANNON
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

T.R. 02823

NUMERO VEINTE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta.- Ante mí, MAXIMILIANO PATRICIO BRANNON, Notario autorizado, de este domicilio, a presencia de los testigos que al final diré, comparecen DON STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL, conocido solo por STANLEY WILFRED HARRINGTON, quien firma "ST. W. HARRINGTON", de [redacted] años de edad, Ejecutivo de Empresas, del domicilio de [redacted] con residencia actual en esta Ciudad, portador de su Pasaporte Número [redacted] expedido por el Consulado General [redacted] en la Ciudad de [redacted] el [redacted] actuando por derecho propio y en nombre y representación de "CANADIAN SHELL LIMITED", Sociedad Anónima organizada bajo las leyes de la Provincia de Ontario, El Canadá y con oficina en quinientos cinco University Avenue, de dicha Ciudad y en representación asimismo del Señor IAN DOUGLAS DAVIDSON, de [redacted] años de edad, Gerente, con domicilio en [redacted] doce, Ontario, [redacted] DON JOHN FREER HOARE, quien firma "J. F. HOARE", de treinta [redacted] edad, Ejecutivo de Ventas, de nacionalidad [redacted], con residencia en [redacted] portador de su Pasaporte Número [redacted] extendido por el [redacted] en la Ciudad de [redacted], actuando en nombre y representación del Señor don VERNES FRANK GRAFSTROM, de [redacted] años de edad, Gerente de Empresas, con domicilio y residencia en [redacted] número uno, [redacted] y el Doctor GUILLERMO DANIEL FUNES, de [redacted] años de edad, quien firma "GUILLERMO D. FUNES", Abogado, de este domicilio, en representación de DON THOMAS BASLEY BROWN, [redacted] años de edad, Abogado, con residencia y domicilio en noventa y cinco Forest Heights Boulevard, Willowdale, Ontario, [redacted] todos los com-

MARIA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

parecientes, el Señor Harrington por su propio derecho y con las representaciones que ostenta y los demás con la representación indicada, a nombre de sus poderdantes, DICEN: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, haciéndolo así en efecto, por medio de este instrumento, la cual Sociedad se regirá por las cláusulas y modalidades subsiguientes.- PRIMERO.- NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL.- La Sociedad se constituye conforme las leyes de esta República, siendo por consiguiente de nacionalidad Salvadoreña y la denominación acordada es "DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S.A." que podrá abreviarse con la frase "SHELL EL SALVADOR, S.A.", pudiendo operar con plenos efectos con cualquiera de las dos denominaciones enumeradas.- SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es el de San Salvador, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha Junta fuere conveniente a los intereses de la Sociedad.- TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es la distribución en el mercado salvadoreño y en el internacional de los productos derivados de la refinación, manufactura, transformación, adquisición, importación y venta de petróleo, asfalto, gas natural, aceites, grasas y cualesquiera otros derivados, así como toda forma de elaboración y refinación de petróleos en esta República o en cualquier otro país latinoamericano en donde la Compañía instale sucursales o agencias; para el mejor desempeño de su cometido la Sociedad podrá construir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo y de servicio, tanques, depósitos y edificios, pudiendo importar toda clase de utensilios y equipos, adquirir para la Sociedad toda clase de bienes y enajenarlos a cualquier título y, en general, ejercitar todos los actos de comercio lícitos previstos en el Capítulo Tercero del Código de Comercio.- CUARTO.- PLAZO.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- DIFERENCIAS.- (1) La Socie-

Nº 121435

REPUBLICA DE EL SALVADOR - CORTE DE CUENTAS -

QUINCE CENTAVOS

MAXIMILIANO PATRICIO BRANNON NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Esc. Pub. No. 20 T I Hoja 2ª
de Constitución de Sociedad.
Otorgada 4/ Abril/60.-

- 2 -

T.R. 121600

dad tendrá un plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura, en el Registro de Documentos de Comercio, pero antes de la llegada del plazo se podrá disolver por las causas legales. (2) Caso de disolución de la Sociedad se practicará liquidación en la forma que determine la Junta General de Accionistas por acuerdo de los socios necesitándose por lo menos los dos tercios de las acciones. En la misma forma y porcentaje serán electas las personas que deban encargarse de la liquidación. (3) La Junta General será el órgano encargado de resolver toda diferencia que surja entre los socios relativa a la interpretación del contrato social y a los problemas derivados de su ejercicio.- QUINTO.-CAPITAL.- El capital de la Sociedad es de CINCO MIL COLONES, dividido en cinco acciones de un mil colones cada una, las cuales los socios suscriben y pagan en la siguiente forma: DON STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL, suscribe y paga una acción a nombre propio, una acción a nombre de su representada "CANADIAN SHELL LIMITED" y una acción a nombre de su representado el Señor IAN DOUGLAS DAVIDSON; don JOHN FREER HOARE, suscribe y paga una acción en nombre de su representado don VERNES FRANK GRAFSTROM; el Doctor GUILLERMO DANIEL FUNES, suscribe y paga una acción a nombre de su representado don THOMAS BASLEY BROWN; todo lo cual arroja un total de cinco acciones de un mil colones cada una, equivalentes a un aporte de capital de CINCO MIL COLONES, mismo que corresponde al capital social. Cuando la Sociedad lo juzgue conveniente podrá acordarse un aumento de capital social y emitirse una nueva serie de acciones ordinarias o privilegiadas, para lo cual deberán llenarse los requisitos de ley.- SEXTO.- TRADICION DE APORTES.- En consecuencia de lo expresado en la Cláusula anterior, los socios allí enumerados, en este acto, por medio de esta escritura, hacen tradición a la Sociedad o Compañía del dominio, posesión y demás derechos que tienen

MARIA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

sobre el dinero que aportan por derecho propio y como representantes de otros en en pago de sus acciones; y esas mismas personas, en su calidad de socios, a nombre de la Compañía, aceptan la tradición del dominio, posesión y demás derechos sobre el dinero aportado en pago de las respectivas acciones, pasando tales fondos a ser propiedad exclusiva de la Compañía que se constituye por medio de este instrumento.- SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- (1) Para el ensanche o expansión del negocio, adquisición de inmuebles y equipos, construcciones de edificios y bodegas, pérdidas eventuales de la Compañía, reparaciones, reposición y adquisición de mobiliario y cualesquiera otras erogaciones o inversiones no previstas, se formará un Fondo de Reserva, según lo establecido por el Artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio, cuya cuantía determinará anualmente la Junta Directiva, con aprobación posterior de la Junta General, pero en ningún caso tal Fondo será inferior a la vigésima parte de las ganancias líquidas de la Compañía en cada anualidad. (2) Será obligatorio hacer las provisiones para tal efecto hasta que dicho Fondo haya sido bastante para cubrir los fines de expansión y demás enumerados sin que en ningún caso sea inferior a la décima parte del capital social.- OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES Y TRASPASO DE LAS MISMAS.- (1) Las acciones serán nominativas pero en virtud de estar pagado totalmente su valor cualquier tenedor podrá exigir, que se le extiendan títulos al portador, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta y cuatro, inciso tercero, del Código de Comercio. (2) Las acciones se traspasarán por razón puesta al dorso o por simple orden escrita del endosante en que se especifique la acción o acciones que se traspasan, el nombre del endosatario y la fecha correspondiente. (3) El adquirente deberá presentar la acción o acciones o el título representativo de las mismas, con el endoso, a la Sociedad, para su respectiva inscrip-

REPUBLICA DE EL SALVADOR - CORTE DE CUENTAS

QUINCE CENTAVOS

26 JUL. 1965

MAXIMILIANO PATRICIO BRANNON
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ción, de conformidad con el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código de Comercio, y si esto no se verificare, el traspaso de acciones no producirá efecto para con la Compañía ni para con terceros. (4) La Sociedad no estará obligada a examinar la autenticidad de la firma del endosante, pero sí tomará las precauciones indispensables para evitar traspasos fraudulentos contra la voluntad del propietario de la acción o acciones.- NOVENO.- LIBRO DE ACCIONISTAS.- (1) Habrá en el domicilio social un Libro de Registro de Accionistas en el cual se hará constar la clase de acciones, es decir, si son ordinarias o privilegiadas, - los nombres de los suscriptores, el número de acciones suscritas por cada uno de ellos, la serie a que pertenezcan, los pagos efectuados y las trasmisiones sucesivas con indicación de la fecha de los traspasos. (2) Si las acciones fueren al portador, figurará en el Libro el nombre de quien las haya presentado en la última oportunidad. (3) Para la Compañía no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Libro a que se refiere la presente Cláusula, salvo el caso de acciones al portador cuya simple tenencia constituye dominio.- DECIMO.- FORMA Y REQUISITO DE LOS TITULOS.-(1) Los títulos representativos de - las acciones llevarán la firma del Presidente y del Secretario-Tesorero. (2) En ellos se expresará si se trata de acciones nominativas o al portador, ordinarias o privilegiadas, la serie a que pertenecen si la hubiere, el monto del capital social y cualesquiera otros datos ilustrativos del negocio, la denominación de la Compañía, las fechas de constitución y publicación, la indicación del capital social, el número de acciones emitidas y el valor nominal del título expresando los pagos efectuados. (3) Podrán emitirse títulos representativos de dos o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar el cambio de varios títulos por otro con valor equivalente. (4) En caso de endoso de un lote par-

MIGUEL CECILIO RAMIREZ CANAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

cial de acciones comprendido en un solo título, la Juta Directiva expedirá al endosante y al endosatario el título que corresponda a cada lote de acciones, anulándose el título anterior con razón en el Libro. (5) Mientras la Compañía inicialmente carezca de títulos debidamente impresos podrá extender títulos provisionales en forma de carta o en cualquier otra forma o documento, con las mismas firmas mencionadas arriba y a reserva de ser canjeados con posterioridad por los títulos definitivos.- DECIMO PRIMERO.- PERDIDA DE LOS TITULOS.- (1) Si ocurriere hurto, robo o pérdida por cualquier causa de acciones nominativas, la Junta Directiva podrá expedir al propietario un nuevo título, previo levantamiento de un acta notarial en que se haga constar la circunstancia de la pérdida y la renuncia del interesado a toda reclamación ulterior en caso de recobrarse el título desaparecido. (2) El nuevo título llevará la razón de "REPUESTO", con mención del acta notarial y su fecha, indicando el Notario que la haya autorizado. (3) La Directiva hará referencia en esta acta notarial y de la reposición en anotación que hará en el Libro de Accionistas correspondiente. (4) Las acciones al portador no estarán sujetas a reposición. DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas, por el Consejo o Junta Directiva y por sus Gerentes. DECIMO TERCERO.- DE JUNTA GENERAL.- (1) La suprema autoridad de la Sociedad es la Junta General la cual se constituirá por la reunión de los accionistas debidamente convocados; sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios concurran o no concurran sean estas juntas de carácter ordinario o extraordinario siempre que sean legalmente convocados o constituidas. (2) La Junta General no podrá constituirse si no estuvieren representadas más de la mitad de las acciones; sus resoluciones se formarán por mayoría de votos de las acciones representadas en la sesión; cada acción dará de-

recho a un voto. (3) El criterio de mayoría no tendrá efecto cuando la ley exija un cómputo especial de votos para tomar resolución en casos determinados.- DECIMO CUARTO.- SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y CONVOCATORIA DE EXCEPCION.- (1) La Junta General celebrará sesiones ordinarias en los meses de Junio y Diciembre de cada año y extraordinarias cuando lo creyere conveniente la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, un número de accionistas cuyas participaciones reunidas representen por lo menos la vigésima parte del capital social, debiéndose expresar siempre en la citación respectiva el objeto de la sesión, no pudiendo tratarse otros asuntos fuera de los comprendidos en la convocatoria. (2) La Convocatoria a Junta General será publicada por avisos en el Diario Oficial, con quince días de anticipación por lo menos. (3) Para celebrar Junta General se requiere la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones. (4) Caso de tener que recurrir a una segunda citación por falta de quórum, se celebrará la Junta con los accionistas que asistan, cualquiera que sea el número de las acciones representadas y el objeto de las sesiones. (5) Las resoluciones así tomadas tendrán plena fuerza y validez. (6) Los accionistas que no concurran personalmente podrán hacerse representar por medio de apoderado o por simple carta-poder suscrita por el accionista, su representante legal o quien sea su mandatario. (7) Cuando la representación sea otorgada por medio de carta deberá hacerse constar en la misma el número del título representativo de las acciones, con la cantidad de acciones que ampara e indicación de la serie a que pertenecen. (8) Cuando se tratare de acciones al portador que estuvieren depositadas en un Banco o en cualquier otra Institución de Crédito de reconocida solvencia, no será indispensable la

presentación de los títulos, pues bastará que el Banco otorgue por escrito la representación de dichas acciones a cualquier persona especificando los requisitos enumerados en el párrafo anterior. (9) Sin necesidad de llenar los requisitos de convocatoria conforme lo previsto anteriormente, habrá una Junta General de Accionistas Extraordinaria que se verificará a los noventa días transcurridos a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio, con el objeto de elegir la Junta Directiva que fungirá, con carácter definitivo, en el primer período de tres años conforme lo establece la Cláusula - Décima Sexta(2), a cuyo efecto la presente estipulación sustituye a la Convocatoria. (10) El presidente de la Junta Directiva Provisional avisará por escrito a los socios fundadores la fecha de inscripción e indicará la fecha y hora de la Junta de referencia; si los noventa días caen en feriado la Junta General de Accionistas se reunirá en el segundo día hábil después del feriado. (11) Los avisos de referencia se enviarán a los socios fundadores de la Sociedad y a quienes aparezcan, durante el período provisional, como adquirentes de acciones siempre que estén anotados como tales en el Libro. (12) Si por cualquier causa no prevista la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse, los miembros de la Directiva en funciones continuarán ejercitándola hasta tanto que reunida la Junta General sean reelectos o repuestos por nuevos elementos.- DECIMO QUINTO.--- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las otras atribuciones que se desprenden del contexto de este instrumento, la Junta General de Accionistas tendrá las siguientes: a-) Aprobar o improbar los actos y las cuentas que presente la Junta Directiva; b-) Aprobar el presupuesto de gastos, los Estatutos y los Reglamentos del régimen interior de la Compañía; c-) Acordar la cuantía de los dividendos que deban repartirse; d-) Resolver cualquier otro asunto que le sea

sometido por la Junta Directiva; e-) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f-) Nombrar y remover al Auditor de la Compañía; g-) Acordar el monto de las reservas; h-) Autorizar negociaciones que excedan de UN MILLON DE COLONES; i-) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva; j-) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por ley.- DECIMO SEXTO.- JUNTA DIRECTIVA.- PERIODOS DE EJERCICIO.- EXCEPCIONES A LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- DELEGACION DE FUNCIONES.- (1) Habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Director y un Secretario-Tesorero a cuyo cargo estará la administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales. (2) Los miembros de la Directiva serán electos por períodos de tres años contados a partir de la fecha de su elección, la cual tendrá verificativo en la Junta General Ordinaria que se celebre en Junio del año de la elección, según lo establece la Cláusula Décima Cuarta (1). (3) Se exceptúa la primeraJunta Directiva, la cual, de conformidad con la Cláusula Vigésima de esta escritura, tendrá el carácter de provisional y durará en sus funciones hasta que se verifique la Junta General prevista en la Cláusula Décima Cuarta (9), que eligirá la Junta Directiva definitiva. (4) Para ser miembro de la Junta Directiva se necesita ser accionista. (5) Los miembros de la Directiva podrán delegar sus funciones en persona de su confianza que no sea de los Directivos electos por simple carta o por cualquier otro medio escrito, dirigiéndose al Presidente de la Sociedad, y en tal cado el delegado sustituirá al delegante en la Sociedad en todos sus derechos y obligaciones, no estimándose que se opera vacante en virtud de esa sustitución; el delegante sin embargo continuará siendo personalmente responsable para con la Sociedad del resultado de las gestiones como si él mismo las realizara. (6) La Directiva levantará acta transcribiendo el comunicado de delegación y la certificación de esa acta servi-

rá al Delegado para acreditar su personería.- DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a-) Crear las plazas de Gerente y Sub-Gerente, Contador y demás de carácter Ejecutivo o de Dirección asignándoles sus deberes y su correspondiente remuneración; - b-) Nombrar y remover a dichos titulares y a los demás empleados de la Compañía; c-) Elaborar el proyecto de presupuesto de gastos y el proyecto de la cuantía - de dividendos que deben repartirse, sometiendo dichos proyectos a la consideración y aprobación de la Junta General; d-) Efectuar el pago a los accionistas - de los dividendos acordados por la Junta General; e-) Proveer interinamente las vacantes que ocurran en su seno, debiendo dar cuenta en la próxima Junta General de los nombramientos efectuados en esa forma para la elección definitiva del - miembro que faltare en el período en que estuviere en curso; f-) Adquirir a favor de la Compañía bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título; g-) Abrir o cerrar cuentas bancarias, otorgar y obtener cartas de crédito y, en general, realizar operaciones de Banca necesarias al mejor desempeño de los fines sociales; h-) Ejercer la administración y dirección de todos los negocios - sociales,i)Cualquier miembro de la Directiva podrá ser empleado de la Empresa pero no podrá concurrir en la misma persona dos cargos de la misma Directiva.- DECIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE FONDOS.- (1) La Junta Directiva deberá reunirse cada vez que sea convocada - por su Presidente, o quien haga sus veces, por lo menos una vez cada seis meses. (2) Las resoluciones de la Directiva se emitirán por mayoría de votos de los que asistan. (3) También es obligación de la Directiva hacer que se practique el balance de los bienes y negocios de la Sociedad en los días último de Junio y último de Diciembre de cada año para someter dicho balance a conocimiento de la

Junta General, con informe para su discusión. (4) La Sociedad llevará los libros de contabilidad que exige la ley y los auxiliares que se estimen indispensables para un eficiente control del negocio. (5) Todos los cheques, giros, pagarés, salidas de Caja, comprobantes de crédito y cualesquiera otros documentos de movimiento de fondos no serán de legítimo abono si no llevan la firma del Presidente y la del Gerente, o la del Presidente y la del Tesorero-Secretario, o la del Gerente y la del Tesorero-Secretario, o la de cualquiera de ellos y la de un emplado nombrado por escrito por la Directiva para firmar tales documentos. (6) Para este efecto el empleado así designado acreditará su personería con la certificación extendida por el Secretario-Tesorero en que conste el punto de Acta de la Directiva en que se le dió la autorización.- DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL SECRETARIO-TESORERO.- (1) La representación de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, uso de la firma social y gestión de los negocios, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, y, en su ausencia o impedimento, al Director. (2) En consecuencia, el Presidente o quien haga sus veces, queda facultado para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicio, y, en general realizar todas aquellas gestiones en que se requiere actuar por representación. (3) El Secretario-Tesorero tendrá a su cargo todos los fondos de la Sociedad y el control sobre los documentos de cargo y descargo, siendo responsable de todo lo relativo al manejo de los mismos. (4) En consecuencia será de su exclusiva atribución la designación de un Cajero cuando lo estime necesario y mientras no hiciere tal designación, desempeñará él mismo las funciones de Cajero. (5) El Secretario-Tesorero llevará los libros de actas de la Sociedad proporcionando a la Junta General y a la Junta Directiva información sobre el giro

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

del negocio o cualesquiera otros datos que le sean requeridos en relación con - las actividades sociales.- VIGESIMO.- ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- Continúan diciendo los otorgantes que de conformidad con la Cláusula Sexta (1) y (3) de esta escritura, reunidos todos los socios fundadores en Primera Junta General de Accionistas, proceden a elegir las personas que han de integrar la Primera Junta Directiva Provisional, con el resultado siguiente: Presidente, don STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL; Director, don IAN DOUGLAS DAVIDSON; Secretario-Tesorero, don THOMAS BASLEY BROWN.- VIGESIMO PRIMERO.- CAPITAL EN PODER DE LA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva electa comforme a la Cláusula anterior, declaran que la totalidad del capital a que se refiere la Cláusula Quinta, representado en las acciones emitidas, se encuentra ya en su poder.- VIGESIMO SEGUNDO.- PERSONERIAS.- Doy fe de ser legítimas las personerías de los comparecientes porque he tenido a la vista los siguientes documentos: CON RESPECTO A don STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL: a-) El poder especial formalizado en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, El Canadá, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta, en oficios del Notario William Samuel Rutherford, por virtud del cual los Señores don IAN DOUGLAS DAVIDSON y don THOMAS BASLEY BROWN, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de "CANADIAN SHELL LIMITED", en su representación, facultan al compareciente, de manera expresa, en forma detallada, amplia y suficiente para suscribir la presente escritura. b)- El poder especial formalizado en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, El Canadá, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta, en oficios del Notario William Samuel Rutherford, por virtud del cual el Señor IAN DOUGLAS DAVIDSON, en su carácter personal faculta al compareciente para representarlo en la constitu-

ción de la presente Sociedad, el cual poder tiene cláusuas expresas, detalladas, amplias y suficientes para el efecto.- CON RESPECTO AL SEÑOR JOHN FREER HOARE: El poder especial formalizado en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, El Canadá, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta, en oficios del Notario William Samuel Rutherford, por virtud del cual el Señor VERNES FRANK GRAFSTROM, en su carácter personal facultó al compareciente Don STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL, para representarlo en la constitución de la presente Sociedad, el cual poder tiene cláusulas expresas, detalladas, amplias y suficientes para el efecto, inclusive la de sustitución; b-) El acta de sustitución del anterior poder, otorgada en esta Ciudad, en mis oficios, a las quince horas del dos del mes en curso, por el compareciente Señor Harrington Pascal a favor del compareciente Don John Freer Hoare.- CON RESPECTO AL DOCTOR GUILLERMO DANIEL FUNES; a-) El poder formalizado en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, el Canadá, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta, en oficios del Notario William Samuel Rutherford, por virtud del cual el Señor THOMAS BASLEY BROWN, en su carácter personal facultó al compareciente Don STANLEY WILFRED HARRINGTON PASCAL para representarlo en la constitución de la presente Sociedad, el cual poder tiene cláusulas expresas, detalladas, amplias y suficientes para el efecto, inclusive la de sustitución; b-) El acta de sustitución del anterior poder, otorgada en esta Ciudad, en mis oficios, a las quince horas y media del dos del mes en curso, por el compareciente Señor Harrington Pascal a favor del compareciente Doctor GUILLERMO DANIEL FUNES. Todos los poderes anteriormente relacionados están redactados en castellano y las firmas del Notario están debidamente autenticadas por el Teniente Gobernador de la Provincia de Ontario, el Canadá, Señor John -

MARIELA CECILIA RODRIGUEZ BANAG NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Keiller Mackay, con fecha veintidos de Febrero del corriente año; las de éste están autenticadas por las del Cónsul General de El Salvador en Montreal Don ERNESTO BARA, el veinticuatro del mismo mes y año; las de éste por el Señor Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, Don RAMON GONZALEZ MONTALVO, con fecha quince de marzo próximo pasado; las auténticas que aparecen en texto inglés están debidamente vertidas al castellano por perito traductor legalmente designado por por el Señor Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Doctor Héctor Edmundo Pino, según resoluciones fechadas todas el dieciseis de Marzo del año en curso.- VIGESIMO TERCERO.- SOLVENCIAS Y EXPLICACIONES A LAS PARTES.- DESIGNACION DE INTERPRETE.- Hice saber a los otorgantes que comparecen como apoderados, y al Señor Harrington Pascal por su derecho personal y los que representa, la necesidad de que los representados y el propio Señor Harrington Pascal estén solventes con el Fisco por concepto de los impuestos de Renta y Vialidad, habiéndome cerciorado que no adeudan tales impuestos según constancias extendidas por la Dirección General de Contribuciones Directas, que se agregarán al testimonio de esta escritura, y de las que aparece que tanto el compareciente que concurre por derecho propio como los representados, no están calificados pues se trata de inversionistas extranjeros que por primera vez inician negocios en la República. Seguidamente expliqué a los otorgantes los alcances y efectos de las cláusulas y estipulaciones contenidas en este instrumento, habiéndome cerciorado de que las conocen y comprenden y quienes me manifestaron que precisamente por eso las aprueban y suscriben. Como el Señor Don JOHN FREER HOARE no domina completamente el idioma castellano, de conformidad con el Artículo mil doscientos quince, numeral segundo del Código de Procedimientos Civiles, se hizo asistir de un intérprete, ha--

biendo designado al efecto a la Señorita Yolanda Re, de veintisiete años de edad, Oficinista, de este domicilio, persona de mi conocimiento, quien habla correctamente el inglés y el castellano y quien ha estado presente en todo el acto y ha hecho la traducción verbal del castellano al inglés, de todo el texto del presente contrato, declarando, a nombre del Señor Hoare, que son exactas y correctas sus estipulaciones. Así se expresaron los otorgantes, a quienes declaro conocer, y leída que les fué por mí la presente escritura, en un solo acto, ininterrumpido, a presencia de la intérprete y de los testigos, hábiles y de mi conocimiento, Señores ANDRES GUADRON CASTELLANOS, de cincuenta años de edad, Oficinista, y SALVADOR ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, también oficinista, ambos de este domicilio, manifestaron que está redactada conforme instrucciones, ratificaron el contenido y firmamos de todo lo cual doy fe.- Enmendado-ocho-Grafstrom-todas-escritura-o-determinará-C-impreso-llevará-Reglamentos-NOVENA-constituirá-dieciseis- Vale.- Entre líneas-Abogado-un-eventuales-que no sea de los Directivos electos-Director-de-a-a-)-las- Vale.- Testado-o-s-en-Secretario-Tesorero-Enmendados- No vale.------ST. W. HARRINGTON----------J. F. HOARE----------GUILLERMO D. FUNES---------YOLANDA M. RE----------A. G. CASTELLANOS-------SALV. ORELLANA---------MAX P. BRANNON--------R U B R I C A D A S. - - - - - - - -

PASO ANTE MI, del folio noventa y cuatro frente al ciento cuatro vuelto, del LIBRO PRIMERO de mi Protocolo que llevo en el corriente año; y extiendo este testimonio, que firmo y sello, en la Ciudad de San Salvador, a siete de Abril de mil novecientos sesenta. Enmendado-ciento-OBJETO-disolución-diferencia-CAPITAL-dividido-don-don-capital-juzgue-Sociedad-no-indicación-cualesquiera-provisionales-portador-se-de-Secretario-hiciere-HARRINGTON-once-Ruterford-Vale.-Entre líneas-Señor-Vale.

crita bajo el número uno de la página uno a la dieciseis del Libro Décimo Primero de Comercio que lleva este Juzgado.Se hace constar que junto con la escritura se presentaron los atestados de Ley.También se pagaron los derechos de inscripción por valor de cuatro colones.-

Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio:San Salvador, a las diez horas y media del dos de junio de mil novecientos sesenta.-Enmendado-Tercero-Vale.-

Guillermo Cordón Coa.-
Juez 3º de lo Civil.-

Manuel Adán Mejía Rodriguez.-
Secretario.-

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de ocho folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Guandique Segovia Quintanilla
ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO: CUATRO
LIBRO: CINCUENTA Y OCHO

AÑO: 2010
DR. LUIS NELSON SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE REORGANIZACIÓN DE
"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Pasaje Senda Florida Norte No. 124, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América
PBX: 2525-7800, FAX: 2298-6613 E-mail: gsqlaw@gsqlaw.com Web Site: www.gsqlaw.com

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. 18992008

1 DIA	MES	AÑO
19	OCTUBRE	2010

2 BANCO: Scotiabank   3 CUENTA No.: 0021-101737

4 SOLICITANTE
SHELL EL SALVADOR, S.A.
NOTARIO: DR. LUIS NELSON SEGOVIA

6 ACTO O CONTRATO	7 DERECHOS
REORGANIZACION	$6.00
	$ 6.00

8 VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS DOLARES

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Cabañas
La Libertad	Usulután
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

CONCEPTO : SEGUN INSTRUCCIONES DEL DEPOSITANTE
NOM_CTA : TESORERIA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
0021101737 TOTAL $6.00
EFECTIVO $6.00
NOTA_ABO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

18992008

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

Nº 12110396

DOS COLONES

SIETE
(7)

LUIS NELSON SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez. Ante mí, **LUIS NELSON SEGOVIA**, notario, de este domicilio, **COMPARECE**: El licenciado **OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA**, de treinta y nueve años, abogado, del domicilio de la ciudad Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero un millón noventa y tres mil doscientos treinta y uno-cuatro, con número de identificación tributaria: Cero ciento uno-treinta y uno cero cinco setenta y uno-ciento dos-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su calidad de ejecutor especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que gira con la denominación de "**DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S.A.**", que puede abreviarse con la frase, "**SHELL EL SALVADOR, S.A.**" o "**SHELL, S.A.**", con numero de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- cero cuatro cero cuatro sesenta- cero cero uno- cinco, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día nueve de abril de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinte de julio de

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

dos mil diez, con el número **SESENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, que contiene íntegramente las cláusulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido; que el capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS ACCIONES comunes de un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una; que la administración de la sociedad esta a cargo de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Gerentes, que las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad, correspondiéndole a la Junta General Extraordinaria acordar cualquier modificación al pacto social. b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diez, por la Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciada Ida Irene Trujillo de López, de la que consta que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil diez, en el acta número ochenta y ocho, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas, la modificación de la mencionada sociedad, en los siguientes aspectos: 1) Modificar la cláusula Cuarta "Denominación", en el sentido de adoptar como nueva denominación social **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"** que podrá abreviarse **"UNOPETROL, S.A."**; 2) Modificar la cláusula Séptima "Junta General. Régimen de Administración de la Sociedad. Organismos de Administración. Facultades y Obligaciones de los mismos", en su numeral "IV", referente a la Representación Legal y sus facultades del Representante Legal, habiéndose acordado la redacción que mas adelante se consignará; y la misma cláusula Séptima en su numeral "V" referente a Atribuciones de la Junta Directiva, en el sentido de agregar el literal "e) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y

Impresos Multiples, S.A. de C.V. PBX 2513-6888 Tiraje del 11,116,001 al 12,466,000. 03.2008

remuneraciones"; 3) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la sociedad, de conformidad al proyecto de escritura que fue aprobado en la indicada Junta General de Accionistas; 4) En dicha Junta se nombró al compareciente como Ejecutor Especial del acuerdo, facultándolo para suscribir la presente escritura en los términos que se relacionarán. Y el compareciente en el carácter y personería indicados, **ME DICE**: En cumplimiento del acuerdo relacionado procede a modificar el pacto social en los términos antes relacionados, conforme al texto íntegro que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas; por lo que reúne por medio de este instrumento las cláusulas de la sociedad, siendo en consecuencia el presente instrumento el que regirá la vida jurídica de la sociedad, así: """" **PRIMERA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha junta fuera conveniente a los intereses de la sociedad. **SEGUNDA: NATURALEZA.** La naturaleza de la sociedad es anónima y su nacionalidad salvadoreña, pues ha sido constituido conforme a las leyes de está República. **TERCERA: FINALIDAD.** El objeto de la sociedad es la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, como a) combustibles, asfalto, aceites, grasas, lubricantes y otros; b) productos químicos para uso agrícola e industrial como insecticidas, pesticidas, fertilizantes, elastómeros, plásticos, solventes químicos, solventes hidrocarburos, resinas y otros; c) artefactos, equipos y utensilios que consuman combustibles derivados del petróleo. La sociedad podrá dedicarse a toda forma de refinación y elaboración de petróleo o sus derivados en está república o en cualquier otro país en donde instale sucursales o agencias. Para el mejor desempeño de su cometido la sociedad podrá constituir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo, de servicios para ventas al detalle, tanque depósitos y cualquier otra edificación que estime necesaria. Asimismo podrá llevar a cabo todos o cualquier negocio relacionado con el arrendamiento obtención de licencias para la explotación o exploración de minas de oro, aceite, minerales, explotación, desarrollo, perforación

LUIS NELSON SEGOVIA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAMAS NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

producción, extracción, recuperación, generación, adquisición, compra, almacenamiento, procesamiento, refinado, licuado, re-gasificación, transporte, comercialización, distribución, suministro, venta, mercadeo, importación, exportación, promoción, e investigación de: i) Toda clase de hidrocarburos incluyendo combustibles, condensados, gas natural, gas natural en estado líquido, gas natural compactado, y cualquier otra forma de sustancias líquidas o gaseosas de extractos derivados de hidrocarburos producidos; ii) la generación de energía: eléctrica, geotérmica, eólica, solar, células solares o de cualquier otra clase; extracción de gases, sólidos o líquidos y de fluidos geotérmicos; desarrollar plantaciones forestales, biomasificados y otras fuentes de energía renovable. Para lo anterior podrá: adquirir, arrendar, usar, construir, establecer cualquier clase de infraestructura para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitado a plantas de generación de energía eléctrica, sitios geotérmicos, plantas de procesamiento biomasificado, plantas de generación de energía eólica, células de energía, plantas de generación de energía solar y cualquier otra clase de instalaciones de energía, e instalaciones para recibir, almacenar, transportar, distribuir y suministrar por medio de camiones de carga, barcos cargueros, tanques, oleoductos, cables y cualquier otra forma de transporte o transferencia, de cualquier hidrocarburo líquido o gaseoso, incluyendo, gas natural, gas natural líquido, gas natural comprimido, vapor y agua de origen geotérmico, gases, líquidos o extractos sólidos de fluidos geotérmicos, electricidad y energía; incluyendo la celebración o participación en cualquier clase de acuerdos, convenios y/o contratos de participación de ganancias, de cooperación, de asistencia recíproca, alianza estratégica, concesión recíproca con cualquier empresa, entidad o persona. Para la consecución de su objeto social, podrá representar firmas nacionales o extranjeras; participar o invertir en acciones o en valores representativos de sociedades mercantiles e industriales, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores garantizados por el Estado; y a la compraventa, enajenación, arrendamiento y explotación de bienes muebles, inmuebles y derechos; el otorgamiento de préstamos directos y la constitución de cauciones o fianzas de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de terceros, gravando los bienes

Impresos Múltiples S.A. [illegible] PBX 2513-8568 Tiraje del 11 116,001 a 12 456,001 03 2006

sociales o no. La realización de todos los actos conexos, complementarios o accesorios para la consecución de la finalidad social y en general a la ejecución de toda clase de negocios o de actividades mercantiles lícitas. **CUARTA: DENOMINACIÓN.** La denominación de la sociedad es **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, que podrá abreviarse **"UNOPETROL, S.A.". QUINTA: DURACIÓN.** El plazo de la sociedad es indefinido. **SEXTA: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. TRASPASO DE LAS MISMAS. LIBRO DE ACCIONISTAS. FORMA DE LOS TÍTULOS. REPOSICIÓN.** I) El capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS acciones comunes de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, íntegramente suscritas y pagadas, tal como consta en los registros de la sociedad. En caso de acordarse el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. En la misma proporción podrán los accionistas suscribir cualquier aportación suplementaria de capital. Las acciones serán nominativas. Las acciones amparadas por títulos nominativos podrán transferirse por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la sociedad; si dicho registro no se verificare el tenedor no será considerado como accionista ni podrá ejercer los derechos de participación en las Junta Generales y, en general, en la administración social. La sociedad no será responsable de la autenticidad de la firma de los endosantes de los títulos o de las acciones. II) Habrá en el domicilio social un libro de registro de accionistas que contendrá los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y será firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. III) Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. IV) Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar

cambio de varios títulos por otro con valor equivalente, caso de endoso de un lote parcial de acciones comprendido un solo título, la Junta Directiva expedirá al endosante y endosatario el título que corresponde a cada lote de acciones anulándose el título anterior con razón en el libro. V) La reposición de los títulos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. **SÉPTIMA: JUNTA GENERAL. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.** La administración de la sociedad estará a cargo de: a) De la Junta General de Accionistas; b) De la Junta Directiva, y c) De sus Gerentes. **I. JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y se compone de todos los accionistas que de acuerdo con la presente escritura y el Código de Comercio tengan derecho a concurrir y a votar en las expresadas reuniones. Las resoluciones tomadas en Juntas legalmente convocadas y constituidas son obligatorias para todos los accionistas concurran o no, ya sean éstas de carácter Ordinario o Extraordinario. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social. debiendo conocer además de los asuntos incluidos en la agenda, obligatoriamente de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal en su caso. Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la junta general ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos de dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo; c) Los emolumentos correspondientes a los administradores y Auditores Externo y Fiscal, y d) La aplicación de resultados. Serán Juntas Generales

Impresos ... 2513-9586 ... 466 001 03/2006

Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: i) Modificación del pacto social; ii) Emisión de obligaciones negociables o bonos; iii) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; y iv) Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. La Junta General, ya sea Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá previas las formalidades y con los requisitos establecidos por el Código de Comercio. Para celebrar Junta General se requiere la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social; en caso de tener que recurrir a una segunda citación por falta de quórum, se celebrará la junta con los accionistas que asistan cualquiera que fuere el número de las acciones representadas y el objeto de la sesión; cada acción da derecho a un voto en estas juntas. El criterio de la mayoría no tendrá efecto cuando la ley exija un cómputo especial de éstos para tomar resoluciones en casos determinados; las resoluciones así tomadas tendrán plena fuerza y validez. Los accionistas que no concurran personalmente a las sesiones podrán hacerse presentar por medio de apoderado, por simple carta o por otro medio de comunicación telegráfica. Las actas de Juntas Generales de accionistas se asentarán en el Libro respectivo; deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto. Cuando el acta no pudiera asentarse en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el Libro de Protocolo de un Notario, dejando constancia de la causa que ha imposibilitado el Asiento en el libro de la sociedad. El Notario presenciará en consecuencia, la sesión de junta general, debiendo relacionar la certificación del Auditor Externo en que conste la calidad de accionista o representante de acciones de cada uno de los comparecientes, con designación del porcentaje de acciones que les corresponden o que representan. El Notario deberá cerciorarse además, de la legalidad de las convocatorias; que están presentes o representadas, al menos, el mínimo de acciones con derecho a voto que señala el Código de Comercio para la instalación válida de la junta general de que se trate y hará una relación exacta de los puntos contenidos en la agenda y de los acuerdos que hayan sido

adoptados, con expresión de los porcentajes de acciones presentes que la ley requiere para tener las resoluciones por válidas. Del cumplimiento de estas obligaciones responderán solidariamente el presidente de la junta, los administradores y el auditor. De cada junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum a que se refiere el Código de Comercio, las representaciones especiales dadas para la sesión, los depósitos de acciones en su caso, y los demás documentos relacionados con dicha sesión. **II. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Además de las atribuciones relacionadas, la Junta General de Accionistas tendrá específicamente las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los actos, las cuentas que presente la Junta Directiva; c) Nombrar y remover lo Auditores de la compañía; d) Acordar la cuantía, los dividendos que deban repartirse y el monto de las reservas; e) Fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los Auditores; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido por la Junta Directiva; g) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por ley, y h) Resolver toda diferencia que surja entre los accionistas relativa a la interpretación del contrato social, los problemas derivados de su ejercicio. **III. JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE EJERCICIO. SESIONES. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES.** a) La administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores; b) Para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de alguno de los Directores propietarios, se designará tres directores suplentes; c) Para ser Director Propietario o Suplente, no es necesario, ser accionistas; d) Los Directores Propietarios y Suplentes serán electos por Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones tres años contados a partir de la fecha de elección y, hasta que sea electa y haya tomado posesión la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelectos. Los Directores Propietarios continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. No

Impresos Municipales, S.A. de C.V. PBX 2513-8888 Tiraje del 11.116.001 a 12.466.001 03.2006

LUIS NELSON SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 12110400

ONCE (11)

obstante lo expresado, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los Directores Propietarios, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores Directores Propietarios; e) Los Directores Propietarios electos designarán de entre ellos por mayoría de votos al Director Presidente, al Director Vicepresidente, y al Director Secretario; f) Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los directores propietarios, se llamará por parte de la Junta Directiva o la Junta General, a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o del director propietario a quien sustituirán. En todo caso, deberá respetarse el derecho conferido en el Código de Comercio, a la minoría de accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto nombrarán a los suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; g) La Junta Directiva se reunirá en su domicilio, por lo menos una vez cada seis meses cuando lo juzgue necesario, previa convocatoria del Director Presidente o del Director Vicepresidente. La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrá celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para tales efectos, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de actas correspondiente, debiendo

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **IV. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponderá al Presidente y al Vice Presidente de la Junta Directiva de la sociedad conjunta o separadamente o al que haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, de la siguiente manera: 1) El Presidente podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción no exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor de un año; excepto para la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravámenes sobre bienes, derechos y activos de la sociedad y el otorgamiento de poderes judiciales. 2) El Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor de cinco años. 3) Contratar o remover al personal de la compañía, estableciendo los términos y condiciones de empleo,

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8536 Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001 03/2009

incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otra, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes. 4) Abrir y cancelar cuentas bancarias ya sea de depósitos monetarios de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme a las instrucciones de la junta directiva. 5) Juntamente con el Vicepresidente de la Junta Directiva, o de manera separada con el Gerente General o con el Gerente de país, previa autorización por escrito de la junta directiva, podrá ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, de la sociedad y otorgar poderes administrativos. **V. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) Es obligación de la Junta Directiva hacer que se practique el inventario de los bienes y negocios de la sociedad lo mismo que la elaboración de los balances y demás estados financieros al final del ejercicio social, para someterlos a conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas, con el respectivo informe para su discusión y aprobación; b) Elaborar la memoria para someterla a la aprobación de Junta General; c) Planificar las actividades sociales para cada año; d) Autorizar firmas para librar cheques y letras de cambio; y e) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones. **OCTAVA: MANERA DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS.** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se repartirán a prorrata de los aportes sociales. Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas acordare repartir por acción, serán pagados en efectivo a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro correspondiente. **NOVENA: MODO DE CONSTITUIR RESERVAS.** Las reservas legales se constituirán de acuerdo a lo prescrito y en las proporciones indicadas por la ley. La constitución de reservas generales y especiales será atribución de la Junta General de Accionistas. **DÉCIMA: BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MANERA DE ELEGIR LIQUIDADORES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTOS.** En caso de

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General que así lo acuerde, nombrará una Junta de liquidadores en la forma y con las atribuciones y obligaciones que la misma Junta General les confiera."""""""" Yo el suscrito Notario Doy Fe: Que antes del otorgamiento de este acto hice al compareciente las advertencias a que se refieren los Artículos: trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción; y doscientos veinte del Código Tributario que para la inscripción de la modificación otorgada en el presente instrumento, se requiere estar solvente o autorizado, según corresponda por la administración tributaria. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LUIS NELSON [illegible] NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

PA-

SO ANTE MI, del folio siete frente al folio doce vuelto del **LIBRO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO,** que vence el día veintiocho de julio de dos mil once; y para ser entregado a **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.

LUIS NELSON SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diez.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION de la sociedad DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S.A. que en lo sucesivo se denominará UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y se abreviará UNOPETROL, S.A. e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0018992008, del día diecinueve de octubre de dos mil diez; presentado en este Registro a las catorce horas y catorce minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil diez, según asiento número 2010214901. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria, correlativo número 4692516 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día veintidós de octubre de dos mil diez, vigente hasta el día ocho de noviembre de dos mil diez, con estado actual AUTORIZADO.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 96 DEL LIBRO 2638 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 465 AL FOLIO 478 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil diez.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ
REGISTRADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de ocho folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y treinta y seis minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Guandique Segovia Quintanilla
Abogados • Consultores Legales • Notarios
www.gsqlaw.com

NUMERO: ONCE
LIBRO: CINCUENTA Y OCHO

AÑO: 2011
DR. LUIS NELSON SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE REORGANIZACIÓN DE "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA".

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

95

Nº12110410

DOS COLONES

VEINTIUNO
(21)

LUIS NELSON SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR C.A.

NUMERO ONCE. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once. Ante mí, **LUIS NELSON SEGOVIA,** notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El licenciado **CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA**, de treinta y ocho años, abogado, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero cero cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos dos-ocho, y con numero de identificación tributaria: Nueve mil novecientos cuarenta y siete- veintinueve cero ocho setenta y dos- ciento uno- cero; quien actúa en nombre y representación en su calidad de ejecutor especial del acuerdo tomado por Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001 03/2008

sociedad anónima, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que gira con la denominación de **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse **"UNOPETROL, S.A."**, con numero de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- cero cuatro cero cuatro sesenta- cero cero uno- cinco, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de modificación y reorganización al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintitrés de octubre de dos mil diez, con el número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, que contiene íntegramente las cláusulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido; que el capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS ACCIONES comunes de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; que la administración de la sociedad esta a cargo de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Gerentes, que las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad, correspondiéndole a la Junta General Extraordinaria acordar cualquier modificación al pacto social. b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil once, por el secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciado Carlos Mauricio Guzman Segovia, de la que consta que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil once, en el acta número noventa, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas, la modificación de las cláusulas primera y cuarta del pacto social de la mencionada sociedad, en los siguientes aspectos: 1) Modificar las siguientes cláusulas:

i) Modificar la cláusula primera "Domicilio", en el sentido de modificar el domicilio de la social al de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; ii) Modificar la cláusula cuarta "Denominación", en el sentido de agregar "**UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.**", como otra abreviatura de la denominación social **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que también podrá continuar abreviándose **"UNOPETROL, S.A."**; 2) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la sociedad, de conformidad al proyecto de escritura que fue aprobado en la indicada Junta General de Accionistas; 3) En dicha Junta se nombró al compareciente como Ejecutor Especial del acuerdo, facultándolo para suscribir la presente escritura en los términos que se relacionarán. Y el compareciente en el carácter y personería indicados, **ME DICE**: Que en cumplimiento del acuerdo relacionado procede a modificar el pacto social en los términos antes relacionados, conforme al texto íntegro que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas; por lo que reúne por medio de este instrumento las cláusulas de la sociedad, siendo en consecuencia el presente instrumento el que regirá la vida jurídica de la sociedad, así: """"**PRIMERA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha junta fuera conveniente a los intereses de la sociedad. **SEGUNDA: NATURALEZA.** La naturaleza de la sociedad es anónima y su nacionalidad salvadoreña, pues ha sido constituido conforme a las leyes de está República. **TERCERA: FINALIDAD.** El objeto de la sociedad es la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, como a) combustibles, asfalto, aceites, grasas, lubricantes y otros; b) productos químicos para uso agrícola e industrial como insecticidas, pesticidas, fertilizantes, elastómeros, plásticos, solventes químicos, solventes hidrocarburos, resinas y otros; c) artefactos, equipos y utensilios que consuman combustibles derivados del petróleo. La sociedad podrá dedicarse a toda forma de refinación y elaboración de petróleo o sus derivados en está república o en cualquier otro país en donde instale sucursales o agencias. Para el mejor

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001 03/2008

desempeño de su cometido la sociedad podrá constituir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo, de servicios para ventas al detalle, tanque depósitos y cualquier otra edificación que estime necesaria. Asimismo podrá llevar a cabo todos o cualquier negocio relacionado con el arrendamiento obtención de licencias para la explotación o exploración de minas de oro, aceite, minerales, explotación, desarrollo, perforación, producción, extracción, recuperación, generación, adquisición, compra, almacenamiento, procesamiento, refinado, licuado, re-gasificación, transporte, comercialización, distribución, suministro, venta, mercadeo, importación, exportación, promoción, e investigación de: i) Toda clase de hidrocarburos incluyendo combustibles, condensados, gas natural, gas natural en estado líquido, gas natural compactado, y cualquier otra forma de sustancias líquidas o gaseosas de extractos derivados de hidrocarburos producidos; ii) la generación de energía: eléctrica, geotérmica, eólica, solar, células solares o de cualquier otra clase; extracción de gases, sólidos o líquidos y de fluidos geotérmicos; desarrollar plantaciones forestales, biomasificados y otras fuentes de energía renovable. Para lo anterior podrá: adquirir, arrendar, usar, construir, establecer cualquier clase de infraestructura para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitado a plantas de generación de energía eléctrica, sitios geotérmicos, plantas de procesamiento biomasificado, plantas de generación de energía eólica, células de energía, plantas de generación de energía solar y cualquier otra clase de instalaciones de energía, e instalaciones para recibir, almacenar, transportar, distribuir y suministrar por medio de camiones de carga, barcos cargueros, tanques, oleoductos, cables y cualquier otra forma de transporte o transferencia, de cualquier hidrocarburo líquido o gaseoso, incluyendo, gas natural, gas natural líquido, gas natural comprimido, vapor y agua de origen geotérmico, gases, líquidos o extractos sólidos de fluidos geotérmicos, electricidad y energía; incluyendo la celebración o participación en cualquier clase de acuerdos, convenios y/o contratos de participación de ganancias, de cooperación, de asistencia recíproca, alianza estratégica, concesión recíproca con cualquier empresa, entidad o persona. Para la consecución de su objeto social, podrá representar firmas nacionales o extranjeras, participar o

invertir en acciones o en valores representativos de sociedades mercantiles e industriales, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores garantizados por el Estado; y a la compraventa, enajenación, arrendamiento y explotación de bienes muebles, inmuebles y derechos; el otorgamiento de préstamos directos y la constitución de cauciones o fianzas de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de terceros, gravando los bienes sociales o no. La realización de todos los actos conexos, complementarios o accesorios para la consecución de la finalidad social y en general a la ejecución de toda clase de negocios o de actividades mercantiles lícitas. **CUARTA: DENOMINACIÓN.** La denominación de la sociedad es **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse **"UNOPETROL EL SALVADOR, S.A."** o **"UNOPETROL, S.A.". QUINTA: DURACIÓN.** El plazo de la sociedad es indefinido. **SEXTA: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. TRASPASO DE LAS MISMAS. LIBRO DE ACCIONISTAS. FORMA DE LOS TÍTULOS. REPOSICIÓN.** I) El capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS acciones comunes de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, íntegramente suscritas y pagadas, tal como consta en los registros de la sociedad. En caso de acordarse el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. En la misma proporción podrán los accionistas suscribir cualquier aportación suplementaria de capital. Las acciones serán nominativas. Las acciones amparadas por títulos nominativos podrán transferirse por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la sociedad; si dicho registro no se verificare el tenedor no será considerado como accionista ni podrá ejercer los derechos de participación en las Juntas Generales y, en general, en la administración social. La sociedad no será responsable de la autenticidad de la firma de los endosantes de los títulos o de las acciones. II) Habrá en el domicilio social un libro de

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

registro de accionistas que contendrá los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y será firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. III) Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. IV) Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar cambio de varios títulos por otro con valor equivalente, caso de endoso de un lote parcial de acciones comprendido un solo título, la Junta Directiva expedirá al endosante y endosatario el título que corresponde a cada lote de acciones anulándose el título anterior con razón en el libro. V) La reposición de los títulos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. **SÉPTIMA: JUNTA GENERAL. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.** La administración de la sociedad estará a cargo de: a) De la Junta General de Accionistas; b) De la Junta Directiva, y c) De sus Gerentes. **I. JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y se compone de todos los accionistas que de acuerdo con la presente escritura y el Código de Comercio tengan derecho a concurrir y a votar en las expresadas reuniones. Las resoluciones tomadas en Juntas legalmente convocadas y constituidas son obligatorias para todos los accionistas concurran o no, ya sean éstas de carácter Ordinario o Extraordinario. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo conocer además de los asuntos incluidos en la agenda, obligatoriamente de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal en su caso. Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la junta general ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera

expresa la aceptación de los electos de dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo; c) Los emolumentos correspondientes a los administradores y Auditores Externo y Fiscal, y d) La aplicación de resultados. Serán Juntas Generales Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: i) Modificación del pacto social; ii) Emisión de obligaciones negociables o bonos; iii) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; y iv) Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. La Junta General, ya sea Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá previas las formalidades y con los requisitos establecidos por el Código de Comercio. Para celebrar Junta General se requiere la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social; en caso de tener que recurrir a una segunda citación por falta de quórum, se celebrará la junta con los accionistas que asistan cualquiera que fuere el número de las acciones representadas y el objeto de la sesión; cada acción da derecho a un voto en estas juntas. El criterio de la mayoría no tendrá efecto cuando la ley exija un cómputo especial de éstos para tomar resoluciones en casos determinados; las resoluciones así tomadas tendrán plena fuerza y validez. Los accionistas que no concurran personalmente a las sesiones podrán hacerse representar por medio de apoderado, por simple carta o por otro medio de comunicación telegráfica. Las actas de Juntas Generales de accionistas se asentarán en el Libro respectivo; deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto. Cuando el acta no pudiera asentarse en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el Libro de Protocolo de un Notario, dejando constancia de la causa que ha imposibilitado el Asiento en el libro de la sociedad. El Notario presenciará en consecuencia, la sesión de junta general, debiendo relacionar la certificación del Auditor Externo en que conste la calidad de accionista o representante de

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

acciones de cada uno de los comparecientes, con designación del porcentaje de acciones que les corresponden o que representan. El Notario deberá cerciorarse además, de la legalidad de las convocatorias; que están presentes o representadas, al menos, el mínimo de acciones con derecho a voto que señala el Código de Comercio para la instalación válida de la junta general de que se trate y hará una relación exacta de los puntos contenidos en la agenda y de los acuerdos que hayan sido adoptados, con expresión de los porcentajes de acciones presentes que la ley requiere para tener las resoluciones por válidas. Del cumplimiento de estas obligaciones responderán solidariamente el presidente de la junta, los administradores y el auditor. De cada junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum a que se refiere el Código de Comercio, las representaciones especiales dadas para la sesión, los depósitos de acciones en su caso, y los demás documentos relacionados con dicha sesión. **II. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Además de las atribuciones relacionadas, la Junta General de Accionistas tendrá específicamente las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los actos, las cuentas que presente la Junta Directiva; c) Nombrar y remover lo Auditores de la compañía; d) Acordar la cuantía, los dividendos que deban repartirse y el monto de las reservas; e) Fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los Auditores; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido por la Junta Directiva; g) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por ley, y h) Resolver toda diferencia que surja entre los accionistas relativa a la interpretación del contrato social, los problemas derivados de su ejercicio. **III. JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE EJERCICIO. SESIONES. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES.** a) La administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores; b) Para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de alguno de los Directores propietarios, se designará tres directores suplentes; c) Para ser Director Propietario o Suplente, no es necesario ser accionistas; d) Los Directores

Propietarios y Suplentes serán electos por Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones tres años contados a partir de la fecha de elección y, hasta que sea electa y haya tomado posesión la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelectos. Los Directores Propietarios continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. No obstante lo expresado, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los Directores Propietarios, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores Directores Propietarios; e) Los Directores Propietarios electos designarán de entre ellos por mayoría de votos al Director Presidente, al Director Vicepresidente, y al Director Secretario; f) Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los directores propietarios, se llamará por parte de la Junta Directiva o la Junta General, a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o del director propietario a quien sustituirán. En todo caso, deberá respetarse el derecho conferido en el Código de Comercio, a la minoría de accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto nombrarán a los suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; g) La Junta Directiva se reunirá en su domicilio, por lo menos una vez cada seis meses cuando lo juzgue necesario, previa convocatoria del Director Presidente o del Director Vicepresidente. La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes.

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para tales efectos, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **IV. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponderá al Presidente y al Vice Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente o al que haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, de la siguiente manera: 1) El Presidente podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción no exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor de un año; excepto para la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravámenes sobre bienes, derechos y activos de la sociedad y el otorgamiento de poderes judiciales. 2) El Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte,

LUIS NELSON SEGOVIA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CANAS NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor de cinco años. 3) Contratar o remover al personal de la compañía, estableciendo los términos y condiciones de empleo, incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otra, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes. 4) Abrir y cancelar cuentas bancarias ya sea de depósitos monetarios de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme a las instrucciones de la junta directiva. 5) Juntamente con el Vicepresidente de la Junta Directiva, o de manera separada con el Gerente General o con el Gerente de país, previa autorización por escrito de la junta directiva, podrá ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, de la sociedad y otorgar poderes administrativos. **V. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) Es obligación de la Junta Directiva hacer que se practique el inventario de los bienes y negocios de la sociedad lo mismo que la elaboración de los balances y demás estados financieros al final del ejercicio social, para someterlos a conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas, con el respectivo informe para su discusión y aprobación; b) Elaborar la memoria para someterla a la aprobación de Junta General; c) Planificar las actividades sociales para cada año; d) Autorizar firmas para librar cheques y letras de cambio; y e) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones. **OCTAVA: MANERA DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS.** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se repartirán a prorrata de los aportes sociales. Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

89

Nº12110416

DOS COLONES

VEINTISIETE

(27)

acordare repartir por acción, serán pagados en efectivo a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro correspondiente. **NOVENA: MODO DE CONSTITUIR RESERVAS.** Las reservas legales se constituirán de acuerdo a lo prescrito y en las proporciones indicadas por la ley. La constitución de reservas generales y especiales será atribución de la Junta General de Accionistas. **DÉCIMA: BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MANERA DE ELEGIR LIQUIDADORES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTOS.** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General que así lo acuerde, nombrará una Junta de liquidadores en la forma y con las atribuciones y obligaciones que la misma Junta General les confiera."""""" Yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que antes del otorgamiento de este acto hice al compareciente las advertencias a que se refieren los Artículos: trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción; y doscientos veinte del Código Tributario que para la inscripción de la modificación otorgada en el presente instrumento, se requiere estar solvente o autorizado, según corresponda por la administración tributaria. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES

PA-

SO ANTE MI, del folio veintiuno vuelto al folio veintisiete frente del **LIBRO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO,** que vence el día veintiocho de julio de dos mil once; y para ser entregado a **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA",** expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, el día uno de marzo de dos mil once.

LUIS NELSON SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA GECKIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día siete de marzo de dos mil once.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra del pacto social de la Sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia UNOPETROL EL SALVADOR, S. A. y UNOPETROL, S.A. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0019848928, del día veinte de enero de dos mil once; presentado en este Registro a las quince horas y dos minutos, del día uno de marzo de dos mil once, según asiento número 2011222759. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 4911714 y de estado actual AUTORIZADO, de fecha cuatro de marzo de dos mil once, vigente hasta el veintinueve de abril de dos mil once.

Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 73 DEL LIBRO 2704 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 438 AL FOLIO 453 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de marzo de dos mil once.

LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de nueve folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Guandique Segovia Quintanilla

ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO: OCHO
LIBRO : VEINTIDÓS

AÑO: 2012
LIC. CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE REORGANIZACIÓN DE "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Pasaje Senda Florida Norte No. 124, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América
PBX: 2525-7800, FAX: 2298-6613 • E-mail: gsqlaw@gsqlaw.com • Web Site: www.gsqlaw.com

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES

M. DE H.

13402882

QUINCE
(15)

85

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce. Ante mí, **CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA,** notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El doctor **LUIS NELSON SEGOVIA,** de sesenta y nueve años, abogado, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero cero cuatrocientos once mil trescientos sesenta y uno-nueve, y con número de identificación tributaria: Mil doscientos diecisiete-cero cinco cero cinco cuarenta y dos-cero cero uno-tres, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial del acuerdo tomado por Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que gira con la denominación de **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse **"UNOPETROL EL SALVADOR, S.A."** o **"UNOPETROL, S.A."**, con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- cero cuatro cero cuatro sesenta cero

Se marginó. 26 ENE 2012

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

cero uno- cinco, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de modificación y reorganización al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales del doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil once, con el número **SETENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, que contiene íntegramente las cláusulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido; que el capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS ACCIONES comunes de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; que la administración de la sociedad está a cargo de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Gerentes, que las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad, correspondiéndole a la Junta General Extraordinaria acordar cualquier modificación al pacto social. b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, por la secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciada Java de Krisna Denisse Garzaro de Arriaza, de la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, en el acta número noventa y siete, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas: 1) la modificación del numeral iv) de la cláusula séptima del pacto social de la mencionada sociedad, en los términos que a continuación se relacionan; 2) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la sociedad, de conformidad al proyecto de escritura que fue aprobado en la indicada Junta General de Accionistas; y 3) En dicha Junta se nombró al compareciente como Ejecutor Especial del acuerdo,

IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V. PBX (503) 2121-4170

facultándolo para suscribir la presente escritura en los términos que se relacionarán. Y el compareciente en el carácter y personería indicados, **ME DICE**: Que en cumplimiento del acuerdo relacionado procede a modificar el pacto social en los términos antes relacionados, conforme al texto íntegro que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas; por lo que reúne por medio de este instrumento las cláusulas de la sociedad, siendo en consecuencia el presente instrumento el que regirá la vida jurídica de la sociedad, así: ♦♦♦**PRIMERA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha junta fuera conveniente a los intereses de la sociedad. **SEGUNDA: NATURALEZA Y NACIONALIDAD.** La naturaleza de la sociedad es anónima y su nacionalidad salvadoreña, pues ha sido constituida conforme a las leyes de esta República. **TERCERA: FINALIDAD.** El objeto de la sociedad es la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, como: a) combustibles, asfalto, aceites, grasas, lubricantes y otros; b) productos químicos para uso agrícola e industrial como insecticidas, pesticidas, fertilizantes, elastómeros, plásticos, solventes químicos, solventes hidrocarburos, resinas y otros; c) artefactos, equipos y utensilios que consuman combustibles derivados del petróleo. La sociedad podrá dedicarse a toda forma de refinación y elaboración de petróleo o sus derivados en esta República o en cualquier otro país en donde instale sucursales o agencias. Para el mejor desempeño de su cometido la sociedad podrá constituir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo, de servicios para ventas al detalle, tanque depósitos y cualquier otra edificación que estime necesaria. Asimismo podrá llevar a cabo todos o cualquier negocio relacionado con el arrendamiento obtención de licencias para la explotación o exploración de minas de oro, aceite, minerales, explotación, desarrollo, perforación, producción, extracción, recuperación, generación, adquisición, compra, almacenamiento, procesamiento, refinado, licuado, re-gasificación, transporte, comercialización, distribución, suministro, venta, mercadeo, importación, exportación, promoción, e investigación de: i) Toda clase de hidrocarburos incluyendo

combustibles, condensados, gas natural, gas natural en estado líquido, gas natural compactado, y cualquier otra forma de sustancias líquidas o gaseosas de extractos derivados de hidrocarburos producidos; ii) la generación de energía: eléctrica, geotérmica, eólica, solar, células solares o de cualquier otra clase; extracción de gases, sólidos o líquidos y de fluidos geotérmicos; desarrollar plantaciones forestales, biomasificados y otras fuentes de energía renovable. Para lo anterior podrá: adquirir, arrendar, usar, construir, establecer cualquier clase de infraestructura para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitado a plantas de generación de energía eléctrica, sitios geotérmicos, plantas de procesamiento biomasificado, plantas de generación de energía eólica, células de energía, plantas de generación de energía solar y cualquier otra clase de instalaciones de energía, e instalaciones para recibir, almacenar, transportar, distribuir y suministrar por medio de camiones de carga, barcos cargueros, tanques, oleoductos, cables y cualquier otra forma de transporte o transferencia, de cualquier hidrocarburo líquido o gaseoso, incluyendo, gas natural, gas natural líquido, gas natural comprimido, vapor y agua de origen geotérmico, gases, líquidos o extractos sólidos de fluidos geotérmicos, electricidad y energía; incluyendo la celebración o participación en cualquier clase de acuerdos, convenios y/o contratos de participación de ganancias, de cooperación, de asistencia recíproca, alianza estratégica, concesión recíproca con cualquier empresa, entidad o persona. Para la consecución de su objeto social, podrá representar firmas nacionales o extranjeras; participar o invertir en acciones o en valores representativos de sociedades mercantiles e industriales, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores garantizados por el Estado; y a la compraventa, enajenación, arrendamiento y explotación de bienes muebles, inmuebles y derechos; el otorgamiento de préstamos directos y la constitución de cauciones o fianzas de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de terceros, gravando los bienes sociales o no. La realización de todos los actos conexos, complementarios o accesorios para la consecución de la finalidad social y en general a la ejecución de toda clase de negocios o de actividades mercantiles lícitas. **CUARTA: DENOMINACIÓN.** La denominación de la sociedad es

"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "UNOPETROL EL SALVADOR, S.A." o "UNOPETROL, S.A.". **QUINTA: DURACIÓN.** El plazo de la sociedad es indefinido, contado a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, es decir, a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta. **SEXTA: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. TRASPASO DE LAS MISMAS. LIBRO DE ACCIONISTAS. FORMA DE LOS TÍTULOS. REPOSICIÓN.** I) El capital mínimo y social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS acciones comunes de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, íntegramente suscritas y pagadas, tal como consta en los registros de la sociedad. En caso de acordarse el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. En la misma proporción podrán los accionistas suscribir cualquier aportación suplementaria de capital. Las acciones serán nominativas. Las acciones amparadas por títulos nominativos podrán transferirse por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la sociedad; si dicho registro no se verificare el tenedor no será considerado como accionista ni podrá ejercer los derechos de participación en las Juntas Generales y, en general, en la administración social. La sociedad no será responsable de la autenticidad de la firma de los endosantes de los títulos o de las acciones. II) Habrá en el domicilio social un libro de registro de accionistas que contendrá los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y será firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. III) Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. IV) Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar cambio de varios títulos por otro con valor equivalente, caso de endoso de [illegible]

parcial de acciones comprendido un solo título, la Junta Directiva expedirá al endosante y endosatario el título que corresponde a cada lote de acciones anulándose el título anterior con razón en el libro. V) La reposición de los títulos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. **SÉPTIMA: JUNTA GENERAL. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.** La administración de la sociedad estará a cargo de: a) De la Junta General de Accionistas; b) De la Junta Directiva, y c) De sus Gerentes. **I. JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y se compone de todos los accionistas que de acuerdo con la presente escritura y el Código de Comercio tengan derecho a concurrir y a votar en las expresadas reuniones. Las resoluciones tomadas en Juntas legalmente convocadas y constituidas son obligatorias para todos los accionistas concurran o no, ya sean éstas de carácter Ordinario o Extraordinario. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo conocer además de los asuntos incluidos en la agenda, obligatoriamente de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal en su caso. Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la junta general ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos en dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo; c) Los emolumentos correspondientes a los administradores y Auditores Externo y Fiscal, y d) La aplicación de resultados. Serán Juntas Generales Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los

siguientes asuntos: i) Modificación del pacto social; ii) Emisión de obligaciones negociables o bonos; iii) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; y iv) Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. La Junta General, ya sea Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá previas las formalidades y con los requisitos establecidos por el Código de Comercio. Para celebrar Junta General se requiere la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social; en caso de tener que recurrir a una segunda citación por falta de quórum, se celebrará la junta con los accionistas que asistan cualquiera que fuere el número de las acciones representadas y el objeto de la sesión; cada acción da derecho a un voto en estas juntas. El criterio de la mayoría no tendrá efecto cuando la ley exija un cómputo especial de éstos para tomar resoluciones en casos determinados; las resoluciones así tomadas tendrán plena fuerza y validez. Los accionistas que no concurran personalmente a las sesiones podrán hacerse representar por medio de apoderado, por simple carta o por otro medio de comunicación telegráfica. Las actas de Juntas Generales de accionistas se asentarán en el Libro respectivo; deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto. Cuando el acta no pudiera asentarse en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el Libro de Protocolo de un Notario, dejando constancia de la causa que ha imposibilitado el Asiento en el libro de la sociedad. El Notario presenciará en consecuencia, la sesión de junta general, debiendo relacionar la certificación del Auditor Externo en que conste la calidad de accionista o representante de acciones de cada uno de los comparecientes, con designación del porcentaje de acciones que les corresponden o que representan. El Notario deberá cerciorarse además, de la legalidad de las convocatorias; que están presentes o representadas, al menos, el mínimo de acciones con derecho a voto que señala el Código de Comercio para la instalación válida de la junta general de que se trate y hará una relación exacta de los puntos contenidos en la agenda y de los acuerdos que hayan sido adoptados, con expresión de los porcentajes de

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA - NOTARIO - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECCIÓN DEL NOTARIADO - REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A.

MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAMAS - NOTARIO - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

acciones presentes que la ley requiere para tener las resoluciones por válidas. Del cumplimiento de estas obligaciones responderán solidariamente el Presidente de la junta, los administradores y el auditor. De cada junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum a que se refiere el Código de Comercio, las representaciones especiales dadas para la sesión, los depósitos de acciones en su caso, y los demás documentos relacionados con dicha sesión. **II. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Además de las atribuciones relacionadas, la Junta General de Accionistas tendrá específicamente las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los actos, las cuentas que presente la Junta Directiva; c) Nombrar y remover a los Auditores de la compañía; d) Acordar la cuantía, los dividendos que deban repartirse y el monto de las reservas; e) Fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los Auditores; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido por la Junta Directiva; g) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por ley, y h) Resolver toda diferencia que surja entre los accionistas relativa a la interpretación del contrato social, y los problemas derivados de su ejercicio. **III. JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE EJERCICIO. SESIONES. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES.** a) La administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores; b) Para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de alguno de los Directores propietarios, se designará tres directores suplentes; c) Para ser Director Propietario o Suplente, no es necesario, ser accionistas; d) Los Directores Propietarios y Suplentes serán electos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones tres años contados a partir de la fecha de elección y, hasta que sea electa y haya tomado posesión la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelectos. Los Directores Propietarios continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. No obstante lo expresado, la

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR

M. DE H.

13402886

DOS COLONES

DIECINUEVE (19)

Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los Directores Propietarios, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores Directores Propietarios; e) Los Directores Propietarios electos designarán de entre ellos por mayoría de votos al Director Presidente, al Director Vicepresidente, y al Director Secretario; f) Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los directores propietarios, se llamará por parte de la Junta Directiva o la Junta General, a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o del Director Propietario a quien sustituirán. En todo caso, deberá respetarse el derecho conferido en el Código de Comercio, a la minoría de accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto nombrarán a los suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; g) La Junta Directiva se reunirá en su domicilio, por lo menos una vez cada seis meses cuando lo juzgue necesario, previa convocatoria del Director Presidente o del Director Vicepresidente. La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para tales efectos, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de actas correspondiente debiendo

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **IV. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponderá al Presidente y al Vice Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente, o a quienes hagan sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, de la siguiente manera: 1) El Presidente y el Vicepresidente de la junta directiva en forma separada, podrán otorgar toda clase de poderes judiciales, ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción no exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y cuyo plazo no sea mayor de un año; excepto para la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravámenes sobre bienes, derechos y activos de la sociedad. 2) El Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y cuyo plazo no sea mayor de cinco años. 3)

Contratar o remover al personal de la compañía, estableciendo los términos y condiciones de empleo, incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otra, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes. 4) Abrir y cancelar cuentas bancarias ya sea de depósitos monetarios de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme a las instrucciones de la junta directiva. 5) El Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, previa autorización por escrito de la junta directiva, podrán ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, de la sociedad y otorgar poderes administrativos. **V. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) Es obligación de la Junta Directiva hacer que se practique el inventario de los bienes y negocios de la sociedad lo mismo que la elaboración de los balances y demás estados financieros al final del ejercicio social, para someterlos a conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas, con el respectivo informe para su discusión y aprobación; b) Elaborar la memoria para someterla a la aprobación de Junta General; c) Planificar las actividades sociales para cada año; d) Autorizar firmas para librar cheques y letras de cambio; y e) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones. **OCTAVA: MANERA DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS.** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se repartirán a prorrata de los aportes sociales. Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas acordare repartir por acción, serán pagados en efectivo a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro correspondiente. **NOVENA: MODO DE CONSTITUIR RESERVAS.** Las reservas legales se constituirán de acuerdo a lo prescrito y en las proporciones indicadas por la ley. La constitución de reservas generales y especiales será atribución de la Junta General de Accionistas. **DÉCIMA: BASES PARA PRACTICAR LA**

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MANERA DE ELEGIR LIQUIDADORES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTOS. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General que así lo acuerde, nombrará una Junta de liquidadores en la forma y con las atribuciones y obligaciones que la misma Junta General les confiera.♦♦♦ Yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que antes del otorgamiento de este acto hice al compareciente las advertencias a que se refieren los Artículos: trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción; y doscientos veinte del Código Tributario que para la inscripción de la modificación otorgada en el presente instrumento, se requiere estar solvente o autorizado, según corresponda por la administración tributaria. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.**

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA-

SO ANTE MI, del folio quince frente al folio veinte vuelto del **LIBRO VEINTIDÓS DE MI PROTOCOLO,** que vence el día diez de enero de dos mil trece; y para ser entregado a **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

E0021050

48

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y catorce minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia UNOPETROL EL SALVADOR, S. A. en el cual se incorpora el texto integro de su pacto social. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0030803829, del día veinticuatro de enero de dos mil doce; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, del día veintiséis de enero de dos mil doce, según asiento número 2012247844. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 5465553 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el veintisiete de febrero de dos mil doce con vigencia hasta el diez de marzo de dos mil doce.

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 14 DEL LIBRO 2885 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 65 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil doce.

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR
REGISTRADOR

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES SALVADOR

FORMULARIOS ESTANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114 SAN SALVADOR PBX 2525-3600 FAX 2260-6864

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de ocho folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y seis minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

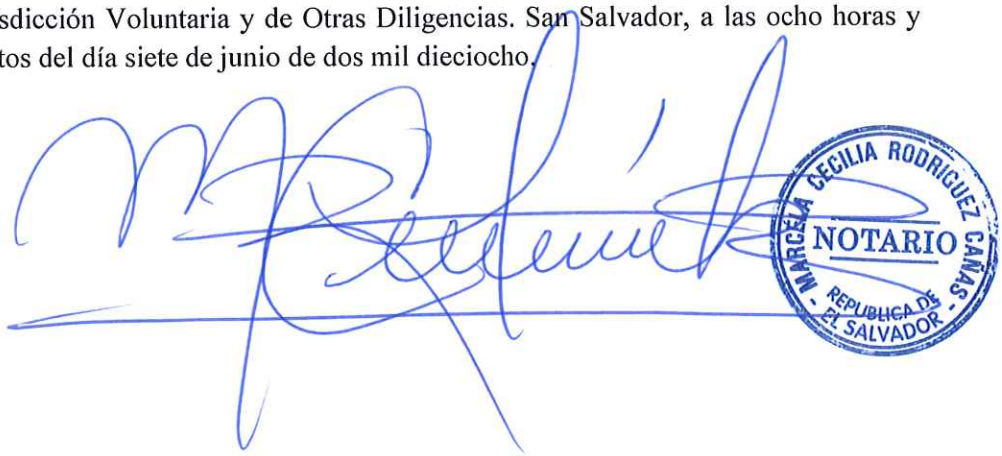

Guandique Segovia Quintanilla

ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO: TREINTA Y SEIS
LIBRO : VEINTICUATRO

AÑO: 2013
LIC. CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** ENTRE "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" (ABSORBENTE) E "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ABSORBIDA) Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA".

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. 76

Nº 14590599

DOS COLONES

CIENTO DOCE
(112)

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A. -

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR -

NUMERO TREINTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil trece. Ante mí, **CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA,** Notario, de este domicilio, **COMPARECE:** Don **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN,** quien firma "Leobardo González",

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR -

Se marginó 02/10/13

de cincuenta y cuatro años, ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero dos millones ciento dos mil ochocientos cuarenta-tres, y con número de identificación tributaria: Nueve mil cuatrocientos catorce-veintiuno cero tres cincuenta y nueve-cero cero uno-nueve, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades: **UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,** que puede abreviarse **UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. o UNOPETROL S.A.,** con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce - cero cuatro cero cuatro seis cero - cero cero uno - cinco e **INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **IPETS, S.A. DE C.V.,** con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce - cero siete cero nueve cero nueve - uno cero cinco -nueve, ambas de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **I) PARA LA SOCIEDAD UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA: A)** Escritura pública de constitución de la sociedad Distribuidora Shell de El Salvador, S.A. , otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Maximiliano Patricio Brannon, inscrita bajo el número UNO del Libro DÉCIMO PRIMERO de Comercio que llevo el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, el día dos de junio de mil novecientos sesenta, en la cual consta que es una sociedad anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, siendo su plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la inscripción de su escritura constitutiva. **B)** Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios notariales del doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el veintitrés de octubre de dos mil diez, con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECCIÓN DEL NOTARIADO - REP. DE EL SALVADOR, C.A.

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A.

Nº 14590600

DOS COLONES

CIENTO TRE (113)

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO de Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad cambió su denominación a UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse UNOPETROL, S.A. **C)** Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales del doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el siete de marzo de dos mil once, con el número SETENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUATRO de Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó el domicilio social y se agregó como abreviatura de la denominación social a UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. **D)** Escritura Pública de modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzman Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, la cual contiene la totalidad del pacto social que rige a la sociedad y de la que consta que su naturaleza es anónima y que su denominación es UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y que puede abreviarse UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. y UNOPETROL, S.A., que su domicilio es el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indeterminado, el cual está vigente a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta fecha de la inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, y sus Gerentes; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, que las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, siendo facultad de la Junta General Extraordinaria acordar la fusión de la sociedad; que de conformidad al artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, la Junta General puede nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos. **E)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce, por el ingeniero Leobardo Juan González y Adán, Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en el acta número ciento dos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San

MARCELA EMILIA RODRIGUEZ SAMAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

Salvador, el veintidós de octubre de dos mil doce, en la cual consta que en su punto quinto, se acordó nombrar como ejecutor especial al compareciente ingeniero Leobardo Juan González y Adán, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo la fusión por absorción acordada en dicha Junta, para que pueda otorgar cualquier instrumento público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en dicha sesión. **II) PARA LA SOCIEDAD INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. A)** Escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la licenciada Irene Teresa Arrieta Bustamante, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de octubre de dos mil nueve, con el número CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza es anónima, que su denominación es INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que puede abreviarse INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o IPETS, S.A. de C.V., que su domicilio es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta por dos directores propietarios y un suplente, quienes duran en sus funciones cinco años. Que la Junta General de Accionistas constituye la suprema autoridad de la sociedad, que las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, siendo facultad de la Junta General Extraordinaria acordar la fusión de la sociedad; que de conformidad al artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, la Junta General puede nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos. **B)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veintidós de octubre de dos mil doce, por el ingeniero Leobardo Juan González y Adán, Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en el acta número once de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el veintidós de octubre de dos mil doce, en la cual consta que en su punto quinto, se acordó nombrar como ejecutor

FORMAS ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. · FORCON EL SALVADOR

especial al compareciente ingeniero Leobardo Juan González y Adán, para poder ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo la fusión por absorción acordada en dicha Junta, para que pueda otorgar cualquier instrumento público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en dicha sesión. Y el compareciente, en el carácter y personería indicados **ME DICE: I. REFERENCIA A ACUERDOS DE FUSION INSCRITOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO. A) PARA UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.** Tal como consta en certificación expedida en San Salvador, el día quince de marzo de dos mil once, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el Registro de Comercio el diecisiete de octubre de dos mil once, con el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE de Registro de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día quince de marzo de dos mil once, se acordó por unanimidad de los accionistas fusionar a la sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con la sociedad INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida. **B) PARA INVERSIONES PETROLERAS DEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Tal como consta en certificación expedida en San Salvador, el día quince de marzo de dos mil once, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el Registro de Comercio el veintiocho de octubre de dos mil once, con el número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día quince de marzo de dos mil once, se acordó por unanimidad de los accionistas fusionar a la sociedad INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, siendo la primera la absorbida y la segunda la absorbente. **II.**

PUBLICACIONES DE ACUERDOS DE FUSION Y ULTIMOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES OBJETO DE LA FUSION. Los acuerdos de fusión antes referidos y los últimos balances de las sociedades objeto de la fusión, fueron publicados conforme lo establece el inciso segundo del artículo trescientos diecisiete del Código de Comercio, así: En el Diario El Mundo, los días doce, catorce y dieciséis de mayo de dos mil doce, para ambas sociedades. En el Diario Oficial: los día catorce, dieciséis y veinte de marzo de dos mil trece, para ambas sociedades. **III. VALUO DE LOS PATRIMONIOS DE LAS SOCIEDADES OBJETO DE LA FUSION.** De conformidad a lo establecido en el artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio, los auditores externos de las sociedades objeto de la fusión, llevaron a cabo el valúo de los patrimonios de ambas, tal como consta en los siguientes documentos: A) PARA UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, certificación expedida en San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce, emitida por el licenciado René Arce, socio de la firma Ernst & Young El Salvador, S.A. de C.V., de la que consta que las cifras de los Estados Financieros de la sociedad, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, son: Activo: Ochenta millones quinientos quince mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América. Pasivo más Patrimonio: Ochenta millones quinientos quince mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América. B) PARA INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, certificación expedida en Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce, emitida por la firma Tóchez Fernández Limitada, de la que consta que las cifras de los Estados Financieros de la sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil once, son: Activo: Dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro dólares moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Pasivo mas Patrimonio: Dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América. **IV. MANIFESTACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, RESPECTO DE LA FUSION ENTRE AMBAS SOCIEDADES.** Según certificación emitida por la licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, Secretaria

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

M. DE H. REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES SALVADOR, C.A.

DOS COLONES

Nº 14500602

CIENTO QUINCE (115)

General de la Superintendencia de Competencia, expedida en Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas con cuarenta minutos del once de septiembre de dos mil trece, consta: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia mediante resolución emitida a las doce horas del trece de junio de dos mil doce, declaró improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la fusión por absorción entre las sociedades UNOPETROL EL SALVADOR, S.A., e INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la cual, la primera absorberá a la segunda, pues la operación propuesta, no necesita autorización previa por no cumplir los agentes involucrados, con el requisito de independencia. **V. RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE FUSION Y APROBACION DEL NUEVO PACTO SOCIAL. A) PARA UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.** Certificación expedida en San Salvador, el veintitrés de octubre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciado Diego Martin Menjivar, de la que consta que en sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del veintidós de octubre de dos mil doce, habiendo transcurrido el plazo que la ley señala desde la fecha de la última publicación del acuerdo de fusión por absorción y balance general de la sociedad, sin que haya surgido oposición alguna, la referida Junta por unanimidad acordó: ratificar el acuerdo de fusión antes referido; la redacción de la modificación del pacto social de UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, cambiando su denominación a UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., así como la reunión de sus clausulas en un único instrumento que regirá la vida jurídica de la sociedad. **B) PARA INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Certificación expedida en San Salvador, el veintitrés de octubre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, licenciado Diego Martin Menjivar, de la que consta que sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del veintidós de octubre de dos mil doce, habiendo transcurrido el

MARCELA JULIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

plazo que la ley señala desde la fecha de la última publicación del acuerdo de fusión por absorción y balance general de la sociedad, sin que haya surgido oposición alguna, la referida Junta por unanimidad acordó: ratificar el acuerdo de fusión antes mencionado; la redacción de la modificación del pacto social de UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, cambiando su denominación a UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., así como la reunión de sus clausulas en un único instrumento que regirá la vida jurídica de la sociedad. **VI. CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**. Que tal como consta en la certificación emitida el veintidós de octubre de dos mil doce, por el Licenciado René Arce, de la firma Ernst & Young, S.A. de C.V., auditores externos de UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, quien será la sociedad absorbente, su capital social mínimo conforme los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once, asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, representado por veintisiete millones setecientas treinta y tres mil ochocientas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, declarando el compareciente y ejecutor especial que dicho capital social se mantiene en ese monto y número de acciones que lo representan, por ser la sociedad de capital fijo. La sociedad absorbente conservará el mismo capital hasta que una futura Junta General Extraordinaria de Accionistas decida lo pertinente. **VII. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE FUSION. NUEVO PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**. El compareciente, en cumplimiento de los mandatos otorgados por las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, por medio de este instrumento FUSIONA las sociedades UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, E INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la primera como absorbente y la segunda como absorbida, por lo cual, la primera asume todos los bienes, derechos y obligaciones que corresponden a la segunda. Se deja constancia que tal como lo acordaron las sociedades en sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, la nueva denominación de la

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

M. DE H. REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

72

DOS COLONES

Nº 14590603

CIENTO DIECISEIS (116)

sociedad absorbente será UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., En virtud de dicha fusión, las cláusulas que regirán la vida jurídica de la sociedad absorbente y que constituyen el único pacto social de la misma, aprobadas por las sociedades objeto de la fusión, se reúnen en este instrumento y su texto literal es el siguiente: "" **PRIMERA: DENOMINACION**. La denominación de la sociedad es **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, que podrá abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A." SEGUNDA: NATURALEZA Y NACIONALIDAD.** La naturaleza de la sociedad es anónima y su nacionalidad salvadoreña, pues ha sido constituida conforme a las leyes de esta República. **TERCERA: DURACION**. El plazo de la sociedad es indefinido contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad es decir a partir del día dos de junio de dos mil novecientos sesenta. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es el de la ciudad y municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha junta, fuera conveniente a los intereses de la sociedad. **QUINTA: FINALIDAD**. El objeto de la sociedad es la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, tales como: a) Combustibles, asfalto, aceites, grasas, lubricantes y otros; b) productos químicos para uso agrícola e industrial como insecticidas, pesticidas, fertilizantes, elastómeros, plásticos, solventes químicos, solventes hidrocarburos, resinas y otros; c) artefactos, equipos y utensilios que consuman combustibles derivados del petróleo. La sociedad podrá dedicarse a toda forma de refinación y elaboración de petróleo o sus derivados en esta República o en cualquier otro país en donde instale sucursales o agencias. Para el mejor desempeño de su cometido la sociedad podrá constituir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo, de servicios para ventas al detalle, tanque depósitos y cualquier otra edificación que estime necesaria. Asimismo podrá llevar a cabo todos o cualquier negocio relacionado con el arrendamiento obtención de licencias para la explotación o exploración de minas de oro, aceite, minerales, explotación, desarrollo, perforación, producción, extracción,

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

recuperación, generación adquisición, compra, almacenamiento, procesamiento, refinado, licuado, re-gasificación, transporte, comercialización, distribución, suministro, venta, mercadeo, importación, exportación, promoción, e investigación de: i) Toda clase de hidrocarburos incluyendo combustibles, condensados, gas natural, gas natural en estado líquido, gas natural compactado, y cualquier otra forma de sustancias liquidas o gaseosas de extractos derivados de hidrocarburos producidos; ii) la generación de energía: eléctrica, geotérmica, eólica, solar, células solares o de cualquier otra clase; extracción de gases, sólidos o líquidos y de fluidos geotérmicos; desarrollar plantaciones forestales, biomasificados y otras fuentes de energía renovable. Para lo anterior podrán: adquirir, arrendar, usar, construir, establecer cualquier dase de infraestructura para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitado a plantas de generación de energía eléctrica, sitios geotérmicos, plantas de procesamiento biomasificado, plantas de generación de energía eólica, células de energía, plantas de generación de energía solar y cualquier otra clase de instalaciones de energía, e instalaciones para recibir, almacenar, transportar, distribuir y suministrar por medio de camiones de carga, barcos cargueros, tanques, oleoductos, cables y cualquier otra forma de transporte o transferencia, de cualquier hidrocarburo liquido o gaseoso, incluyendo, gas natural, gas natural líquido, gas natural comprimido, vapor y agua de origen geotérmico, gases, líquidos o extractos sólidos de fluidos geotérmicos, electricidad y energía; incluyendo la celebración o participación en cualquier clase de acuerdos, convenios y/o contratos de participación de ganancias, de cooperación, de asistencia recíproca, alianza estratégica, concesión reciproca con cualquier empresa, entidad o persona. Para la consecución de su objeto social, podrá representar firmas nacionales o extranjeras; participar o invertir en acciones o en valores representativos de sociedades mercantiles e industriales, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores garantizados por el Estado; y a la compraventa, enajenación, arrendamiento y explotación de bienes muebles, inmuebles y derechos; el otorgamiento de préstamos directos y la constitución de cauciones o fianzas de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de terceros, gravando los bienes sociales o no; iii) Planificar, promover y ejecutar todo tipo de

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - PBX: (503) 2525-0700 1-06/12027

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

M. DE H. REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

Nº 14990604

CIENTO SIETE (117)

negocios civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos, permutarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o subarrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ellos toda clase de edificaciones y fábricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición, gravamen o disfrute; iv) Obtener, poseer, renovar, negociar y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos de utilidad, formas y procesos industriales y desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor; v) Constituir fideicomisos y/o ser parte en los mismos; vi) Prestar servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles consultoría, asesoría, asistencia técnica, personal calificado, etcétera, vii) La ejecución de todos los actos accesorios o complementarios que fueren requeridos para la realización de los objetivos de la sociedad, así como realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y financieras, celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza que fueren, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades licitas que fueran requeridas. Es entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad, ya que su enumeración no es limitativa sino ejemplificativa, y por consiguiente, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad no expresada en la presente cláusula y que a juicio de la administración de la sociedad sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dicha actividad sea considerada lícita por las leyes del país. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital - - - - social es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas y pagadas. En caso de acordarse el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. En la misma proporción podrán los accionistas suscribir cualquier aportación suplementaria

MARCELA DEL ROSARIO RODRIGUEZ CAMAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

de capital. **SEPTIMA: DE LAS ACCIONES.** I) Las acciones son nominativas. Las acciones amparadas por títulos nominativos podrán transferirse por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto lleva la sociedad; si dicho registro no se verificare el tenedor no será considerado como accionista ni podrá ejercer los derechos de participación en las Juntas Generales y, en general, en la administración social. La sociedad no será responsable de la autenticidad de la firma de los endosantes de los títulos o de las acciones. II) Habrá en el domicilio social un libro de registro de accionistas que contendrá los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y será firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. III) Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. IV) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar cambio de varios títulos por otro con valor equivalente, caso de endoso de un lote parcial de acciones comprendido en un solo título, la Junta Directiva expedirá al endosante y al endosatario los títulos que correspondan a cada lote de acciones anulándose el titulo anterior con razón en el libro. V) La reposición de los títulos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. **OCTAVA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **NOVENA: JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. **DECIMA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE EJERCICIO. SESIONES.** a) La administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estará confiada a un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores Propietarios, y se denominarán Director Presidente, Director

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - PBX (503) 2525-0200

70

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 14590605

CIENTO DIECINUEVE

(118)

Vicepresidente y Director Secretario; b) Para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de alguno de los Directores Propietarios, se designara tres Directores Suplentes; c) Para ser Director Propietario o Suplente, no es necesario, ser accionista; d) Los Directores Propietarios y Suplentes serán electos por Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones SIETE años contados a partir de la fecha de su elección y, hasta que sea electa y haya tomado posesión la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelectos, todo de conformidad a lo regulado en el Código de Comercio; e) Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los directores propietarios se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. f) La Junta Directiva se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez cada seis meses cuando lo juzgue necesario, previa convocatoria de cualquiera de los Directores Propietarios. La Junta Directiva celebrara sesión valida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Director Presidente tendrá voto de calidad. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrá celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para tales efectos, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentara en el Libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) Es obligación de la Junta Directiva hacer que se practique el inventario de los bienes y negocios de la sociedad lo mismo que la elaboración de los balances y demás estados financieros al final del ejercicio social, para someterlos a conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas, con el respectivo informe para su discusión y aprobación; b) Elaborar la memoria para someterla a la aprobación de Junta General; c) Planificar las actividades sociales para cada año; d) Autorizar firmas para suscribir en cualquier calidad, toda clase de títulos valores; e) Nombrar y remover a

los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; f) Autorizar la suscripción de los contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo, pero no limitado a, la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, y el otorgamiento de poderes administrativos, así como los contratos del giro ordinario de la sociedad que tengan un plazo mayor a cinco años. **DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.** Corresponderá al Directo Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente o al que haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, de la siguiente manera: 1) El Director Presidente o el Director Vicepresidente, podrán actuando conjunta o separadamente, otorgar toda clase de poderes judiciales, ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción no exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y cuyo plazo no sea mayor de un año; excepto para la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravámenes sobre bienes, derechos y activos de la sociedad. 2) El Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinaria de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas,

unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América pero cuyo plazo no sea mayor de cinco años. 3) El Director Presidente o el Director Vicepresidente en forma separada, podrán contratar o remover al personal de la compañía, estableciendo los términos y condiciones de empleo incluyendo, remuneraciones, prestaciones, licencias u otras pudiendo suscribir los contratos correspondientes. 4) El Director Presidente o el Director Vicepresidente en forma separada, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias ya sea de depósitos monetarios de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme a las instrucciones de la junta directiva. 5) El Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el gerente de país o con el gerente de operaciones, previa autorización por escrito de la junta directiva, podrán ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, de la sociedad y otorgar poderes administrativo , así como los contratos del giro ordinario de la sociedad que tengan un plazo mayor a cinco años. **DECIMA TERCERA: DE LAS GERENCIAS.** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de decisiones a un Gerente de País, un Gerente de Operaciones y/o varios gerentes o subgerentes, quienes tendrán únicamente las facultades que más adelante se detallan, a menos que la Junta Directiva en su caso la limite o amplié expresamente en el acta de su nombramiento, siendo en esos casos, los poderes que se les otorguen los que determinarán la extensión de su mandato. Las facultades que tendrán el o los gerentes, en caso que la Junta Directiva no lo especifique, para actuar conjunta o separadamente en diligencias, juicios, actos o contratos de cualquier naturaleza en que la sociedad tenga algún interés, serán: a) Recibir las cantidades que le deban a la sociedad, y extender cartas de pago, recibos o finiquitos en su nombre; b) ejecutar en forma individual los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o

clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicio y oficinas y equipos necesarios para dichas operaciones, hasta por un monto de Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América por transacción y cuyo plazo no sea mayor a un año, excepto la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la Compañía y/u otorgamiento de poderes administrativos; c) en forma conjunta o en forma individual pero conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un mandatario general; pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicio y oficinas y equipos necesarios para dichas operaciones, por un monto que exceda a Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América por transacción pero cuyo plazo no sea mayor a cinco años, excepto la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la Compañía y/u otorgamiento de poderes administrativos; d) En forma separada para contratar y/o remover al personal de la sociedad, estableciendo los términos y condiciones de empleo, incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otras, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes, e) En forma separada para abrir y cancelar cuentas bancarias, ya sea de depósitos monetarios, de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizadas, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas conforme las instrucciones de la Junta Directiva o de un Mandatario General, f) En forma

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - PBX (503) 2525-0700 1/06/2007

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO C.J. DE EL SALVADOR

M DE H REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

DOS COLONES

Nº 14590607

CIENTO VEINTE (120)

conjunta o en forma individual conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un Mandatario General, previa autorización de la Junta Directiva, la que deberá establecer los términos y condiciones del acto o contrato de que se trate; podrán ejecutar los actos y celebrar los actos o contratos fuera del giro ordinario de la sociedad otorgante, incluyendo la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de poderes administrativos, g) Para que de manera individual o conjunta otorgue, gestione o actúe en relación a cualquier documentación o trámite necesario ante cualquier ente gubernamental competente, o cualquier otro acto, diligencia o procedimiento que deba seguirse ante entidades de gobierno u otras oficinas públicas o privadas que sean requeridos; h) Para que de manera individual o conjunta puedan otorgar mandatos generales judiciales con cláusulas especiales a cualquier persona que esté autorizada como abogado en la República de El Salvador y/o en otro país, pudiendo otorgar a dicha o dichas personas suficientes poderes dentro de las facultades que tiene para que pueda iniciar, seguir y fenecer por cualquier trámite e instancia de derecho toda clase de juicios, diligencias o gestiones, ya sean civiles, mercantiles, penales, laborales, aduanales, administrativas, constitucionales, de tránsito o de cualquier otra naturaleza, en que tenga o pudiera tener interés, pudiendo seguir todos estos juicios, diligencias o gestiones ante cualesquiera jueces, funcionarios, tribunales y oficinas, e intervenir en todos ellos como actor o como demandado, en todas las instancias, y valerse de todos los recursos o providencias alzables que durante el juicio o sus incidentes pudieran suscitarse, incluso del recurso de casación; así como también para que tenga las facultades siguientes: intervenir, iniciar, continuar y fenecer en todos los trámites e instancias de derecho toda clase de juicios, procedimientos, diligencias, conciliaciones o gestiones de naturaleza constitucional, civil, penal, de tránsito, mercantil, laboral, administrativo o de jurisdicción voluntaria en los cuales pueda tener interés como demandante o demandado y para actuar en cualquier otro carácter, pudiendo interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos. Para que en nombre de la sociedad intervenga por sí

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

o por apoderado que nombre al efecto en toda clase de juicios y diligencias relacionadas con accidentes de tránsito y concurra a las audiencias conciliatorias a que se refiere el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito. En general pudiendo otorgar en dicho poder las facultades generales e inclusive las especiales reguladas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil; para que el abogado que apodere pueda así desistir de los procesos, transar, transigir, allanarse y ejecuta cualquier tipo de actuación que comporte la finalización anticipada del proceso. El gerente nombrado no está facultado para recibir emplazamientos en nombre de la sociedad ni podrá por ello otorgar tal facultad a terceros; i) Además podrá facultar a cualquier abogado para que puedan promover cualquier tipo de diligencias a las que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y para que puedan intervenir en cualquier subasta pública que deba realizarse ante cualquier Juzgado de la República, ya sea en Juicio Ejecutivo Mercantil o en cualquier otra clase de juicio o diligencia que hubiere sido iniciada o continuada por la sociedad, o por cualquier otro acreedor, pudiendo comprar a favor de la sociedad, cualquier tipo de bien que se subastare; j) Para que en nombre de la sociedad pueda celebrar en sede administrativa audiencias conciliatorias de carácter laboral y pueda comparecer a audiencias conciliatorias de carácter penal, con el objeto de defender los intereses de la sociedad, pudiendo apoderar a cualquier abogado para que pueda ejercer todas aquellas facultades judiciales que han sido antes descritas, y pueda ejercer por si aquellas facultades que conforme a la ley pueda ejercer sin necesidad de ser abogado; k) Para presentar la documentación necesaria para solicitar reposición de tarjeta de número de identificación tributaria, actualizar datos ante el Ministerio de Hacienda, así como presentar todo tipo de declaraciones, solicitar todo tipo de solvencias y realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos en dicho Ministerio, así como para recibir notificaciones del Ministerio de Hacienda, cualquiera de sus dependencias, direcciones generales, vice-ministerios, oficinas, etc.; l) Presentar la documentación necesaria para actualizar datos ante cualquier Alcaldía Municipal de la República de El Salvador, así como presentar todo tipo de declaraciones, solicitar todo tipo de solvencias y realizar todo tipo de gestiones y

FORMAS ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. - FORCOM EL SALVADOR - PBX (503) 2525-0700

trámites administrativos y tributarios en cualquier Municipio; m) Gestionar ante la Dirección General de Aduanas u otras autoridades relacionadas, todo clase de diligencias aduanales, presentaciones de declaraciones de mercancías, trámites de traslados de mercaderías, gestiones de exportación e importación, uso de programa de Teledespachos y sus diferentes aplicaciones, firmar los documentos respectivos para la realización de los trámites especiales que hubiera necesidad; n) Para que pueda otorgar poderes especiales dentro de los limites de sus facultades. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos a estos, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como también su revocatoria. De igual forma, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones de la Junta Directiva que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e Inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registra! de los poderes terminados. **DECIMA CUARTA: MANERA DE HACER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN SU CASO LA APLICACION DE PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS.** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se repartirán a prorrata de los aportes sociales. Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas acordare repartir por acción, serán pagados en efectivo a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro correspondiente. **DECIMA QUINTA: MODO DE CONSTITUIR RESERVAS.** Las reservas legales se constituirán de acuerdo a lo prescrito y en las proporciones indicadas por la ley. La constitución de reservas generales y especiales será atribución de la Junta General de Accionistas. **DECIMA SEXTA: BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, MANERA DE ELEGIR LIQUIDADORES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTOS.** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General Extraordinaria que así lo acuerde, nombrará una Junta de Liquidadores en la forma y con las atribuciones y obligaciones que la misma Junta General les confiera, todo con base a lo establecido en el Código de Comercio. **DECIMA SEPTIMA: AUDITORIA.** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrara a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las

funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley, En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor Externo, la junta general elegirá a uno nuevo para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como disponen el Código de Comercio y el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de los diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Articulo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **DECIMA OCTAVA: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la sociedad será del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. "" **DECLARACIONES NOTARIALES.** Como notario hago constar: a) Que he tenido a la vista la certificación de los acuerdos de fusión inscritos en el Registro de Comercio, tomados por ambas sociedades, y que se han relacionado en este instrumento. b) Que he tenido a la vista las publicaciones de los acuerdos de fusión y último balance de cada una de las sociedades, tanto en el Diario El Mundo, como en el Diario Oficial, y que se han relacionado en este instrumento. c) Que he tenido a la vista la certificación del valúo de los patrimonios de las sociedades objeto de la fusión, emitidos por los auditores externos de ambas, que se han relacionado en este instrumento. d) Que he tenido a la vista la certificación emitida por la Superintendencia de Competencia que ha quedado relacionada, por medio de la cual denegó la solicitud de concentración de las sociedades objeto de la fusión, por no cumplir los agentes económicos involucrados, con el requisito de independencia, por lo cual como notario dejo constancia que tal autorización para esta operación conforme a lo resuelto por dicha autoridad no es necesaria. e) Que he tenido a la vista las certificaciones de la ratificación de los acuerdos de fusión y la aprobación del nuevo pacto social que regirá a la sociedad absorbente, lo cual realizaron las Juntas Generales Extraordinarias de

FORMAS ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - PBX (503) 2505-0700

Accionistas de ambas sociedades, y que han quedado relacionadas. f) Que he tenido a la vista la certificación emitida por el auditor externo de la sociedad absorbente, respecto del monto del capital social mínimo de la misma y el número acciones que lo representan, y que ha quedado relacionada. g) Que hice al compareciente la advertencia contenida en el articulo doscientos veinte del Código Tributario, sobre la obligación de sus representadas de encontrarse solventes o autorizadas por la administración tributaria, según corresponda, para la inscripción del presente instrumento en el registro respectivo. h) Que hice al compareciente la advertencia del artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. i) Que hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, en cuanto a la obligación de inscribir este instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de dicho registro y las sanciones por la falta del mismo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA...

SO ANTE MI, del folio ciento doce frente al folio ciento veintidós frente del **LIBRO VEINTICUATRO** de mi **PROTOCOLO,** el cual vence el día cinco de abril de dos mil catorce; y para ser entregado a la sociedad **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA",** expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

E 004417

64

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Inscríbase el anterior Testimonio que contiene: a) ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION de INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A., como sociedad absorvida por la sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad absorvente; b) MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL por cambio de denominación de la sociedad absorvente UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. que en lo sucesivo se denominará UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; y c) incorporación de texto integro de NUEVO PACTO SOCIAL DE UNO EL SALVADOR, S.A.. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0044707487, del día dos de octubre de dos mil trece, DERECHOS: $ 6.00, comprobante de pago número 0044707495, del día dos de octubre de dos mil trece; presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y dos minutos, del día ocho de octubre de dos mil trece, según asiento número 2013290242. Se tuvo a la vista: a) Constancia de SOLVENCIA a nombre de la sociedad absorvida, con número correlativo 0100000044288, expedida el día 2 de octubre de 2013 por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y b) Constancia de SOLVENCIA a nombre de la sociedad absorvente, con número correlativo 760000002016 expedida el día 01 de octubre de 2013 por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 57 DEL LIBRO 3172 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 311 AL FOLIO 334 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de trece folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y veintiséis minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Guandique Segovia Quintanilla

ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO: VEINTISIETE
LIBRO : VEINTICINCO

AÑO: 2014
LIC. CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO** OTORGADO POR "UNO EL SALVADOR, S.A." A FAVOR DEL INGENIERO LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN Y AL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ.

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. 62

NO 15271776

DOS COLONES

NOVENTA Y SIETE
(97)

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO VEINTISIETE. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce. Ante mí, **CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA,** notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El doctor **LUIS NELSON SEGOVIA,** de setenta y dos años, abogado, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero cero cuatrocientos once mil trescientos sesenta y uno-nueve, y con número de identificación tributaria: Mil doscientos diecisiete-cero cinco cero cinco cuarenta y dos-cero cero uno-tres, quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que gira con la denominación de **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A.",** con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce-cero cuatro cero cuatro sesenta-cero cero uno-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura pública de fusión por absorción, entre las sociedades "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", como sociedad absorbente, e "Inversiones Petroleras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", como sociedad absorbida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en

REGISTRO GRAFICO 06/2013 800,000 Tiraje del 15,226,001 al 16,026,000

Se marginó. 16 JUL 2014

el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS,** del Registro de Sociedades, por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la sociedad absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la sociedad "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en la misma se han incorporado todos las clausulas que rigen la vida jurídica de la sociedad; que su naturaleza, domicilio y denominación, son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva; que las Juntas Generales de Accionistas, siendo legalmente constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades constituyen la suprema autoridad de la sociedad, las cuales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, estando facultada la Junta General Ordinaria de Accionistas para ejecutar actos como él presente; y **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil catorce, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, licenciada Java de Krisna Denisse Garzaro de Arriaza, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de julio de dos mil catorce, se autorizó al doctor Luis Nelson Segovia, para otorgar el presente instrumento en los términos que se relacionarán. Y el compareciente en el carácter y personería indicados **ME DICE:** Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO** a los señores: Ingeniero **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN,** mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su número de identificación tributaria: Nueve mil cuatrocientos catorce- veintiuno cero tres cincuenta y nueve- cero cero uno- nueve, y al ingeniero **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio

de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su número de identificación tributaria: Cero ochocientos dieciséis-once cero dos sesenta y ocho-ciento uno-tres, a quienes se les faculta: **I. EN FORMA SEPARADA:** Para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad otorgante, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios y oficinas y equipos necesarios para dichas operaciones, hasta por un monto de **CIEN MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor a **CINCO AÑOS**; excepto la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de mandatos o poderes. **II. EN FORMA CONJUNTA:** Se les faculta en forma conjunta, o en forma individual conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente; para que puedan ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad otorgante, de los que de el se deriven y de los que con el se relacionan, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios y oficinas, y equipos necesarios para dichas operaciones, por un monto que exceda a **CIEN MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, por transacción y cuyo plazo no sea mayor a **DOCE AÑOS**; excepto la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de mandatos o poderes. **III.** Se les faculta en forma separada, para contratar

REGISTRO GRAFICO 06/2013 800,000 Tiraje del 15,226,001 al 16,026,000

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. 60

No 15271778

DOS COLONES

NOVENTA Y NUEVE (99)

y/o remover al personal de la sociedad otorgante, estableciendo los términos y condiciones de empleo, incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otras, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes. **IV.** Se les faculta en forma separada, para abrir y cancelar cuentas bancarias, ya sea de depósitos monetarios, de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme las instrucciones de la Junta directiva. **V.** Se les faculta en forma conjunta, o en forma individual conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente; previa autorización de la Junta Directiva, la que deberá establecer los términos y condiciones del acto o contrato de que se trate; para que puedan ejecutar los actos y celebrar los contratos fuera del giro ordinario de la sociedad otorgante, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de mandatos o poderes. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube, íntegramente, en un solo acto, lo anteriormente escrito, lo ratificó y firmamos. **DOY FE.**

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A.

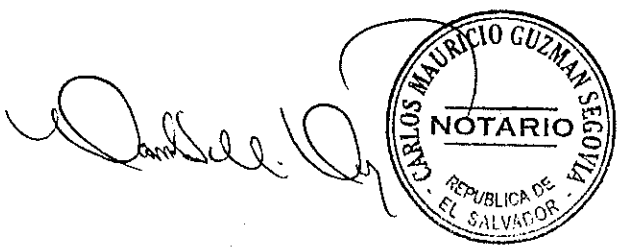
CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA-

SO ANTE MI, del folio noventa y siete vuelto al folio noventa y nueve frente del **LIBRO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO,** que vence el día nueve de enero de dos mil quince; y para ser entregado al ingeniero **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN** y al ingeniero **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ,** expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

E 032039

58

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y treinta y nueve minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce.

Inscríbase el anterior OTORGAMIENTO DE PODER de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0044724342, del día dieciséis de julio de dos mil catorce; presentado en este Registro a las once horas y diez minutos, del día dieciséis de julio de dos mil catorce, según asiento número 2014307188.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO 1649 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 79 AL FOLIO 86 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de julio de dos mil catorce. CA

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de cinco folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Vence: 17-02-2157

Guandique Segovia Quintanilla

ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

FEBRERO DE 2014

LIC. CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA

CREDENCIAL DE JUNTA DIRECTIVA

DE **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Pasaje Senda Florida Norte No. 124, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América
PBX: 2525-7800, FAX: 2298-6613 • E-mail: gsqlaw@gsqlaw.com • Web Site: www.gsqlaw.com

CREDENCIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", CERTIFICA:

Que en el libro de actas de Juntas Generales de la sociedad, se encentra asentada el acta número ciento cuatro correspondiente a la sesión de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en las oficinas principales de la sociedad, situadas en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del diecisiete de febrero de dos mil catorce, cuyo punto PRIMERO literalmente dice: *** **ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**: La Junta General Ordinaria de Accionistas, acuerda elegir la nueva junta directiva de la sociedad, la cual por unanimidad de los accionistas presentes, queda integrada de la siguiente manera: **Directores Propietarios**: **Director Presidente** a don **RICARDO ANTONIO NASSER SELMAN**, mayor de edad, ejecutivo de empresas, de nacionalidad hondureña, y del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras; **Director Vice-Presidente** a don **FERDINANDO VOTO LUCIA**, mayor de edad, empresario, de nacionalidad hondureña, y del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras y **Directora Secretaria** a la licenciada **MARYSABEL MALDONADO RAUDALES DE COINDET,** mayor de edad, abogada, de nacionalidad hondureña, y del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras. Y como Directores Suplentes: **Primer Director Suplente**: Don **FEDERICO ANTONIO NASSER FACUSSE,** mayor de edad, financista, de nacionalidad hondureña, y del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras; **Segundo Director Suplente** don **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**, mayor de

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CHAVEZ - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A.

edad, ingeniero industrial, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador y **Tercer Director Suplente** don **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ,** mayor de edad, ingeniero industrial, de nacionalidad salvadoreña, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad República de El Salvador. Los directores anteriormente nombrados, ejercerán sus funciones durante SIETE AÑOS, contados a partir de esta fecha en que han sido electos. Se hace constar que los directores electos han aceptado la designación de sus respectivos cargos. ****.

Y para que sirva de credencial a los miembros electos, expido al presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

Ida Irene Trujillo de López

Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas

DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee: "Iretrulz", es **AUTENTICA,** por haber sido puesta a mi presencia por la licenciada **IDA IRENE TRUJILLO DE LÓPEZ,** de treinta y nueve años, abogada, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su documento único de identidad número: Cero cero doscientos sesenta y cuatro mil setenta-nueve. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

A 006251

56

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número [redacted] del día diecisiete de febrero de dos mil catorce; presentado en este Registro a las quince horas y treinta minutos, del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, según asiento número 2014295921.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 66 DEL LIBRO 3221 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 360 AL FOLIO 362 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil catorce.
CL

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de dos folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Guandique Segovia Quintanilla
ABOGADOS Y NOTARIOS

LATAMLEX
ABOGADOS
EL SALVADOR

Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador
elsalvador@latamlex.com Tel. (503) 2525-7800 www.latamlex.com

NUMERO: DOCE
LIBRO: VEINTIOCHO

AÑO: 2015
LIC. CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA

ESCRITURA PÚBLICA DE **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD** "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. 53891370

1 DIA	MES	AÑO
29	SEPTIEMBRE	2015

2 BANCO Agrícola — 3 CUENTA No. [redacted]

4 SOLICITANTE

UNO EL SALVADOR, S.A.

6 ACTO O CONTRATO	7 DERECHOS
DISMINUCION DE CAPITAL	
	$ 1,000.00

8 VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MIL DOLARES.

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana		La Paz	
Ahuachapán		San Vicente	
Sonsonate		Usulután	
La Libertad		Cabañas	
Cuscatlán		San Miguel	
Chalatenango		Morazán	
San Salvador		La Unión	

FIRMA DEL DEPOSITANTE

53891370

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 17 AV NTE. No. 114, SAN SALVADOR, PBX: 2525-3000 FAX: 2280-6869

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

B. A 0121-00007*000000 30/09/2015 10:45:56
579? PAGOS DE SERVICIOS EN LINEA
FOLIO 1210710455 COMPROBANT 53891370
MOTIVO COL 0001 MONTO US$1,000.00

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES

M. DE H.

TREINTA Y CUATRO
(34)

Nº 17172943

53

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
EL SALVADOR, C.A.

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO DOCE. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA,** notario, de este domicilio, **COMPARECE**: El licenciado **OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA**, de [redacted] años, abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su documento único de identidad numero: Cero un millón noventa y tres mil doscientos treinta y uno-cuatro, y con número de identificación tributaria: [redacted], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que gira con la denominación de **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A."**, con número de identificación tributaria: [redacted] personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Escritura pública de constitución de la sociedad Distribuidora Shell de El Salvador, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Maximiliano Patricio Brannon, inscrita bajo el número UNO del Libro DÉCIMO PRIMERO de Comercio que llevo el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, el día dos de junio de mil novecientos sesenta, en la cual consta que es una sociedad anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, siendo su plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la inscripción de su escritura constitutiva; **b)** Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales del doctor Rafael Mendoza Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con el número OCHO del Libro VEINTICUATRO de Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad modificó su plazo haciéndolo indefinido; **c)** Escritura pública

Al margen 08 OCT 2015

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO DE EL SALVADOR, C.A.

M. DE H.

TREINTA Y CINCO (35)

Nº 17172944

DOS COLONES

de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios notariales del doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el veintitrés de octubre de dos mil diez, con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO de Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad cambió su denominación a UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse UNOPETROL, S.A.; **d)** Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales del doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el siete de marzo de dos mil once, con el número SETENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUATRO de Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó el domicilio social siendo éste la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y se agregó como abreviatura de la denominación social a UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.; **e)** Escritura Pública de modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzman Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de la cual consta que se modificó el numeral IV) clausula séptima, en cuanto a la representación legal de la sociedad; **f)** Escritura pública de fusión de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del siete de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzman Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, la cual contiene la totalidad del pacto social que rige a la sociedad y de la que consta que su naturaleza es anónima y que su nueva denominación es "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S.A.", que su domicilio es el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indeterminado, el cual está vigente a partir del día dos de junio de mil novecientos

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR C.A.

sesenta, fecha de la inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, y sus Gerentes; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, que las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, siendo facultad de la Junta General Extraordinaria acordar la disminución del capital social y la modificación del pacto social; que de conformidad al artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, la Junta General puede nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos; **g)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de junio de dos mil quince, por el licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña, Secretario de la Junta General de Accionistas, de la que consta que en acta número ciento siete de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de julio de dos mil catorce, en su punto primero se tomó el acuerdo de disminuir el capital por retiro parcial de aportación de uno de los accionistas en los términos que adelante se relacionarán; en su punto segundo se acordó modificar el pacto social en cuanto al nuevo capital social e incorporar en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen el pacto social de la sociedad y en su punto tercero se acordó nombrar como ejecutor especial al compareciente para otorgar el presente instrumento en los términos que se relacionarán. Y el compareciente en el carácter y personería indicados **ME DICE: I. ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de UNO EL SALVADOR, S.A., celebrada en San Salvador, a las doce horas del día treinta de julio de dos mil catorce, con el voto favorable del cien por ciento de los accionistas que conforman el capital social y representados en la misma, se acordó disminuir el capital social, por retiro parcial de la aportación social del accionista Petróleos de El Salvador, S.A. de C.V., así: Actualmente el accionista antes referido posee VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale a VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO DE EL SALVADOR, C.A.

M DE H.

TREINTA Y SEIS (36)

N° 17172945

DOS COLONES

NOVENTA Y NUEVE DÓLARES de los Estados Unidos de América. Dicho accionista retirará la cantidad de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES ACCIONES las cuales serán canceladas, equivalentes a TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de lo anterior, el nuevo capital social será de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE ACCIONES, comunes y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de las cuales CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS ACCIONES le corresponden a PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UNA ACCIÓN a PETROHOLDINGS, S.A. Adicionalmente, se aprobó con el cien por ciento de los votos de los accionistas que conforman el capital social, y representados en la sesión, modificar el pacto social, a fin de consignar el nuevo monto del capital social resultante de la disminución acordada, e incorporar en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social que rigen a la sociedad. Dicho pacto social será considerado como el único instrumento que rija las actividades de la sociedad. Se nombró además como ejecutor especial de dichos acuerdos al compareciente para otorgar el presente instrumento. **II. VALÚO**. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y dos, del Código de Comercio, el auditor externo de la sociedad, la firma ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., llevó a cabo el valúo de los bienes sociales al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, constando en la certificación de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, que el monto del activo asciende a la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES de los Estados Unidos de América, y el monto del pasivo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES de los Estados

MARCELA GEOVANA RODRÍGUEZ CAMAS NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES SAN SALVADOR, C.A.

Unidos de América. Por lo tanto, el activo excede al pasivo en el doble de la cantidad acordada para la disminución, conforme lo establece el artículo ciento ochenta y dos del Código de Comercio, y en consecuencia puede llevarse a cabo la disminución del capital social. **III. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** De conformidad a lo establecido en el artículo treinta, del Código de Comercio, el acuerdo de disminución de capital fue publicado en el Diario Oficial los días uno, tres y siete de julio de dos mil quince, y en el Diario El Mundo los días uno, tres y siete de julio de dos mil quince. **IV. COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DEL VALÚO DE LOS ACTIVOS A LA OFICINA QUE EJERCE LA VIGILANCIA DEL ESTADO.** De conformidad a lo establecido en los artículos treinta y ciento ochenta y dos, del Código de Comercio, el acuerdo de disminución de capital, y la certificación del valúo de los activos de la sociedad, fueron comunicados a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles. **V. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Habiendo transcurrido más de treinta días de la última publicación del acuerdo de disminución de capital, sin que se haya presentado oposición, y cumplidos que han sido todos los requisitos legales, el compareciente, en el carácter en que actúa, por medio de este instrumento FORMALIZA LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos antes relacionados, y MODIFICA EN ESTE ACTO la cláusula SEXTA del pacto social, a efecto de consignar el nuevo monto del capital social. Adicionalmente se reúnen en este instrumento todos los artículos que constituyen el pacto social, para mejor lectura y comprensión; en consecuencia, será este instrumento el único que regirá la vida jurídica de la sociedad. Los artículos que constituyen el pacto social, literalmente dicen: """""**PRIMERA: DENOMINACIÓN.** La denominación de la sociedad es **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A." SEGUNDA: NATURALEZA Y NACIONALIDAD.** La naturaleza de la sociedad es anónima y su nacionalidad salvadoreña, pues ha sido constituida conforme a las leyes de esta República. **TERCERA: DURACIÓN.** El plazo de la sociedad es indefinido contado a partir de la

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

DE H.

REINTA Y SIETE (37)

N° 17172946

DOS COLONES

50

inscripción de la escritura de constitución de la sociedad es decir a partir del día dos de junio de dos mil novecientos sesenta. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es el de la ciudad y municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando a juicio de dicha junta, fuera conveniente a los intereses de la sociedad. **QUINTA: FINALIDAD**. El objeto de la sociedad es la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, tales como: a) Combustibles, asfalto, aceites, grasas, lubricantes y otros; b) productos químicos para uso agrícola e industrial como insecticidas, pesticidas, fertilizantes, elastómeros, plásticos, solventes químicos, solventes hidrocarburos, resinas y otros; c) artefactos, equipos y utensilios que consuman combustibles derivados del petróleo. La sociedad podrá dedicarse a toda forma de refinación y elaboración de petróleo o sus derivados en esta República o en cualquier otro país en donde instale sucursales o agencias. Para el mejor desempeño de su cometido la sociedad podrá constituir instalaciones, oleoductos, estaciones de bombeo, de servicios para ventas al detalle, tanque depósitos y cualquier otra edificación que estime necesaria. Asimismo podrá llevar a cabo todos o cualquier negocio relacionado con el arrendamiento obtención de licencias para la explotación o exploración de minas de oro, aceite, minerales, explotación, desarrollo, perforación, producción, extracción, recuperación, generación adquisición, compra, almacenamiento, procesamiento, refinado, licuado, re-gasificación, transporte, comercialización, distribución, suministro, venta, mercadeo, importación, exportación, promoción, e investigación de: i) Toda clase de hidrocarburos incluyendo combustibles, condensados, gas natural, gas natural en estado líquido, gas natural compactado, y cualquier otra forma de sustancias liquidas o gaseosas de extractos derivados de hidrocarburos producidos; ii) la generación de energía: eléctrica, geotérmica, eólica, solar, células solares o de cualquier otra clase; extracción de gases, sólidos o líquidos y de fluidos geotérmicos; desarrollar plantaciones forestales, biomasificados y otras fuentes de energía renovable. Para lo anterior podrán: adquirir, arrendar, usar, construir, establecer cualquier clase de

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

infraestructura para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitado a plantas de generación de energía eléctrica, sitios geotérmicos, plantas de procesamiento biomasificado, plantas de generación de energía eólica, células de energía, plantas de generación de energía solar y cualquier otra clase de instalaciones de energía, e instalaciones para recibir, almacenar, transportar, distribuir y suministrar por medio de camiones de carga, barcos cargueros, tanques, oleoductos, cables y cualquier otra forma de transporte o transferencia, de cualquier hidrocarburo liquido o gaseoso, incluyendo, gas natural, gas natural líquido, gas natural comprimido, vapor y agua de origen geotérmico, gases, líquidos o extractos sólidos de fluidos geotérmicos, electricidad y energía; incluyendo la celebración o participación en cualquier clase de acuerdos, convenios y/o contratos de participación de ganancias, de cooperación, de asistencia recíproca, alianza estratégica, concesión reciproca con cualquier empresa, entidad o persona. Para la consecución de su objeto social, podrá representar firmas nacionales o extranjeras; participar o invertir en acciones o en valores representativos de sociedades mercantiles e industriales, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores garantizados por el Estado; y a la compraventa, enajenación, arrendamiento y explotación de bienes muebles, inmuebles y derechos; el otorgamiento de préstamos directos y la constitución de cauciones o fianzas de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de terceros, gravando los bienes sociales o no; iii) Planificar, promover y ejecutar todo tipo de negocios civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos, permutarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o subarrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ellos toda clase de edificaciones y fábricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición, gravamen o disfrute; iv) Obtener, poseer, renovar, negociar y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos de utilidad, formas y procesos industriales y desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor; v) Constituir fideicomisos y/o ser

PAPEL PARA PROTOCOLO

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECCION DEL NOTARIADO - REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

M DE H.

TREINTA Y OCHO (38)

No. 17172947

DOS COLONES

parte en los mismos; vi) Prestar servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles consultoría, asesoría, asistencia técnica, personal calificado, etcétera, vii) La ejecución de todos los actos accesorios o complementarios que fueren requeridos para la realización de los objetivos de la sociedad, así como realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y financieras, celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza que fueren, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades licitas que fueran requeridas. Es entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad, ya que su enumeración no es limitativa sino ejemplificativa, y por consiguiente, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad no expresada en la presente cláusula y que a juicio de la administración de la sociedad sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dicha actividad sea considerada lícita por las leyes del país. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas y pagadas. En caso de acordarse el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. En la misma proporción podrán los accionistas suscribir cualquier aportación suplementaria de capital. **SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES.** I) Las acciones son nominativas. Las acciones amparadas por títulos nominativos podrán transferirse por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto lleva la sociedad; si dicho registro no se verificare el tenedor no será considerado como accionista ni podrá ejercer los derechos de participación en las Juntas Generales y, en general, en la administración social. La sociedad no será responsable de la autenticidad de la firma de los endosantes de los títulos o de las acciones. II) Habrá en el domicilio social un libro de registro de accionistas que contendrá los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y será firmado

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAMAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR C.A.

por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. III) Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. IV) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, pudiendo en este caso los accionistas solicitar cambio de varios títulos por otro con valor equivalente, caso de endoso de un lote parcial de acciones comprendido en un solo título, la Junta Directiva expedirá al endosante y al endosatario los títulos que correspondan a cada lote de acciones anulándose el titulo anterior con razón en el libro. V) La reposición de los títulos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. **OCTAVA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **NOVENA: JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE EJERCICIO. SESIONES.** a) La administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estará confiada a un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores Propietarios, y se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; b) Para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de alguno de los Directores Propietarios, se designara tres Directores Suplentes; c) Para ser Director Propietario o Suplente, no es necesario, ser accionista; d) Los Directores Propietarios y Suplentes serán electos por Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones SIETE años contados a partir de la fecha de su elección y, hasta que sea electa y haya tomado posesión la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelectos, todo de conformidad a lo regulado en el Código de Comercio; e) Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los directores propietarios se estará a lo

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL PAPEL SELLADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

M DE H.

TRESCIENTA Y NUEVE (39)

Nº 17172948

DOS COLONES

dispuesto en el Código de Comercio. f) La Junta Directiva se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez cada seis meses cuando lo juzgue necesario, previa convocatoria de cualquiera de los Directores Propietarios. La Junta Directiva celebrara sesión valida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Director Presidente tendrá voto de calidad. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrá celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para tales efectos, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentara en el Libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) Es obligación de la Junta Directiva hacer que se practique el inventario de los bienes y negocios de la sociedad lo mismo que la elaboración de los balances y demás estados financieros al final del ejercicio social, para someterlos a conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas, con el respectivo informe para su discusión y aprobación; b) Elaborar la memoria para someterla a la aprobación de Junta General; c) Planificar las actividades sociales para cada año; d) Autorizar firmas para suscribir en cualquier calidad, toda clase de títulos valores; e) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; f) Autorizar la suscripción de los contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo, pero no limitado a, la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, y el otorgamiento de poderes administrativos, así como los contratos del giro ordinario de la sociedad que tengan un plazo mayor a cinco años. **DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente o al que haga sus veces,

MARCELA CECILIA RODRÍGUEZ CAMAS NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, de la siguiente manera: 1) El Director Presidente o el Director Vicepresidente, podrán actuando conjunta o separadamente, otorgar toda clase de poderes judiciales, ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción no exceda de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y cuyo plazo no sea mayor de un año; excepto para la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravámenes sobre bienes, derechos y activos de la sociedad. 2) El Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinaria de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados de petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios, y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América pero cuyo plazo no sea mayor de cinco años. 3) El Director Presidente o el Director Vicepresidente en forma separada, podrán contratar o remover al personal de la compañía, estableciendo los términos y condiciones de empleo incluyendo, remuneraciones, prestaciones, licencias u otras pudiendo suscribir los contratos correspondientes. 4) El Director Presidente o el Director Vicepresidente en forma separada, podrán abrir y cancelar cuentas

FORCON EL SALVADOR

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECCIÓN DEL NOTARIADO - REP. DE EL SALVADOR, C.A.

M DE H.

CUARENTA (40)

Nº 17172949

47

DOS COLONES

bancarias ya sea de depósitos monetarios de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizada, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas, conforme a las instrucciones de la junta directiva. 5) El Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el gerente de país o con el gerente de operaciones, previa autorización por escrito de la junta directiva, podrán ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, incluyendo la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravámenes de bienes, derechos o activos, de la sociedad y otorgar poderes administrativo , así como los contratos del giro ordinario de la sociedad que tengan un plazo mayor a cinco años. **DECIMA TERCERA: DE LAS GERENCIAS.** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de decisiones a un Gerente de País, un Gerente de Operaciones y/o varios gerentes o subgerentes quienes tendrán únicamente las facultades que más adelante se detallan, a menos que la Junta Directiva en su caso la limite o amplié expresamente en el acta de su nombramiento, siendo en esos casos, los poderes que se les otorguen los que determinarán la extensión de su mandato. Las facultades que tendrán el o los gerentes, en caso que la Junta Directiva no lo especifique, para actuar conjunta o separadamente en diligencias, juicios, actos o contratos de cualquier naturaleza en que la sociedad tenga algún interés, serán: a) Recibir las cantidades que le deban a la sociedad, y extender cartas de pago, recibos o finiquitos en su nombre; b) ejecutar en forma individual los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicio y oficinas y equipos necesarios para dichas operaciones, hasta por un monto de Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América por transacción y cuyo plazo no sea mayor a un año, excepto la emisión de títulos de crédito,

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO - DOCUMENTOS MERCANTILES - EL SALVADOR, C.A.

contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la Compañía y/u otorgamiento de poderes administrativos; c) en forma conjunta o en forma individual pero conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un mandatario general; pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes y/o servicios con proveedores y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración y/u operación de facilidades, terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicio y oficinas y equipos necesarios para dichas operaciones, por un monto que exceda a Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América por transacción pero cuyo plazo no sea mayor a cinco años, excepto la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la Compañía y/u otorgamiento de poderes administrativos; d) En forma separada para contratar y/o remover al personal de la sociedad, estableciendo los términos y condiciones de empleo, incluyendo remuneraciones, prestaciones, licencias u otras, pudiendo suscribir los documentos o contratos correspondientes, e) En forma separada para abrir y cancelar cuentas bancarias, ya sea de depósitos monetarios, de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier institución bancaria o financiera autorizadas, dentro o fuera del país y establecer el registro de firmas autorizadas conforme las instrucciones de la Junta Directiva o de un Mandatario General, f) En forma conjunta o en forma individual conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un Mandatario General, previa autorización de la Junta Directiva, la que deberá establecer los términos y condiciones del acto o contrato de que se trate; podrán ejecutar los actos y celebrar los actos o contratos fuera del giro ordinario de la sociedad otorgante, incluyendo la emisión de títulos de créditos, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de poderes

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

DE H. 46

ARENTA Y UNO (41)

Nº 17172950

DOS COLONES

administrativos, g) Para que de manera individual o conjunta otorgue, gestione o actúe en relación a cualquier documentación o trámite necesario ante cualquier ente gubernamental competente, o cualquier otro acto, diligencia o procedimiento que deba seguirse ante entidades de gobierno u otras oficinas públicas o privadas que sean requeridos; h) Para que de manera individual o conjunta puedan otorgar mandatos generales judiciales con cláusulas especiales a cualquier persona que esté autorizada como abogado en la República de El Salvador y/o en otro país, pudiendo otorgar a dicha o dichas personas suficientes poderes dentro de las facultades que tiene para que pueda iniciar, seguir y fenecer por cualquier trámite e instancia de derecho toda clase de juicios, diligencias o gestiones, ya sean civiles, mercantiles, penales, laborales, aduanales, administrativas, constitucionales, de tránsito o de cualquier otra naturaleza, en que tenga o pudiera tener interés, pudiendo seguir todos estos juicios, diligencias o gestiones ante cualesquiera jueces, funcionarios, tribunales y oficinas, e intervenir en todos ellos como actor o como demandado, en todas las instancias, y valerse de todos los recursos o providencias alzables que durante el juicio o sus incidentes pudieran suscitarse, incluso del recurso de casación; así como también para que tenga las facultades siguientes: intervenir, iniciar, continuar y fenecer en todos los trámites e instancias de derecho toda clase de juicios, procedimientos, diligencias, conciliaciones o gestiones de naturaleza constitucional, civil, penal, de tránsito, mercantil, laboral, administrativo o de jurisdicción voluntaria en los cuales pueda tener interés como demandante o demandado y para actuar en cualquier otro carácter, pudiendo interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos. Para que en nombre de la sociedad intervenga por sí o por apoderado que nombre al efecto en toda clase de juicios y diligencias relacionadas con accidentes de tránsito y concurra a las audiencias conciliatorias a que se refiere el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito. En general pudiendo otorgar en dicho poder las facultades generales e inclusive las especiales reguladas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil; para que el abogado que apodere pueda así desistir

MARCELA LORENA RODRIGUEZ CAMAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

de los procesos, transar, transigir, allanarse y ejecuta cualquier tipo de actuación que comporte la finalización anticipada del proceso. El gerente nombrado no está facultado para recibir emplazamientos en nombre de la sociedad ni podrá por ello otorgar tal facultad a terceros; i) Además podrá facultar a cualquier abogado para que puedan promover cualquier tipo de diligencias a las que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y para que puedan intervenir en cualquier subasta pública que deba realizarse ante cualquier Juzgado de la República, ya sea en Juicio Ejecutivo Mercantil o en cualquier otra clase de juicio o diligencia que hubiere sido iniciada o continuada por la sociedad, o por cualquier otro acreedor, pudiendo comprar a favor de la sociedad, cualquier tipo de bien que se subastare; j) Para que en nombre de la sociedad pueda celebrar en sede administrativa audiencias conciliatorias de carácter laboral y pueda comparecer a audiencias conciliatorias de carácter penal, con el objeto de defender los intereses de la sociedad, pudiendo apoderar a cualquier abogado para que pueda ejercer todas aquellas facultades judiciales que han sido antes descritas, y pueda ejercer por si aquellas facultades que conforme a la ley pueda ejercer sin necesidad de ser abogado; k) Para presentar la documentación necesaria para solicitar reposición de tarjeta de número de identificación tributaria, actualizar datos ante el Ministerio de Hacienda, así como presentar todo tipo de declaraciones, solicitar todo tipo de solvencias y realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos en dicho Ministerio, así como para recibir notificaciones del Ministerio de Hacienda, cualquiera de sus dependencias, direcciones generales, vice-ministerios, oficinas, etc.; l) Presentar la documentación necesaria para actualizar datos ante cualquier Alcaldía Municipal de la República de El Salvador, así como presentar todo tipo de declaraciones, solicitar todo tipo de solvencias y realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos y tributarios en cualquier Municipio; m) Gestionar ante la Dirección General de Aduanas u otras autoridades relacionadas, todo clase de diligencias aduanales, presentaciones de declaraciones de mercancías, trámites de traslados de mercaderías, gestiones de exportación e importación, uso de programa de Teledespachos y sus diferentes aplicaciones, firmar los documentos respectivos para la

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALVADOR, C.A.

DE H.

CUARENTA Y DOS (42)

No 17172951

realización de los trámites especiales que hubiera necesidad; n) Para que pueda otorgar poderes especiales dentro de los límites de sus facultades. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos a estos, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como también su revocatoria. De igual forma, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones de la Junta Directiva que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e Inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registra! de los poderes terminados. **DECIMA CUARTA: MANERA DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS.** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se repartirán a prorrata de los aportes sociales. Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas acordare repartir por acción, serán pagados en efectivo a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro correspondiente. **DECIMA QUINTA: MODO DE CONSTITUIR RESERVAS.** Las reservas legales se constituirán de acuerdo a lo prescrito y en las proporciones indicadas por la ley. La constitución de reservas generales y especiales será atribución de la Junta General de Accionistas. **DECIMA SEXTA: BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, MANERA DE ELEGIR LIQUIDADORES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTOS.** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General Extraordinaria que así lo acuerde, nombrará una Junta de Liquidadores en la forma y con las atribuciones y obligaciones que la misma Junta General les confiera, todo con base a lo establecido en el Código de Comercio. **DECIMA SÉPTIMA: AUDITORIA.** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrara a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley, En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor Externo, la junta general elegirá a uno nuevo para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES

como disponen el Código de Comercio y el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de los diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Articulo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **DECIMA OCTAVA: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la sociedad será del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año."""""""Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y como notario hago constar: a) Que he tenido a la vista la certificación del valúo de los bienes sociales emitida por el auditor externo de la misma, y que ha quedado relacionada en este instrumento; b) Que he tenido a la vista las publicaciones del aviso de disminución de capital, en el Diario El Mundo y el Diario Oficial, y que han quedado relacionadas en este instrumento; c) Que he tenido a la vista los comprobantes de la entrega de las comunicaciones del acuerdo de disminución de capital y de la certificación de valúo de los bienes sociales, enviados a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; d) Que advertí al compareciente sobre la obligación de su representada de encontrarse solvente o autorizada por la administración tributaria para la inscripción de este instrumento en el Registro de Comercio; e) Que hice al compareciente la advertencia que señala el artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio. Y leído que le hube, íntegramente en un solo acto, lo anteriormente escrito, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA-

SO ANTE MI, del folio treinta y cuatro vuelto al folio cuarenta y dos vuelto del **LIBRO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO,** que vence el día veintiocho de agosto de dos mil dieciséis; y para ser entregado a **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA",** expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO,** en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.

CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CANAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

E0020916 43

Centro Nacional de Registros | EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y treinta y ocho minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION Y DISMINUCION DE CAPITAL de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA e Incorporación Íntegra del nuevo texto del Pacto Social. DERECHOS: $1,000.00, comprobante de pago número 0053891370, del día treinta de septiembre de dos mil quince; presentado en este Registro a las ocho horas y diecisiete minutos, del día ocho de octubre de dos mil quince, según asiento número 2015336441. Se tuvo a la vista: a) Certificaciones de las publicaciones del Diario Oficial consignadas en los números 118, 120 y 122, todas del Tomo 408, de fechas uno,tres y siete de julio de dos mil quince; b) Publicaciones efectuadas en el periódico El Mundo de las fechas antes citadas; y c) Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 8517951 y de estado actual AUTORIZADO, de fecha trece de octubre de dos mil quince, con vigencia hasta el veintidós de octubre de dos mil quince.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 43 DEL LIBRO 3494 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 192 AL FOLIO 211 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de octubre de dos mil quince.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de once folios útiles, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

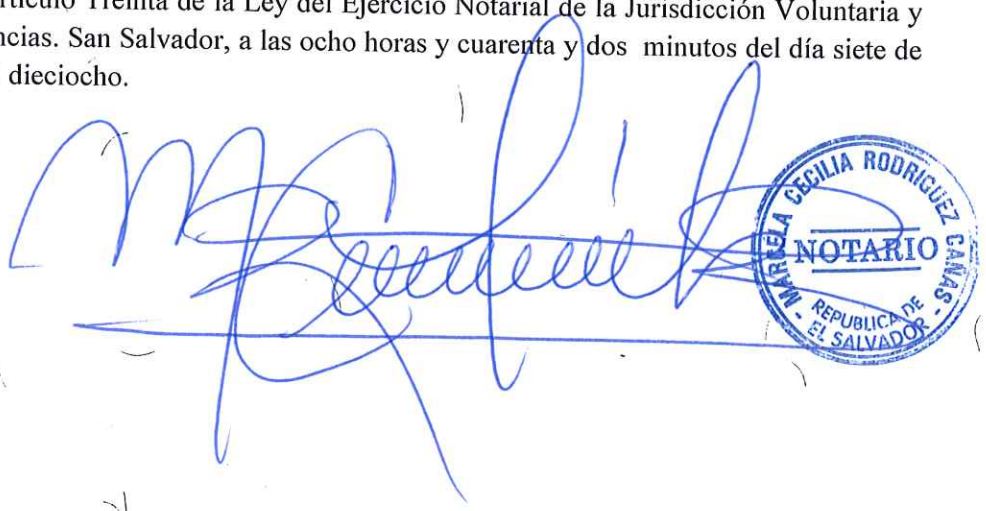

C 12606

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

PRESENTACION L201801541 AÑO: 2018.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2002000548 61 66 123 124

REGISTRO DE LOCAL No: 2002000548-002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., con Número de Identificación Tributaria [redacted] es titular de la Empresa COMERCIAL denominada UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en BOULEVARD LOS PROCERES Y AVENIDA ALBERT EINSTEIN, TORRE CUSCATLAN, NIVELES 15 Y 16, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS, cuyo activo para la renovación del año 2018 asciende a SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 09/100 DOLARES $70,555,776.09 y que tiene el Local siguiente: 002-) Ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES Y AVENIDA ALBERT EINSTEIN, TORRE CUSCATLAN, NIVELES 15 Y 16, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2018.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, trece de junio de dos mil dieciocho.

LIC. JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE

REGISTRADOR PA

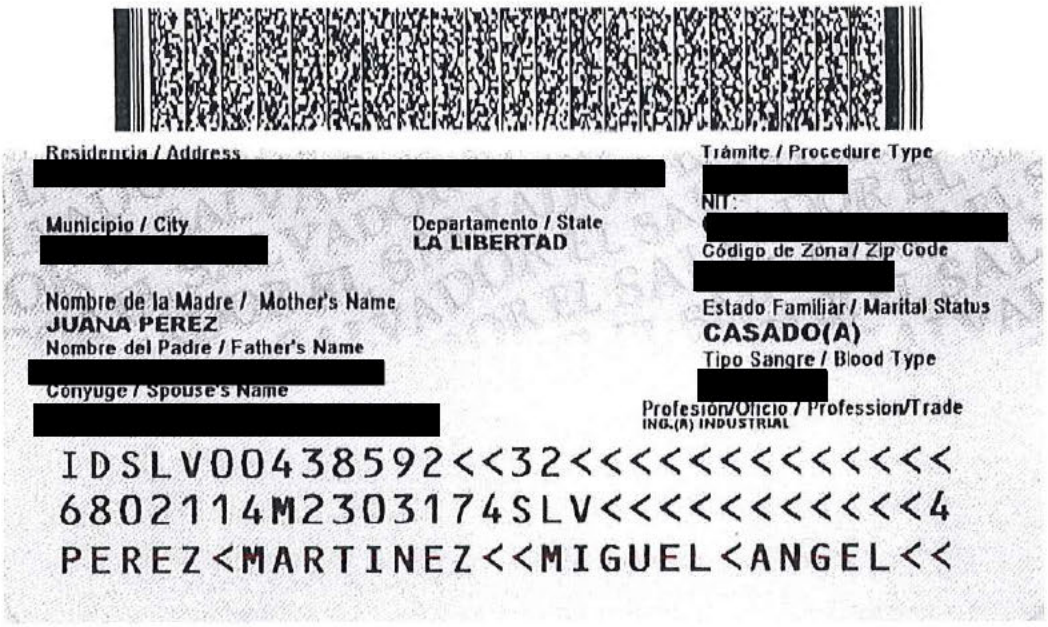

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y cuatro minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

[redacted]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [redacted]

06 R

22	11	95
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

8-01 Lic. Hamlet Alvarenga 263918

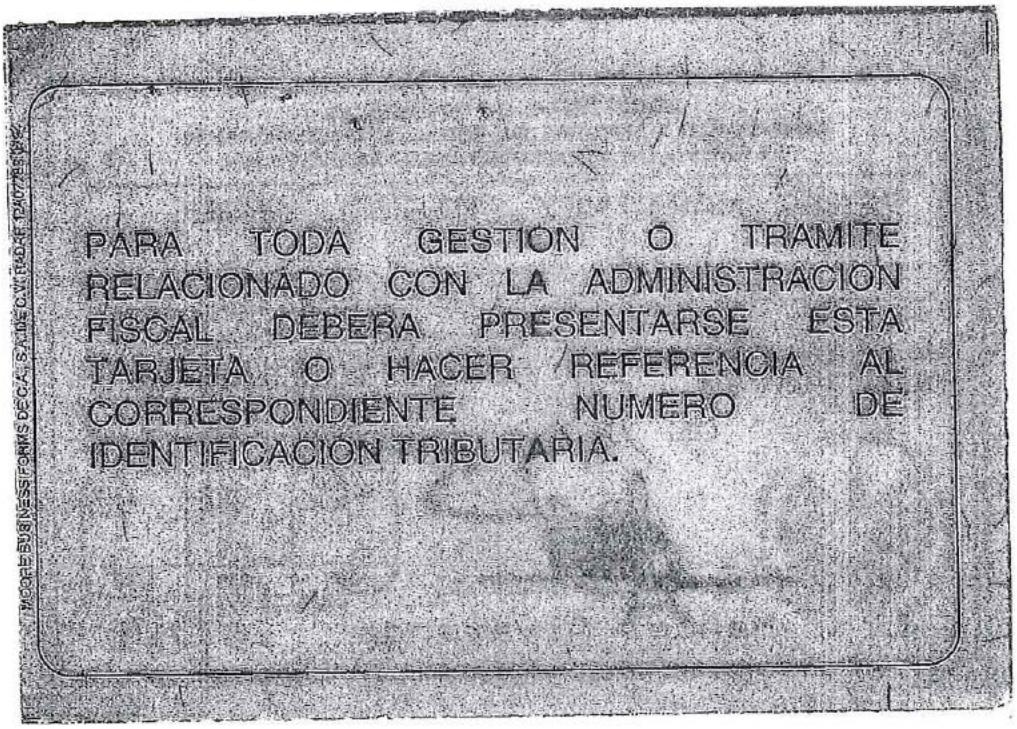

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y doce minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

República de El Salvador
Documento Único de Identidad

Apellidos / Surname
[redacted]
Nombres / Given Names
[redacted]
Conocido por / Known by

Género / Gender
M
Salvadoreño por / Salvadorean by
NATURALIZADO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
21/03/1959 [redacted]

Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
18/03/2015 [redacted]

Fecha de expiración / Date of expiration
17/03/2023

Número Unico de Identidad / Unique Id Number
[redacted]

Firma o Huella del Titular / Holder's Signature
[redacted]

Registradora Nacional de las Personas Naturales

MO29800070

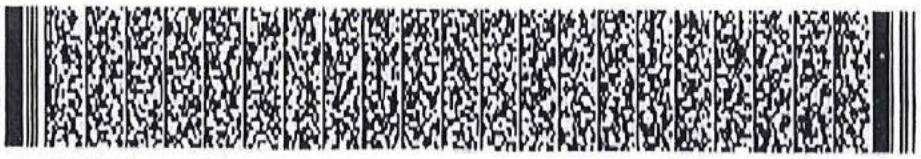

Residencia / Address
[redacted]

Municipio / City
ANTIGUO CUSCATLAN

Departamento / State
LA LIBERTAD

Trámite / Procedure Type
MO-1
NIT:
[redacted]
Código de Zona / Zip Code
[redacted]

Nombre de la Madre / Mother's Name
[redacted]
Nombre del Padre / Father's Name
[redacted]
Conyuge / Spouse's Name
[redacted]

Estado Familiar / Marital Status
CASADO(A)
Tipo Sangre / Blood Type
[redacted]

Profesión/Oficio / Profession/Trade
EMPLEADO(A)

IDSLV02102840<<38<<<<<<<<<<<<<<
5903210M2303174SLV<<<<<<<<<<<6
GONZALEZ<Y<ADAN<<LEOBARDO<JUAN

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y catorce minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

GONZALEZ Y ADAN, LEOBARDO JUAN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [redacted]

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reg

11	12	2000
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

215-18-152761-1

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

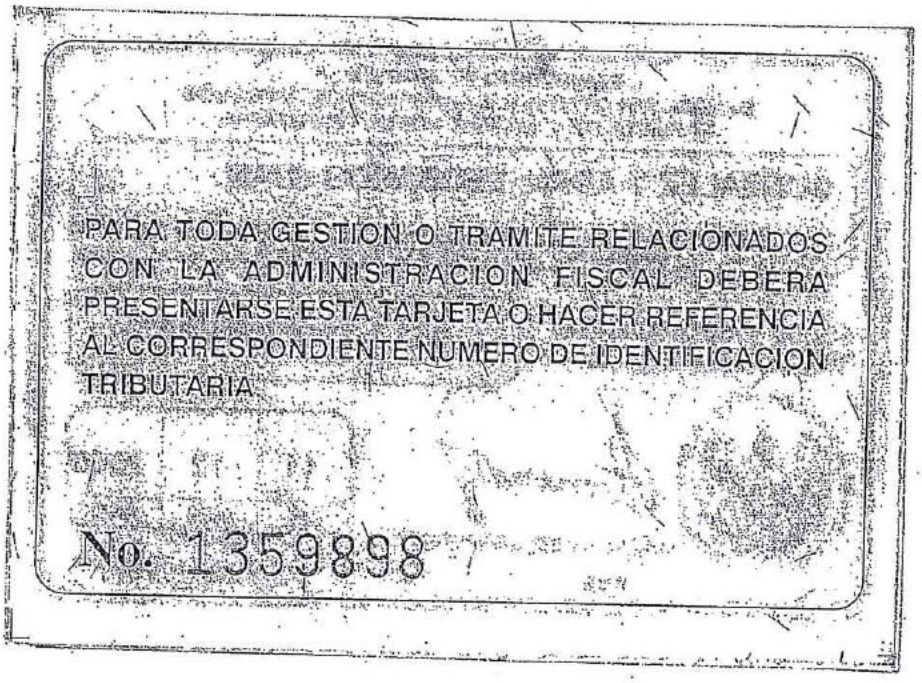

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

No. 1359898

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y veintidós minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

37

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

[redacted]

Fecha de Expedición
01/11/2013

IMPORTADOR

TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO

36-57-3172-311 al

No. 0023046

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
Licda. Luz Aracely Rivera Ochoa
Jefa Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario Int

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

R F210A1674735 rita.cabrera

No. 0023046

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y veintiocho minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) [redacted]

N° DE REGISTRO (NRC) [redacted]

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS (GASOLINERAS)
SEGUNDARIA:
TERCIARIA:

R F210A3467122 antonio.elias

Fecha de Expedición 19/01/2018

No. 0023313 CÓDIGO ÚNICO: L5EFD59RPRT5

DIRECCION DE CASA MATRIZ

AV. ALBERT EINSTEIN Y BLVD LOS PROCERES, URB. LOMAS DE SAN FRANCISCO , # 1 , TORRE CUSCATLAN, NIVEL 15, ANTGO CUSCATLAN, LA LIBERTAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Licda. Luz Aracely Rivera Ochoa

Jefa Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario Int

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

CÓDIGO ÚNICO: L5EFD59RPRT5

R F210A3467122 antonio.elias No. 0023313

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el documento original, que consta de un folio útil, con el cual se confrontó y se devolvió al interesado. Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD DE ADQUICISIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ENTREGA DE OFERTAS DE CONTRATACION DIRECTA

MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"

NOMBRE EMPRESA	NOMBRE DE QUIEN PRESENTA OFERTA	DIRECCIÓN EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	DIA Y HORA	FIRMA/SELLO
Uno El Salvador, S.A	Elisa Aquino	Blvd. Los Próceres y Ave. Albert Einstein, Torre Recepción, Piso 15	elisa.aquino@uno-tierra.com 2528-8002	18/7/18 11:55am	

Día de recepción de ofertas: 18 de julio de 2018

Cuadro de Recepción

35

Administrador de contrato. 34

ASUNTO: Nombramiento de Administrador de Contrato.

ACUERDO No. 55.-

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ,
Ministra de Trabajo y Previsión Social,

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **ACUERDA:**

I. Nombrar al Licenciado **Nelson Ricardo Argueta Ortiz,** quien se desempeña como Colaborador Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; como Administrador de Contrato, referente al proceso de Contratación Directa MTPS-02-2018 denominado: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"**, lo que deberá consignarse en el contrato respectivo, en cumplimiento a lo establecido en la letra "h" del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

II. El Administrador de Contrato nombrado en el presente acuerdo, deberá de observar y cumplir con las obligaciones legales establecidas en: la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás deberes que la ley, normas y contrato instruyan. Todo esto a efecto de dar fiel cumplimiento a los términos legales de la ejecución de los contratos.

COMUNIQUESE.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MEMORANDUM

PARA: **Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes**
Jefe de la Unidad Jurídica

DE: **LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES ORTÍZ**
Jefa de UACI AD-HONOREM

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI EL SALVADOR, C.A.

ASUNTO: Solicitud de elaboración Acuerdo.

FECHA: 16 de Julio de 2018

En referencia a Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018**, para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"**; muy atentamente, estoy solicitando su apoyo para la elaboración de acuerdo; para la designación de Administrador del Contrato del referido proceso, al Licenciado **Nelson Ricardo Argueta Ortíz**, Colaborador Administrativo

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
16 JUL. 2018
3:04 pm
RECIBIDO
UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

Acuerdo de Nombramiento Comisión de Evaluación 32

ASUNTO: Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.

ACUERDO No. 54.-

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 incisos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Nombrar, como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a partir de esta fecha, para el proceso de Contratación Directa MTPS 02-2018 **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"**, a las personas siguientes:

- Licenciada Yolanda del Carmen Dueñas Figueroa, Directora Administrativa;
- Licenciada Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Ad-honorem;
- Licenciado Luis Mario Flores Guillén, Jefe de la Unidad Financiera Institucional;
- Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, Jefe de la Unidad Jurídica; y,
- Licenciado Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo.

COMUNIQUESE.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
17 JUL 2018
10:30 a.m.
DESPACHO MINISTERIAL

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MEMORANDUM

PARA: **LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**
Ministra de Trabajo y Previsión Social

DE: **LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES ORTÍZ**
Jefa de UACI AD-HONOREM

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UACI

ASUNTO: Solicitud de firma Acuerdos.

FECHA: 17 de Julio de 2018

Respetable Señora Ministra:

Referente a Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018,** para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS";** muy atentamente y si no hubiese objeción alguna, estoy solicitando su autorización y firma a los acuerdos número 54 y 55, referente a la designación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y designación de Administrador de Contrato respectivamente.

Atentamente,

Se anexan memorandun de la Unidad Jurídica

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MEMORANDUM

PARA: **LIC. WALTER DE JESÚS ZÚNIGA REYES**
Jefe de la Unidad Jurídica

DE: **LICDA. BLANCA AZUCENA CANIZALES ORTÍZ**
Jefa de UACI AD-HONOREM

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI
EL SALVADOR, C.A.

ASUNTO: Solicitud de elaboración Acuerdo.

FECHA: 16 de Julio de 2018

En referencia a Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018,** para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS";** muy atentamente, estoy solicitando su apoyo para la elaboración acuerdo, referente a la Conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el referido proceso designando a las siguientes personas:

Licda. Yolanda del Carmen Dueñas Figueroa, Directora Administrativa.
Licda. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de UACI Ad-Honorem.
Lic. Luis Mario Flores Guillén, Jefe de Unidad Financiera Institucional.
Lic. Nelson Ricardo Argueta Ortíz, Colaborador Administrativo.
Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes, Jefe de la Unidad Jurídica.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
16 JUL. 2018
Lucy 3:08 pm
RECIBIDO
UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

invitaciones 24

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:33 p.m.
Para: 'jennifer.martinez@pumaenergy.com'; 'dargumedo@albapetroleos.com.sv'
Asunto: Intivacion Proceso Contratacion Directa Combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizalez Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel: (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A.
www.mtps.gob.sv

Jennifer Martinez
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11/07/2018 10:40 am

28

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:33 p.m.
Para: elisa.aquino@uno-terra.com
Asunto: Initacion a proceso de contratacion directa combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A.
www.mtps.gob.sv

UNO EL SALVADOR, S.A.
RECEPCIÓN
JUL 10. 2018.

27

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:33 p.m.
Para: 'jennifer.martinez@pumaenergy.com'; 'dargumedo@albapetroleos.com.sv'
Asunto: Intivacion Proceso Contratacion Directa Combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizalez Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.
RECEPCION
Recibido por: Luz de M. Osorio
Firma:
Hora: 10:28 AM
Fecha: 11/7/18

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel. (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A.
www.mtps.gob.sv

Aracely Orantes

De:	Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el:	martes, 10 de julio de 2018 04:39 p.m.
Para:	texaco.politecnica@gruporvq.com
Asunto:	invitacion a presentar oferta
Datos adjuntos:	BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m**. Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel: (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A.
www.mtps.gob.sv

ESTACION DE SERVICIO TEXACO
TEL.: 2226-0000
2225-2991
POLITECNICA

Sharriigt Grestoni 9.VB

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:33 p.m.
Para: elisa.aquino@uno-terra.com
Asunto: Initacion a proceso de contratacion directa combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel: (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C A
www.mtps.gob.sv

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:33 p.m.
Para: 'jennifer.martinez@pumaenergy.com'; 'dargumedo@albapetroleos.com.sv'
Asunto: Intivacion Proceso Contratacion Directa Combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizalez Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel. (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A.
www.mtps.gob.sv

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:34 p.m.
Para: hugo.ventura@pumaenergy.com
Asunto: invitacion a proceso contrtacion directa combustible
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel: (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C A
www.mtps.gob.sv

Aracely Orantes

De: Aracely Orantes <aracely.orantes@mtps.gob.sv>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 04:39 p.m.
Para: texaco.politecnica@gruporvq.com
Asunto: invitacion a presentar oferta
Datos adjuntos: BASES CD DE COMBUSTIBLE CONTRATACION DIRECTA.pdf; invitacion cd combustible.pdf

Estimados Señores :

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la UACI, le invita a presentar cotización para la contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta en bases.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI.

MUCHO AGRADECEREMOS, nos informen de haber recibido la información y su disposición de participar en dicho proceso de compra.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ana Aracely Artiga de Orantes
Colaborador de UACI
aracely.orantes@mtps.gob.sv
Tel: (503) 2529-3727, (503) 2529-3761

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte.,
Edificios 2, 3 y 4, Plan Maestro,
Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A
www.mtps.gob.sv

Publicación 21

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Estimados Señores
DEPARTAMENTO DE VENTAS
Presente

San Salvador, 10 de julio de 2018

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le invita a presentar oferta para del Proceso Contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". De acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas e información complementaria adjunta.

La cotización debe entregarse en dos sobres cerrados: original y copia de oferta técnica y económica; en las oficinas de la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicada 17 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio del Ministerio de Trabajo No. 3, primer nivel, el día **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m**. Las ofertas se presentarán en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. Dirigida a Lic. Blanca Azucena Canizalez Ortíz, Jefa de la UACI.

Las cotizaciones se evaluarán y adjudicarán a la oferta que cumpla sustancialmente, con las especificaciones técnicas y ofrezcan el precio más bajo. Estos se podrán obtener y descargar de manera gratuita del Módulo de Divulgación COMPRASAL, www.comprasal.gob.sv

Se podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones por escrito a la UACI, del MTPS, Dirigida a Licda. Blanca Azucena Canizales Ortíz, Jefa de la UACI. En la dirección antes indicada o al correo electrónico: blanca.canizales@mtps.gob.sv

Atentamente,

Licda. Blanca Azucena Canizales Ortíz.
Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Ad Honorem
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI
EL SALVADOR, C.A.

Favor retornar esta nota al fax 2529-3747 o al correo electrónico: aracely.orantes@mtps.gob.sv ; con los siguientes datos:
Nombre de la empresa o persona natural:
Recibido por:
Firma y sello:
Fecha y hora:

Asignación presupuestaria 20

GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

San Salvador, 10 de Julio de 2018.

Señores
Jefe de la Unidad
Financiera
Presente.

En atención a los articulos 10 literal e) y 11 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pública (LACAP), solicito su colaboracion en el sentido de verificar la asignacion presupuestaria para dar inicio a los procesos de compras siguiente:

Código del Proceso	DESCRIPCION DEL PROCESO	UNIDAD PRESUPUESTARIA LINEA DE TRABAJO (UNIDAD SOLICITANTE)	OBJETO ESPECIFICO GASTO PRESUPUESTARIO	MONTO
434	COMPRA DE 18,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL MTPS. (VER ANEXO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA 01-02	54110	$90,000.00

Licda. Blanca Azucena Canizales Ortiz
Jefa UACI (Ad-Honorem).

UNIDAD FINANCIERA

Confirmación de asignación prespuestaria No. 434 Fecha: 10-07-18

UP: 01 (Unidad presupuestaria) LT- 02 (Linea de trabajo) OBJ. ESP.: 54110 (Especifico) Monto: $ 90.000.-

UP: LT- OBJ. ESP.: Monto: $

UP: OBJ. ESP.: Monto: $

Observaciones: TOTAL US $ 90.000.-

Lic. Luís Mario Flores Guillén,
Jefe UFI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
10 JUL. 2018
RECIBIDO
2:04 pm
Rosa María Hernández

Especificaciones Técnicas

19

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

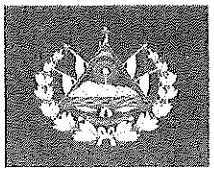

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

(UACI)

BASES PARA

CONTRATACIÓN DIRECTA

MTPS 02-2018

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"

San Salvador, julio de 2018

Alameda Juan Pablo Segundo y 17 Avenida Norte, Edificio No. 3 Plan Maestro Centro de Gobierno: 2529-3760, 2529-3740, 2529-93761, 2529-3762, 2529-3771

ÍNDICE

	Página
1- GENERALIDADES	4
1.1 Objeto de la Contratación Directa	4
1.2 Dirección del Contratante	4
1.3 Prácticas Corruptivas	4
1.4 Oferentes Elegibles	4
1.5 Obtención de las bases	4
2- CONTENIDO DE LAS BASES	5
2.1 Secciones de las Bases	5
2.2 Aclaración sobre las Bases	5
2.3 Modificación de las Bases	5
3- PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	5
3.1 Costos de preparación y presentación de la oferta	5
3.2 Idioma de la oferta	5
3.3 Documentos que componen la oferta	5
3.4 Forma de presentación de la oferta	6
3.5 Moneda de la oferta	6
3.6 Forma de pago	6
3.7 Documentos que establecen la conformidad de Contratación Directa	7
3.8 Período de validez de la oferta	7
3.9 Presentación de la oferta	7
4- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	8
4.1 Presentación e identificación de ofertas	8
4.2 Plazo para presentación de ofertas	8
5- EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS	8
5.1 Confidencialidad	8
5.2 Aclaración de ofertas	8
5.3 Errores y omisiones subsanables	8
5.4 Evaluación de ofertas	9
5.5 Informe de evaluación y recomendación	10
6- AQDJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
6.1 Criterios de adjudicación	10
6.2 Notificación de la adjudicación	10
6.3 Firma del contrato	11
6.4 Garantía de cumplimiento de contrato	11
6.5 Recurso de revisión	11
6.6 Formato de Oferta	11
Anexo 1 Formulario para Persona Jurídica	12
Anexo 2 Formulario para Persona Natural	14
Anexo 3 Especificaciones Técnicas	15

Anexo 4 Formulario de Referencia 17
Anexo 5 Acta Notarial 18
Anexo 6 Declaración Jurada no Contratación de Trabajo Infantil 19
Anexo 7 Aspectos subsanables y no subsanables 20
Anexo 8 Experiencia General en Obras, Bienes o Servicios 21
Anexo 9 Experiencia Específica en Obras, Bienes o Servicios 23
Anexo 10 Modelo Contrato 24

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	
1- Generalidades	
1.1 Objeto de la Contratación Directa	De conformidad con la convocatoria a Contratación Directa, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emite las Bases para la Contratación Directa MTPS 02-2018, para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS". En las bases se considerará "día" como día calendario, a menos que se indique lo contrario.
1.2 Dirección del Contratante	Para el propósito de aclaración y presentación de ofertas, se establece que la dirección de la Institución contratante es la siguiente: Dirección: Final 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, edificio No. 3, Plan Maestro, Centro de Gobierno. Ciudad: San Salvador, El salvador. País: El Salvador Teléfonos: 2529-3727 y 2529-37260 Número de fax: 2529-3747 y 2529-3748 Dirección de correo electrónico: blanca.canizales@mtps.gob.sv
1.3 Prácticas corruptivas	Si se comprueba, que en procedimientos administrativos, de contratación pública, un funcionario o empleado público, o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 LACAP.
1.4 Oferentes hábiles para ofertar	• Persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cualquier combinación de ellas, en forma de Participación Conjunta. A menos que se indique de otra manera en las Contratación Directa, en este caso las partes deberán ser solidariamente responsables. • El Participante hará prevalecer los intereses del Contratante, evitando conflictos con otros o con sus propios intereses. • Aquellos que no estén en conflicto con sus obligaciones previas o actuales con respecto a los intereses del Contratante. • El participante no deberá estar incluido en las incapacidades, impedimentos e inhabilidades establecidas en los Arts. 25, 26 y 158 de la LACAP.
1.5 Obtención de las bases	Las bases se podrán obtener y descargar de manera gratuita del Módulo de Divulgación COMPRASAL, www.comprasal.gob.sv, las personas naturales o jurídicas que deseen obtenerlas, podrán solicitarla a la UACI, con un costo de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5.00), y deberá ser cancelado en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, como está indicado en el respectivo aviso de convocatoria.

2- Contenido de las Bases	
2.1 Secciones de las Bases	Las bases de Contratación Directa están compuestas por secciones, incluyendo las "especificaciones técnicas". Las bases comprenden, además, cualquier adenda que emita el Contratante, en relación con el proceso. El contratante no acepta responsabilidad alguna de que las bases, sus aclaraciones y adendas estén completas a menos que éstas se hayan obtenido directamente del Contratante o de COMPRASAL. Es responsabilidad del Participante examinar todas las instrucciones, formularios y condiciones de las bases y de proporcionar toda la información o documentación requerida al presentar su oferta.
2.2 Aclaración sobre los documentos de contratación.	El oferente que requiera alguna aclaración sobre las especificaciones deberá solicitar por escrito a la UACI de la Institución Contratante, quien responderá también por escrito, cualquier solicitud de aclaración, que recibirá hasta el día 13 de julio de 2018. El contratante enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los oferentes que hubiesen obtenido las bases directamente del Contratante o de COMPRASAL
2.3 Modificación de las Contratación Directa	A iniciativa propia o como resultado de las consultas y antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante puede modificar las especificaciones, emitiendo la aclaración o adenda respectiva, aprobada por la autoridad competente, la que debe notificar a todos los participantes como última fecha, el día 16 de julio de 2018.

3- Preparación de las Ofertas	
3.1 Costos de la oferta	El oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, independientemente de su resultado.
3.2 Idioma de la oferta	La oferta que prepare el participante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la contratación, deberán redactarse en el idioma castellano. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que dicho material vaya acompañado de las correspondientes diligencias notariales de traducción al idioma castellano.
3.3 Documentos que componen la oferta	La oferta deberá incluir como mínimo los documentos técnicos y otros, siguientes: Documentos legales: **(ESTOS SE SOLICITARAN UNICAMENTE AL OFERTANTE QUE RESULTARE GANADOR)**

	• Documentos contenidos en el Formulario Anexo 1 para personas jurídicas. • Documentos contenidos en el Formulario Anexo 2 para personas naturales. Documentos Técnicos. **(DEBERAN PRESENTARSE CON LAS OFERTAS)** • Especificaciones Técnicas, anexo 3. • Evidencia de que los bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas o justificación de oferta alternativa, cuando ésta sea permitida. • Otros documentos técnicos, tales como listados, ubicaciones, manuales, brouchures, etc. que se estimen necesarios requerir, en atención del tipo de bien o servicio ofrecido.
3.4 Forma de presentación de ofertas	El oferente deberá presentar en dos sobres como mínimo la oferta y sus documentos, en original y una copia. En el sobre **UNO** deberá contener los documentos originales la oferta técnica y económica; y en el sobre **DOS**, la copia de oferta técnica y económica, como se define en estas bases. La oferta incluye: a) Manifestación expresa de conocimiento y aceptación de cada una de las aclaraciones o adendas, emitidas sobre el contenido, si las hubiere; b) Descripción detallada de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cualquier otro requisito necesario; c) Precios unitarios con IVA incluido y total de la oferta, con IVA incluido; d) Vigencia de oferta; el cual no podrá ser menor a 60 días. e) 3 referencias de empresas públicas o privadas, anexo 2 f) **Compromiso de presentar garantía de cumplimiento del Contrato,** en los términos establecidos de estas especificaciones. g) Acta notarial, anexo 3. h) Acta notarial, no contratación trabajo Infantil, anexo 4.
3.5 Moneda de la oferta	Los precios de la oferta serán cotizados en Dólares de los Estados Unidos de América, y serán financiados con fondos GOES.
3.6 Forma de pago	Para la ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE; los pagos se realizarán cuando se compruebe que el Contratista ha hecho la entrega del suministro

	de la forma solicitada en las Bases y de acuerdo al Contrato. Dicho pago se hará efectivo durante los **sesenta (60) días calendarios** siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos del Contratante, de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo **a treinta (30) días calendarios** siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y Mediana, se hará efectivo a **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la presentación de la factura siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos del contratante, entregando factura y acta de recepción, con visto bueno del administrador de contrato en ambos casos.
3.7 Documentos que establecen la conformidad de Contratación Directa	El oferente deberá presentar evidencia documentada tales como listados, ubicaciones, manuales, brouchures, etc. y de todos los elementos señalados en las especificaciones técnicas, que demuestren un cumplimiento con los requerimientos del Contratante.
3.8 Período de validez de ofertas	Las ofertas permanecerán válidas por el período de 60 días, a partir de la fecha límite para presentación de ofertas, establecida por el contratante.
3.9 Presentación y firma de la oferta	El oferente deberá preparar un original de su oferta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORGINAL". Adicionalmente, el oferente deberá presentar una copia de la oferta, y marcarla con la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original. La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su apoderado; para el caso de persona jurídica, por el representante legal o su apoderado. El documento que acredita la facultad de la persona para firmar, deberá adjuntarse a la oferta, según lo indicado en estas bases. Todas las páginas de la oferta, deberán presentarse con índice y numeradas correlativamente, de igual forma cualquier información técnica, legal o brouchures adicionales, y deberán llevar la firma o rúbrica de la persona de que firma la oferta. Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas, serán válidas solamente si llevan la leyenda "Emendado-Vale." Y la firma o rúbrica de la persona que firma la oferta. Si la documentación es emitida en el extranjero, ésta deberá presentarse debidamente apostillada tratándose de países suscriptores del Convenio de la Haya. Para los países no suscriptores del Convenio, deberán seguir el trámite de legalización de firmas establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador.

4- Presentación y Apertura de Ofertas	
4.1 Presentación e identificación de ofertas	El oferente presentará el original y una copia de la oferta en sobres separados y cerrados. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Los sobres en su exterior deberán: • Indicar el nombre, dirección correo electrónico y teléfonos del Oferente. • Estar dirigidos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. • Identificación específica de la presente Contratación Directa. • Se deberá ofertar la totalidad de los suministros requeridos.
4.2 Plazo para presentación de ofertas	Las ofertas se recibirán por el Contratante en: la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS); en Final 17 avenida norte y Alameda Juan Pablo II, edificio 3, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Teléfonos: 2529-3727, 2529-3761, a más tardar a la hora y fecha que se indican a continuación: Fecha y hora: **18 de julio de 2018, desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** Las ofertas recibidas extemporáneamente, se considerarán **EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO.**
5- Evaluación y Comparación de Ofertas	
5.1 Confidencialidad	No se divulgará ninguna información relacionada con el examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas a los oferentes ni a cualquier otra persona que no esté involucrada en el proceso de evaluación de esta Contratación.
5.2 Aclaración de ofertas	Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de ofertas, la CEO podrá a su discreción, solicitar de los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a lo solicitado por el Contratante.
5.3 Errores y omisiones subsanables	La determinación por parte de la CEO de si una oferta se ajusta a las Contratación Directa, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. El oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de la jefa de la UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en un plazo de tres días, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a la Contratación Directa. Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención o no cumple con las especificaciones técnicas y condiciones generales descritas en la Contratación Directa, la oferta será excluida, denominando al ofertante NO ELEGIBLE para continuar la evaluación. Errores subsanables y no subsanables, anexo 7.

	Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante.
5.4 Evaluación de ofertas	La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) examinará las ofertas para confirmar que todos los términos y condiciones que se especifican en las bases, han sido aceptados por el oferente, sin reservas. Deberá evaluar los aspectos técnicos y económicos de la oferta, presentados para confirmar que cumplen con todos los requisitos especificados, sin ninguna desviación o reserva significativa. En caso de errores u omisiones, se procederá según el apartado anterior. La CEO evaluará las ofertas, según el procedimiento descrito en las bases se realizará en dos etapas, iniciando por la verificación de la documentación técnica y por último la económica. En la evaluación de una oferta, la CEO tomará en cuenta lo siguiente: • El precio unitario y total de la oferta • Ajustes de precio por corrección de errores aritméticos • Errores y omisiones subsanables • Aplicación de todos los factores de evaluación. Examinadas las Bases, condiciones y efectuada la evaluación, si la CEO determina que la oferta no se ajusta a las especificaciones o no han sido subsanados los errores u omisiones por los oferentes, la oferta se considerará en cualquiera de las etapas anteriores, como NO ELEGIBLE para la adjudicación. La CEO deberá comparar todas las ofertas que se ajustan a las especificaciones, según el siguiente detalle para determinar cuál es la oferta mejor evaluada. En esta fase, se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas por el oferente, de conformidad a los siguientes criterios: • Experiencia general y específica. • Cumplimiento total de las especificaciones técnicas. Debe cumplir con los niveles técnicos detallados en las especificaciones técnicas y con la presentación de los documentos que evidencian el cumplimiento del ofertante, de dichos requerimientos. Si dentro de esta etapa se considera oportuno realizar algunas consultas sobre aspectos técnicos al oferente, se realizarán por medio del Jefe UACI. No se

	considerarán las aclaraciones que no se hayan solicitado. Las aclaraciones no deberán modificar el principio de oferta, es decir, no cambiarán los aspectos técnicos ofertados. La forma de evaluación técnica será en base a los criterios de: "cumple" y "no cumple". Para la evaluación económica, se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido lo establecido en las anteriores etapas de la evaluación. Si durante este proceso se determinan errores o discrepancias entre los precios unitarios y los totales, serán rectificados, según lo establecido en el apartado anterior de estas bases. La forma de evaluación económica será la que presente el precio más bajo.
5.5 Informe de evaluación y recomendación	La CEO deberá preparar un acta sobre el informe de evaluación y recomendación para recomendar la adjudicación o declaratoria de desierta. La recomendación comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la Contratación Directa. Dicha recomendación no creará derechos en favor de ningún oferente.
6- Adjudicación del Contrato	
6.1 Criterios de adjudicación	La autoridad competente de la Institución Contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido mejor evaluada y que cumple con los criterios de evaluación definidos en las Contratación Directa. Durante el análisis de las ofertas, el contratante podrá aumentar o disminuir la cantidad a contratar, por lo cual, se deberá mantener el precio unitario si así conviene a los intereses del contratante, así como contratar la totalidad de los bienes o servicios ofertadas o sólo un número de ellas, de conformidad con los intereses de la Institución, por lo cual se deberá ofertar los precios de los suministros requeridos (completos), de conformidad a los intereses de la Institución, para lo cual deberá ofertar los precios en base al cuadro de presentación de las ofertas. No obstante, la adjudicación fuese de manera parcial.
6.2 Notificación de la adjudicación	La Institución contratante por medio del Jefe UACI, notificará por escrito a la empresa adjudicada la resolución del proceso de contratación. Al mismo tiempo la UACI deberá publicar en COMPRASAL.
6.3 Firma del	Después de la notificación, la UACI o la Unidad Jurídica convocará dentro de los

contrato	ocho días hábiles siguientes, al adjudicatario para firma del contrato. Anexo 9
6.4 Garantía de cumplimiento de contrato	El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a la firma y la entrega del contrato, para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, la que se constituirá por un **10%** del monto del contrato y estará vigente por el plazo del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, toda vez esta posibilidad haya sido considerada en las bases.

6.5 -FORMATO DE OFERTA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS	TOTAL

Licenciada Blanca Azucena Canizales Ortíz
Jefa de la UACI Ad Honorem
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

ANEXO 1 (se solicitarán al oferente que resultare adjudicado)
FORMULARIO PARA PERSONA JURÍDICA

N°	DETALLE	CUMPLE	
		SI	NO
1	Copia certificada por notario de Escritura de Constitución, inscrito en el Registro de Comercio. Para extranjeros, Estatutos o Documento Constitutivo, según sea el caso, debidamente legalizado de acuerdo a lo que establece su país de origen, Apostillado o consularizado.		
2	Copia certificada por notario de la Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el documento que contenga los modificaciones o transformaciones de sus estatutos, legalizado de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado.		
3	Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado.		
4	Copia certificada por notario de Credencial vigente de nombramiento de Representante legal u otro documento que lo acredite como tal, Para extranjeros, el documento que acredite la representación legal, apostillado o consularizado.		
5	Copia certificada por notario de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial para ofertar y contratar en procesos de contratación pública, Inscrito en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el Poder debidamente apostillado o consularizado.		
6	Copia certificada por notario de DUI y NIT, del representante legal de la sociedad. Pasaporte o Carné de Residente de extranjeros que deben estar vigentes a la fecha.		
7	Copia certificada por notario de Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).		
8	Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
9	Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
10	Solvencia en original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
11	Solvencia en original de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
12	Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.		
13	Constancia en original emitida por el Instituto de Previsión Social dela Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotizo para dicha entidad.		

N°	*DETALLE*	CUMPLE	
		SI	NO
14	Acta Notarial (según Anexo 4).		

Nota: Para el caso de los Oferentes no domiciliados en el país, deberán presentar declaración jurada en formato libre, otorgada en acta notarial, firmada por el Oferente o Representante legal de la Sociedad en la que declare bajo juramento que el Oferente no se encuentra inscrito en el registro de contribuyentes o de seguridad social en El Salvador, en virtud de que no ha efectuado actividades comerciales, a la que deberá adjuntar las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y régimen de seguridad social y de pensiones de su país de origen, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, la documentación anterior debidamente apostillada o consularizada.

Anexo 2 (se solicitarán al oferente que resultare adjudicado)

FORMULARIO PARA PERSONA NATURAL

No.	DETALLE	CUMPLE	
		SI	NO
1	Copia certificada por notario de DUI o Pasaporte o Carné de Residente, documentos que deben estar vigentes a la fecha		
2	Copia certificada por notario de Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).		
3	Copia certificada por notario de constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos, o en su defecto del recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Para extranjeros, su documento equivalente o la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado.		
4	Copia certificada por notario de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial paro ofertar y contratar en procesos de contratación pública, inscrito en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el Poder debidamente apostillado o consularizado.		
5	Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
6	Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
7	Solvencia en original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
8	Solvencia en original de Pago de cotizaciones Obrero Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas.		
9	Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones **CRECER** y CONFIA, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar para alguna de las referidas Instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.		
10	Constancia en original emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezco que no cotiza para dicha entidad.		
11	Acta Notarial (Según Anexo 4).		

Noto: Para el caso de los Oferentes no domiciliados en el país, deberán presentar declaración jurada en formato libre, otorgada en acto notarial, firmada por el Oferente o Apoderado en la que declare bajo juramento que el Oferente no se encuentra inscrito en el registro de contribuyentes o de seguridad social en El Salvador, en virtud de que no ha efectuado actividades comerciales, a la que deberá adjuntar las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y régimen de seguridad social y de pensiones de su país de origen, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, la documentación anterior debidamente apostillada o consularizada.

Anexo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Dieciocho mil (18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, la denominación del cupón o vale será de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00)** Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de **Estaciones de Servicio (Gasolineras)** de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: **Gasolina Especial, Gasolina Regular o Aceite Diesel.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE LOS CUPONES O VALES:

- Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel.
- Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a traves de lampara de luz ultravioleta.
- Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta.
- Verificación Instantanea reaccion al plumón verificador.
- Logoline en area de firmas
- Codigo de Barras
- Los cupones tendran que llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los cupones tendran que tener una vigencia de un año a partir del de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses mas de vigencia a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los ofertantes deberán presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones emitidos por la petrolera y que presenten un mapa de ubicacion de las estaciones de servicio a nivel nacional.
- Entregas: una entrega de 9,000 cupones en julio de 2018 y 9,000 en octubre de 2018.
- Lugar de entrega: sera en las oficinas de la empresa que resulte ganadora.

CUMPLIMIENTO ESPECFICACIONES:

ITEM No.	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLIMIENTO	
			Cumple	No cumple
1	18,000	(18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, la denominación del cupón o vale será de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00) Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de Estaciones de Servicio (Gasolineras) de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: Gasolina Especial, Gasolina Regular o Aceite Diesel.		
		Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel. Y TINTA INVISIBLE CON FLORESCENCIA AMARILLA VISIBLE A TRAVES DE LA LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA.		
		Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta, Y VERIFICACION INSTANTANEA REACCION AL PLUMÓN VERIFICADOR.		
		Logoline en área de firmas Y CODIGO DE BARRAS		
		Los cupones deberán llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cupones con vigencia de 1 año a partir del de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses más de vigencia a solicitud del MTPS.		
		Presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones y presentar mapa de ubicación de las estaciones de servicio a nivel nacional.		
		Entrega del suministro: se hará dos entregas: 9,000 cupones en el mes de julio de 2018, y 9,000 cupones en el mes de octubre de 2018, una vez sea firmado y entregado el contrato a la empresa Ganadora.		

ANEXO 4-REFERENCIAS

Nombre o Razón Social del Oferente:

_____

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Nombre de la Institución:

   _____

2. Dirección:

   _____

   Número Telefónico: _____

   Fax: _____

   Correo Electrónico: _____

3. A continuación proporcionar los siguientes datos:

II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL CONTRATO:	
FECHA INICIO(DIA, MES, AÑO)	Día _____ Mes _____ Año _____
FECHA FINALIZACIÓN (DIA, MES, AÑO)	Día_____ Mes _____ Año _____
MONTO DEL CONTRATO EN US $	

III. CALIDAD DEL SERVICIO

INDICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO RECIBIDO: **MARCAR CON UNA "X" UNA SOLA VALORACIÓN:**	**Regular ( )** **Bueno ( )** **Muy Bueno ( )** **Excelente ( )**

Y para ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los _____

FIRMA:	SELLO DE LA INSTITUCIÓN
NOMBRE:	
CARGO:	

Anexo 5

ACTA NOTARIAL

En la ciudad de_____ a las_____ horas del día_____ dos mil _____ . Ante mí, _____

———Notario(a), del domicilio de comparece de____años de edad, (ocupación) del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su_____ actuando en su carácter de Representante Legal (o apoderado) de la Sociedad_____

_____ (en caso de ser persona natural, se consignara que actúa en su carácter personal o por medio de apoderado), (si es sociedad: sociedad de nacionalidad _____y del domicilio de _____con Número de Identificación Tributaria _____); Y ME DICE BAJO JURAMENTO: I) Que la información proporcionada en la oferta presentada para la licitación número _____ _____referente a_____ es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente, II} Que mi representada (si es persona jurídica) no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenado(a), ni se encuentra privado(a) de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarado(a) en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de lo legislación Nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio, III) Que no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 26 de la LACAP, IV) Que no ha sido inhabilitado para ofertar con las instituciones de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 158 de la LACAP, V) Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Yo el suscrito notario, DOY FE que la personería con que actúa el señor(a) _____, ES AUTÉNTICA por haber tenido a la vista a)_____ b)_____. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este Instrumento que consta de _____hojas útiles y le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

Anexo 6 – Declaración Jurada no Contratación Trabajo Infantil

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las _____horas del día _____de _____dos mil _____ **ANTE MI,** _____ Notario, del domicilio de _____comparece el/la señor (sra.) (especificar generales completas), quien actúa en su calidad de _____ (consignar si es Representante Legal o Apoderado y relacionar la personaría según el caso) y en la calidad en que actúa **ME DICE**: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública número _____, relativa a _____ del (de/de la) (nombre de la Institución Contratante). **BAJO JURAMENTO DECLARA**: **I)** Que en toda la cadena de producción de _____(obra, bienes o servicios) ofertados a la Institución por la empresa que represento, no se utiliza trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple en todo el proceso, productivo, con la normativa laboral vigente y con las regulaciones relativas a la protección integral de la niñez y la adolescencia, que tienen por objeto garantizar el goce y respeto pleno de los derechos los niños, niñas y adolescentes. **II)** Que se cumple con la normativa nacional relacionada con la protección de la persona adolescente trabajadora, especialmente aquella relativa a la realización de actividades y trabajos peligrosos. **III)** Que se compromete a vigilar para que la empresa que representa, así como sus proveedores, contratistas y subcontratistas, en toda la cadena de producción, estén libres de trabajo infantil y se respete el marco legal de protección de la persona adolescente trabajadora. El (la) suscrito (a) Notario, hace constar que hice del conocimiento al (a la) compareciente lo regulado en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el Artículo doscientos ochenta y cuatro. El (la) compareciente me manifiesta que para los efectos legales de la presente acta notarial y para los que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el (la) compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento notarial que consta de un folio útil y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Anexo 7

ASPECTOS SUBSANABLES:

1. Si las páginas no están numeradas correlativamente, firmadas o selladas
2. Si falta el índice o éste no está debidamente detallado o contiene errores
3. La no presentación, o presentación incompleta de fotocopia de DUI, NIT e IVA, o presentación de éstos documentos sin estar debidamente autenticado por Notario
4. Si los ejemplares de las ofertas no están asegurados con fástetner o las copias no están aseguradas con anillos plásticos u otros
5. Si las declaraciones y cartas requeridas no se presentan, no son elaboradas en Acta Notarial, o en contenido difieren del modelo que se provee en las Contratación Directa
6. Errores aritméticos. Se subsanarán de acuerdo al texto establecido en las Bases
7. Presentación incompleta del número de ejemplares en fotocopias solicitados en las Bases.

ASPECTOS NO-SUBSANABLES:

1. Si la oferta no está traducida legalmente, autenticada o apostillada, cuando esté redactada en idioma distinto al castellano.
2. Si no se presenta carta indicando los años de experiencia, si esta condición es evaluable
3. Si no se presentan las referencias escritas de clientes o se presentan de años diferentes a los requeridos en las Bases o no contiene el nombre de la persona contacto, número de teléfono, correo electrónico y número de fax, si esta condición es evaluable.

Anexo 8

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS

Fecha: _____

Nombre del Participante:_____

Nombre de: _(Definir el objeto de precalificación),_____

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años*	Identificación del contrato	Función del Participante
_____	_____		Nombre del contrato: **Breve descripción de las obras o suministros realizados por el Participante:** Nombre del Contratante: **Dirección:****	_____
			Nombre del contrato: **Breve descripción de las obras o suministros realizados por el Participante:** Nombre del Contratante: **Dirección:****	
_____	_____		Nombre del contrato: **Breve descripción de las obras o suministros realizados por el Participante:** Nombre del Contratante: **Dirección:****	_____

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años*	Identificación del contrato	Función del Participante
			Nombre del contrato: Breve descripción de las obras o suministros realizados por el Participante: Nombre del Contratante: Dirección:**	
			Nombre del contrato: Breve descripción de las obras o suministros realizados por el Participante: Nombre del Contratante: Dirección:**	

* Indicar años calendario de realización de contratos con una duración de al menos de nueve {9} meses por año, comenzando por el año de inicio de las actividades.

** Incluir la dirección de correo electrónico

Anexo 9

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN BIENES O SERVICIOS

Fecha: _____

Nombre del Participante: _____

Nombre: _ (Definir el objeto de precalificación)_____

Número de contrato similar: ____ de__ requeridos.	Información		
Identificación del contrato			
Fecha de adjudicación Fecha de terminación			
Función en el contrato	☐ Contratista	☐ Supervisor de contrato {cuando aplique}	☐ Subcontratista
Monto total del contrato	_____		US$
Si es miembro de una Participación Conjunta o unión de personas o subcontratista, especificar la participación en el monto total del contrato.	_____ %		US$
Nombre del Contratante:			
Dirección: Números de teléfono/fax: Correo electrónico:			

Anexo 10

CONTRATO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

(Relacionar el código y denominación del proceso)

CONTRATO (No_/00____)

Nosotros, (nombre del titular de la Institución contratante) conocido por (si aplica). (Profesión u oficio), de_____

_____ años de edad, del domicilio de ---------- departamento de---------- con mi Documento Único de Identidad número------- fecha de vencimiento el ---------- del mes de,_____del año dos mil---con Número de Identificación Tributaria------ actuando en nombre y representación de (nombre de la institución contratante), con Número de Identificación Tributaria (relacionar NIT de la Institución) en calidad de (Ministro. Presidente. Alcalde. etc. Según aplique), (electo o nombrado) mediante (Acuerdo Ejecutivo. Decreto Legislativo. o documento equivalente según sea el caso) emitido _____.en la ciudad de _____ departamento de el día _____del mes de del año dos mil _____ publicado (si aplica) en el Diario Oficial número Tomo._____del del mes de _____del año dos mil (agregar o relacionar información adicional de la personería en caso sea necesario), quien en este instrumento me denominaré el o (la) **CONTRATANTE** por una parte, y por la otro, (nombre del representante legal. apoderado. o persona natural – según el caso) conocido por (si aplica!. (Profesión u oficio), de------- años de edad, del domicilio de ——————— Departamento de _____ con mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el del mes de_____ del año dos mil ———y con Número de Identificación Tributaria--------actuando en calidad de——— (si aplica – Representante Legal. Apoderado Especial Administrativo, según el caso), de la sociedad

{Nombre de la sociedad). *(en* caso sea persona natural la que comparece como propietaria de la empresa consignarlo de esa forma y relacionar documentación que lo acredita según el caso) que se abrevia ---------- con Número de Identificación Tributarla (relacionar el NIT de la persona jurídica), de nacionalidad del domicilio de departamento de ——————— calidad que compruebo mediante: (relacionar personería ya sea Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad. Modificación de la misma. Poder Especial Administrativo,. etc. según el caso. por ejemplo, en caso de sociedades anónimas de capital variable: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad _____ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de _____, Departamento de _____ el día _____ de _____ del año dos mil _____. Ante los oficios notariales de _____ : la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro_____ del Registro de Sociedades, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo

es y en la cláusula consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número del Acta número asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad. Celebrada en la Ciudad de , a las horas y minutos del día de de dos mil en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor y como suplente al señor para el período de años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el ó (la) CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de (licitación/concurso) número / denominado el presente contrato de (objeto del contrato), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, (lo relacionar según el caso: "Tratado de libre Comercio entre República Dominicana - Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX y Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América, Parte IV, Pilar Comercial, Título V Contratación Pública) y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: (El o la) contratista se compromete o (suministrar, Realizar, ejecutar, etc. Según el caso) (desarrollar el objeto) II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos; (Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de licitación (Concurso), resolución de adjudicación número , Adendas (si las hubiere) Oferta, Orden de Inicio, Orden de Cambio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc. Según el caso) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato (relacionar lo anterior dependiendo como lo determine la institución). III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a (relacionar el nombre de la fuente de recursos, GOES, etc. Según el caso) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El o (la) contratante se compromete a cancelar a (el o (la) contratista la cantidad de (consignar monto en letras) dólares de los Estados Unidos de América (US$ consignar monto en números), incluyendo (relacionar el o los impuestos que fueren aplicables según el caso). Los pagos se realizarán de la siguiente manera (establecer según el caso): en (Unidad Financiera ó según aplique) dentro de los días (hábiles ó calendario) después de haber retirado el (quedan ó comprobante)

correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y (factura /comprobante de crédito fiscal /recibo). consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (pudiendo relacionar la resolución de nombramiento de agente de retención). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de (relacionar según sea entrega única. parcial. total, a partir de la entrega de la orden de Inicio. según aplique acorde a lo pactado). (Deberá establecerse además el lugar y las condiciones de ejecución. entrega o prestación del servicio. así como los plazos para verificar el cumplimiento del objeto contractual. de acuerdo a las características, complejidad y magnitud. y cualquier otro dato relacionado). La vigencia del presente contrato es del _____ de _____ del dos mil _____ hasta el _____ de _____ de dos mil _____ ó también si fuere el caso: (días o meses) contados a partir de (relacionar si es a partir de la firma del contrato. determinada fecha. ó según el caso). V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato (el o la) contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de _____ (ó nombre de la institución. según corresponda a su naturaleza), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al _____por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de _____meses (relacionar según aplique) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de (nombre de la Institución), dentro de los ____ días hábiles, después de la (fecha de suscripción del mismo) (En esta cláusula relacionar otras garantías según el objeto contractual – ver nota al final). VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del (o los) Administrador(es) de Contrato, (nombre y cargo del o los Administrador(es) del Contrato) teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho (en caso de contratación de obra pública). ciento veintidós (en caso de contratación de suministros). ciento veintinueve (en caso de consultoría) de la LACAP. cuarenta y dos inciso tercero. setenta y cuatro. setenta y cinco inciso segundo. setenta y siete. ochenta y ochenta y uno del RELACAP. *(y* otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. y si es más de un Administrador de Contrato detallar las funciones de cada uno y aclarar si sus actuaciones serán conjuntas o separadas. establecer el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos). VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas. parciales. provisionales. según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP (si es más de un Administrador de Contrato. establecer si éstos firmarán los actas de recepción de manera conjunta o separada según sus atribuciones y el caso en particular). VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución, (acuerdo u orden de cambio) modificativa, debiendo (el _____ o _____ la) _____ contratista en

caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de (Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. (Adicionar cualquier dato necesario en relación a la modificación). IX) PRÓRROGA (solamente para contratos de bienes y servicios): Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de (Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular); debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del (nombre de institución contratante) la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato (Esta cláusula podrá adaptarse atendiendo al objeto contractual). XI) CONFIDENCIALIDAD: (El o la) contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso). XII) SANCIONES: En caso de Incumplimiento (el o la) contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por (el o la) contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su Imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: (Establecerlas si fuere el caso, y deberán detallar el procedimiento, Plazos de reclamos, supuestos de hechos sancionados, y a quien corresponderá hacer efectivo dicho trámite u otra información que se considere necesaria). XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a (las determinará la institución contratante atendiendo al objeto contractual). XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación Imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda o (la ejecución de lo obra realizada, ó servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos – según aplique). XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de _____ a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a (el o la) contratista, (el o la) contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a (el a la) contratista, quien releva (al o la) contratante de la obligación de rendir fianza y

cuentas, comprometiéndose (el o la) contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costos. (El establecimiento de sede judicial es la regla general. si la institución opta por sometimiento o métodos alternativos de solución de conflictos deberán desarrollarlo en esta cláusula en lugar de la sede judicial) XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: (El o la) (nombre de la institución contratante) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de (nombre del o la institución contratante) con respecto o la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte (nombre del o la institución contratante). XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, (relacionar el Tratado o Acuerdo respectivo si es el caso), la Constitución de lo República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES (Y COMUNICACIONES© (El o la) contratante señalan como lugar para recibir notificaciones _____ y (el o la) contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección _____ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de departamento de a los _____días del mes de _____del año dos mil _____

Nombre y firma del (la) Titular	Nombre y firma del o la Contratista
CONTRATANTE	CONTRATISTA

NOTAS:

- En los casos que de acuerdo a la Ley comparece el Fiscal General de la República deberá relacionarse la respectiva personería.
- Podrán Incorporarse otras cláusulas o aspectos que se consideren necesarios atendiendo al objeto contractual.

Requerimiento
N° 435 del Proceso
5

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL -MTPS-
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

No. de Requerimiento. 434

FECHA:	10 DE JULIO DE 2018		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	NELSON RICARDO ARGUETA ORTIZ		
CARGO:	COLABORADOR ADMINISTRATIVO		
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE DEL AUTORIZANTE:	LICDA. YOLANDA DEL CARMEN DUEÑAS FIGUEROA	FIRMA DEL AUTORIZANTE	
CARGO:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA		
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA		

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

ADQUISICION DE 18,000 CUPONES PARA TODOS LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

ITEM	CÓDIGO	DETALLE			
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar ducumento con esta información):
1	54110	18,000	CUPONES	COMBUSTIBLE	SE ANEXAN ESPECIFICACIONES

CONDICIONES:

VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA:	$90,000.00
FORMA DE ENTREGA:	DOS ENTREGAS
LUGAR DE ENTREGA:	OFICINA DE LA EMPRESA ADJUDICADA
OTRAS CONDICIONES NECESARIAS	SE ANEXAN ESPECIFICACIONES
OBSERVACIONES:	

PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

NOMBRE:	NELSON RICARDO ARGUETA ORTIZ
CARGO:	COLABORADOR ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
10 JUL. 2018
U.A.C.I.
11:44am
Rosa María Hernández

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dieciocho mil (18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, la denominación del cupón o vale será de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00)** Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de **Estaciones de Servicio (Gasolineras)** de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: **Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diésel.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE LOS CUPONES O VALES:

- Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel.
- Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a traves de lampara de luz ultravioleta.
- Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta.
- Verificación Instantanea reaccion al plumón verificador.
- Logoline en area de firmas
- Codigo de Barras
- Los cupones tendran que llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los cupones tendran que tener una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses mas de vigencia a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los ofertantes deberán presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones emitidos por la petrolera y que presenten un mapa de ubicacion de las estaciones de servicio a nivel nacional.
- Se haran dos entregas de 9,000 cupones cada una, en Julio y Octubre respectivamente

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
El Salvador, C.A.

Lic Orantes C.D. 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL -MTPS-
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

No. de Requerimiento. 434

FECHA:	10 DE JULIO DE 2018		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	NELSON RICARDO ARGUETA ORTIZ		
CARGO:	COLABORADOR ADMINISTRATIVO		
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE DEL AUTORIZANTE:	LICDA. YOLANDA DEL CARMEN DUEÑAS FIGUEROA	FIRMA DEL AUTORIZANTE	
CARGO:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA		
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA		

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

ADQUISICION DE 18,000 CUPONES PARA TODOS LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

		DETALLE			
ITEM	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar ducumento con esta información):
1	54110	18,000	CUPONES	COMBUSTIBLE	SE ANEXAN ESPECIFICACIONES

CONDICIONES:

VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA:	$90,000.00
FORMA DE ENTREGA:	DOS ENTREGAS
LUGAR DE ENTREGA:	OFICINA DE LA EMPRESA ADJUDICADA
OTRAS CONDICIONES NECESARIAS	SE ANEXAN ESPECIFICACIONES
OBSERVACIONES:	

PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

NOMBRE:	NELSON RICARDO ARGUETA ORTIZ
CARGO:	COLABORADOR ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
10 JUL. 2018
U.A.C.I.
11:44 am.
Rosa María Hernández

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dieciocho mil (18,000) Cupones de Combustible Genéricos con servicio de bomba a nivel nacional, por medio de Cupón o Vale, la denominación del cupón o vale será de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de América ($ 5.00)** Genéricos, es decir, que puedan ser utilizados en la red de **Estaciones de Servicio (Gasolineras)** de la empresa petrolera que resulte ganadora y que sean canjeados por los tres tipos de combustible: **Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diésel.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE LOS CUPONES O VALES:

- Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel.
- Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a traves de lampara de luz ultravioleta.
- Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta.
- Verificación Instantanea reaccion al plumón verificador.
- Logoline en area de firmas
- Codigo de Barras
- Los cupones tendran que llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los cupones tendran que tener una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses mas de vigencia a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Los ofertantes deberán presentar listado detallado de estaciones de servicio que pueden recibir los cupones emitidos por la petrolera y que presenten un mapa de ubicacion de las estaciones de servicio a nivel nacional.
- Se haran dos entregas de 9,000 cupones cada una, en Julio y Octubre respectivamente

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
El Salvador, C.A.

RESOLUCIÓN RAZONADA

CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

La Ministra de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante el requerimiento número 92 de fecha veinte de febrero del presente año, realizado por el Licenciado Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo de la Dirección Administrativa, en el que se solicitó la adquisición de veintidós mil cupones para todos los vehículos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual fue aprobada por la Ministra de Trabajo y Previsión Social, habiéndose realizado el respectivo proceso de Licitación Abierta número de referencia LA DR CAFTA MTPS 05-2018, el cual fue declarado desierto tal y como consta en la resolución de declaratoria de desierta con número de referencia DM/UACI/RDD/LA DR-CAFTA MTPS 05-2018-09, de fecha veinticinco de mayo del presente año emitido por la Ministra de Trabajo y Previsión Social, y en el mismo se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para iniciar por segunda vez dicho proceso.

II. Que habiéndose autorizado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para iniciar por segunda vez el respectivo proceso para la adquisición de dieciocho mil cupones para todos los vehículos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en relación al requerimiento número 262 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, realizado por el Licenciado Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo de la Dirección Administrativa, se realizó el proceso de Licitación Abierta con número de referencia LA DR CAFTA MTPS 06-2018, el cual fue declarado desierto por segunda vez tal y como consta en la resolución de declaratoria de desierta por segunda vez con número de referencia DM/UACI/RDD/LA DR-CAFTA MTPS 06-2018-11, de fecha veintinueve de junio del presente año emitido por la Ministra de Trabajo y Previsión Social.

III. Que en vista de no haberse sometido a competencia la adquisición del suministro de combustible

para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en virtud que en dos ocasiones no se presentó oferente alguno, por cuanto imposibilitándose realizar dicha compra a través del proceso de Licitación Abierta, se cumplen las condiciones estipuladas para realizar procesos de Contratación Directa que establece el artículo 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

POR LO TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública la Ministra de Trabajo y Previsión Social. **RESUELVE:**

i. Autorizase la realización de Contratación Directa por declaratoria de desierta por segunda vez de la Licitación Abierta para el suministro de combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ii. Autorizase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE.-

MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL